República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR, TUNJUELITO Y PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiséis

Código Único: 11 001 4103 001 **2024 00036** 00

1.- Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo del inmueble de propiedad de la ejecutada **NIRIA PAOLA CÓRDOBA SALAZAR**, objeto de la cautela decretada dentro del asunto en referencia por la suma de **$138'214.500,oo**, fijado por este estrado judicial, no fue objetado por el demandado.

2.- En virtud de lo anterior, se señala la hora de las **2:00 p.m.** del **8** de **julio** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40710689** embargado (fls.112 a 116), secuestrado (fls.151 a 156) y avaluado (fls.168 a 169) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar equivalente a la suma de **$96'750.150,oo,** previa consignación del porcentaje legal del 40% esto es, por valor de **$55'285.800,oo**, rubro deberá ser consignado a órdenes de este despacho judicial No. **110012051101** en el Banco Agrario de Colombia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional rematesj01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2° y 7° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio de este estrado **Remates 2025,** de

igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta, en el anuncio deberá especificarse que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, como también que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta, al igual que el link de ingreso será publicado en el micrositio de este Juzgado (Circular PCSJC21-26). La parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del Código General del Proceso.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **22** hoy **15/04/2026** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c638aa737aae5c45218578e80d7b1f60c18f08106c865ff589ab2ecef9ab58c6**

Documento generado en 14/04/2026 04:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C. – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR.
No. 2024 - 00036
Asunto: Fijación fecha remate

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta me permito solicitar se sirva fijar fecha para llevar a cabo el remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados.

Del Señor juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48.419 del C.S. de la J.
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR, TUNJUELITO Y PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis

Código Único: 11 001 4103 001 **2024 00036** 00

Del nuevo avalúo visible a folio 89, del archivo 40 del expediente digital, presentado por la apoderada judicial de la bancaria ejecutante "*cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme.*"[1], **córrase traslado** a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2° del artículo 444 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE,



GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **12** hoy **25/02/2026** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Inciso 2°, del artículo 457 del Código General del Proceso.

Código de verificación: **ac893bfe4a7c4caf3fca969acacf52d3954ba7554e4460d3932b6b7450f1c968**

Documento generado en 24/02/2026 08:36:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

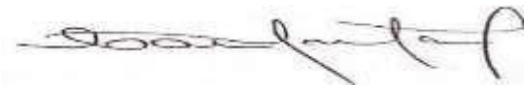
Señor
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C. – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR.
No. 2024 - 00036
Asunto: Avalúo bienes

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito aportar certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en la cual aparece el valor del avalúo catastral del inmueble objeto del proceso, para el presente año en un monto de $92.143.000.

De conformidad con el artículo 444 del C.G.P., el valor del avalúo es de $138.214.500.

Del Señor juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48.419 del C.S. de la J.
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-17092
Fecha: 16/01/2026

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la resolución 1040 de 2023 Articulo 8.3 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR	C	1023862471	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3858	2018-07-06	BOGOTA D.C.	62	050S40710689

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 77B 62I 37 SUR - Código Postal: 111921.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 002441 88 33 000 00000
Cedula(s) Catastra(es) 00244188330000000
CHIP: AAA0257PMYN
Número Predial Nal: 11001012419410088003300000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
71.4	146.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	92,143,000	2026
1	92,774,000	2025
2	83,715,000	2024
3	78,480,000	2023
4	77,392,000	2022
5	75,245,000	2021
6	74,766,000	2020
7	77,928,000	2019
8	61,227,000	2018
9	51,257,000	2017

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sanea los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho de propiedad o posesión del predio. Artículo 1.5., numeral 5 Resolución 1040 de 2023 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticionesquejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 16 días del mes de Enero de 2026 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

JOHN ALEJANDRO ARISTIZABAL BEDOYA
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO(E)

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **4CAAA162D621**.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICADO: 2024-00036

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: NIRIA PAOLA CÓRDOBA SALAZAR

En Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) siendo las 2:00 p.m., día y hora señalado mediante acta calendada 27 de agosto de la presente anualidad, la suscrita Juez en asocio de su secretaria se constituyeron en audiencia pública por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, acorde a lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022, Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y la Circular PCSJC21-26 "*Protocolo para la Implementación del Módulo de Subasta Judicial Virtual*", expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y declararon abierta la diligencia de **REMATE** virtual del inmueble ubicado en la carrera 77 B No. 62 I- 37 sur de Bogotá **.** La diligencia de secuestro del inmueble, se llevó a cabo el 22 de octubre de 2024 por este Juzgado (fls.151 a 156), a este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40710689**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Sur. Dicho inmueble fue **AVALUADO** en la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($125'572.500,00)-. Adicionalmente, se hace constar que se dio cumplimiento a lo ordena en el artículo 450 del C.G.P, en cuanto al Aviso, Publicaciones y términos se refiere[1]. Por parte de la secretaría se verificó el buzón electrónico del despacho rematesj01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dejando constancia que siendo las 2:07 p.m. no ha ingresado oferta alguna, la titular del despacho anunció al público el inicio de la licitación, y exhortando a los interesados para que presentaran sus posturas a través de mensaje de datos con la oferta legible, debidamente suscrita, indicando nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico, en la que se individualice el bien sobre el que pretende ofertar y el monto de la propuesta, así mismo deberá estar cifrada, acompañada de la copia del documento de identidad y comprobante de depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, dentro de la hora siguiente. Siendo las 3:07 a.m., la señora juez reanuda la audiencia pública, la

[1] FORMALIDADES DEL REMATE: La publicación de dicho aviso se hizo en el Diario El Espectador, el día domingo 2 de noviembre de 2025, documento allegado en tiempo por la parte demandante y el certificado de tradición actualizado (carpeta 37).

secretaria deja constancia que, en el transcurso de la hora otorgada, no se recibió ninguna propuesta, en consecuencia, la suscrita juez **DECLARA DESIERTA LA SUBASTA**, de conformidad con lo reglado en el inciso 2° del artículo 457 del Código General del Proceso, se señala la hora de las **2:00 pm** del **25** de **febrero** del año **2026**, a propósito de surtir una nueva licitación. Con el objeto de actualizar el avalúo del bien a subastar, **por secretaría**, diligénciese el formato de solicitud de certificado correspondiente al boletín catastral del inmueble objeto de almoneda pública o en su defecto la parte interesada sírvase allegar el reseñado documento, que es indispensable para determinar la base de licitación, aspecto que debéra informarse de manera oportuna para que los posibles interesados estructuren su propuesta. La grabación contentiva del registro de la actuación surtida, hace parte integral de este documento (artículo 107 CGP)[2]. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 3:12 p.m. y se firma por el personal del juzgado.

La Juez,



GABRIELA MORA CONTRERAS

La secretaria

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

[2] 2024-00036 REMATE-20251126_140153-Grabación de la reunión.mp4

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR, TUNJUELITO Y PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco

Código Único: 11 001 4103 001 **2024 00036** 00

Teniendo en cuenta que la **actualización de la liquidación del crédito** elaborada por la apoderada de la entidad ejecutante, respecto de la obligación contenida en el pagaré No. **132209976457,** junto con los intereses moratorios, por la suma de **$26'777.878,22.** En lo que concierne al crédito respaldado con el pagaré No. **132209515814**, arrojó como importe la suma de **$22'228.964,50,** se encuentra conforme a derecho y la misma no fue objetada por la ejecutada dentro del término legal, de conformidad a las previsiones del artículo 446 del Código General del Proceso, este estrado judicial le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE.
NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **88** hoy **26/11/2025** a la hora de las **8:00** A.M

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d69da86ee51d8c3db15120808b537f0c2a59fb6a0fde6920b32c28cbc5d999e**
Documento generado en 25/11/2025 03:46:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C. – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR.
No. 2024 - 00036
Asunto: Publicación Aviso de Remate

En mi condición de apoderado de la parte actora en el asunto de la referencia, me permito allegar al proceso la publicación en el Diario El Espectador, del aviso de remate.

Igualmente aporto el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la subasta.

Del Señor Juez, Atentamente,



Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38´239.232 de Ibagué
T. P. 48.419 del C.S.de la J
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE: JOSÉ ADALINO RÍOS CASTAÑO. DEMANDADO: ANTONIO DE DÍOS PÉREZ PADILLA. RADICACIÓN 63001- 40- 03- 002- 2021- 00681- 00. La diligencia que se llevará a cabo el día 19 del mes de noviembre del año 2025 a las 3:00 pm. El bien inmueble a rematar es el siguiente: TIPO DE BIEN: El bien a rematar es el siguiente "CONDOMINIO CERRADO BOSQUES DE GIBRALTAR, APARTAMENTO 206, BLOQUE 17 – PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO, IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL NÚMERO 010100 0007470901 900000366 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 280- 138347 y avaluado en la suma de $49.347.000. SECUESTRE y PERSONA ENCARGADA: THF AUXILIARES S.A.S, identificada con el Nit No. 830.033.720-1 quien podrá ser contactada a través de los abonados telefónicos 3177276050 y 3502525824, correo electrónico: thfauxiliaressas@gmail.com o en la transversal 19 A No. 97-59, apartamento 303 de Bogotá D.C. Se informa que el remate se llevara a cabo de manera VIRTUAL y todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado el cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado al bien, esto es, ($19.738.800) M/CTE. La licitación durará una hora y en ella será postura admisible la que cubra mínimamente el setenta por ciento (70%) del avalúo total del bien objeto de remate, esto es, ($34.542.900)M/CTE en la cuenta distinguida con el número 630012041002 del Banco Agrario de Colombia. Para ello podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 de la ley 1564 de 2012. Una vez hecha la consignación se deberá enviar la oferta y el comprobante de pago en archivo con contraseña al correo electrónico del Juzgado 02 Civil Municipal de Armenia Quindío, j02cmpalarm@ cendoj. ramajudicial.gov.co. Se INFORMA que la subasta se realizará de manera VIRTUAL, por medio del aplicativo Microsoft Teams, al que deberán acceder todos los interesados desde cualquier plataforma digital (computador, celular, Tablet, etc.), mediante el link de acceso a la audiencia de remate, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, este link estará publicado en la página de la rama judicial. www. ramajudicial.gov.co al igual que el expediente digitalizado. La información relacionada con la subasta pública se cargará en el micrositio del Juzgado de la página web de la Rama Judicial. Las partes y postores que estén interesados en el remate deberán observar las formalidades establecidas como protocolo, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en su Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021."Toda persona que pretenda hacer postura en el Módulo de Subasta Judicial Virtual" deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso."; "Postura para el remate virtual. "- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas." "-Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso."; "- El Juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos en el artículo 425 del Código General del Proceso."; "- Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del CGP." Así mismo, se informa a los postulantes que, en caso de adelantar ofertas de manera física, deberán atenerse a lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo PCSJA2011632 de 30 de septiembre de 2020, expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. H16

AVISO DE REMATE. ART. 450 CGP. PARTE DEMANDANTE: BAVARIA BAVARIA & CIA S.C.A PARTE DEMANDADA: SONINEF LTDA EN LIQUIDACION Y OTROS FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 02:30 PM, LA AUDIENCIA SE EFECTUARÁ DE MANERA VIRTUAL, A TRAVÉS DEL ENLACE QUE ESTARÁ PUBLICADO EN LA PÁGINA www.ramajudicial.gov.co EN EL MICROSITIO DEL DESPACHO - REMATES 2025. LA OFERTA DEBERÁ REMITIRSE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE, AL CORREO ELECTRONICO rematej02ejecctobta@ cendoj.ramajudicial.gov.co EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 451 Y 452 DEL C.G.P. BIENES MATERIA DE REMATE: M.I. 50S-40138339 DE LA OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C, SE TRATA DE UN BIEN INMUEBLE TIPO PREDIO URBANO, UBICADO EN KR 93 A NO. 38C 59 SUR BOGOTA D.C. VALOR AVALUO: $190.663.500,00 VALOR BASE LICITACIÓN: 70% JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, RAD. 11001310 3013201 00019100 CLASE: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% DEL AVALUO NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: JUAN CAMILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DIRECCION: CRA 72 F BIS NO 39 A - 36 DE BOGOTA Y TELEFONO 3184009229. XIOMARA LOZANO GARCIA, DIRECCION CALLE 113 NO 83 - 61 DE BOGOTA Y TELEFONO 3202304430 SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALÚO DADO A LOS INMUEBLES, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL 40% DEL MISMO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 448 DEL C.G.P. SIN MENOSCABO DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 451 DEL MISMO ESTATUTO. LA PARTE INTERESADA FIJE EL AVISO DE REMATE EL CUAL SE REALIZARÁ EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR Y/O LA REPUBLICA), EN LA QUE SE DEBERÁN INDICAR LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. H36

AVISO DE REMATE. ARTÍCULO 450 CGP. JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ RAD No. 73001310300 4 20230011300 PARTE DEMANDANTE: MAURICIO OSWALDO LOZANO MARIN PARTE DEMANDADA: SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS DEL TOLIMA SAS Y OTROS FECHA / HORA APERTURA LICITACIÓN: 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 9:00 AM. BIENES MUEBLES MATERIA DEL REMATE: No. 1 DESCRIPCIÓN EQUIPO DE BIOMETRIA NÚMERO 1.0 OBSERVACIONES COLOR GRIS VALOR ESTIMADO $ 8.733.201 2 EQUIPO AUTOREFRACTOMETRO 1.0 COLOR BEIGE $ 12.528.327 3 EQUIPO RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES 1.0 COLOR BEIGE $ 12.648.306 4 EQUIPO CAMPO VISUAL 1.0 COLOR BLANCO Y GRIS $ 18.432.570 5 EQUIPO BIOMETRIA Y ECOGRAFÍA 1.0 TORRE COLOR GRIS $ 4.652.616 6 ECÓGRAFO OCULAR 1.0 COLOR NEGRO $ 42.049.169 7 EQUIPO PARA TOMOGRAFÍA 1.0 COLOR BEIGE $ 56.242.970 8 EQUIPO PARA ANGIOGRAFÍA 1.0 COLOR BEIGE Y GRIS, CON ESTABILIZADOR Y MONITOR $ 23.880.969 9 EQUIPO YAG LASER 1.0 COLOR GRIS $ 15.950.465 10 EQUIPO LASER 1.0 COLOR BLANCO $ 26.139.782 11 EQUIPO DE OFTALMOLOGÍA 11.0 COLOR BLANCO GRIS CON SILLA COLOR AZUL $ 8.353.130 11.1 SILLA PACIENTE 1.0 COLOR NEGRO $ 7.983.655 12 EQUIPO OFTALMOSCOPIO 1.0 COLOR GRIS, BLANCO Y NEGRO CON SILLA $ 8.192.308 12.1 LÁMPARA DE HENDIDURA 1 1.0 COLOR BLANCO $ 6.848.851 13 EQUIPO DE OFTALMOLOGÍA 2 1.0 COLOR BEIGE Y BLANCO CON SILLA $ 9.121.512 13.1 LÁMPARA DE HENDIDURA 2 1.0 COLOR GRIS $ 6.385.058 14 AIRE ACONDICIONADO 1 1.0 COLOR BLANCO $ 1.409.333 15 AIRE ACONDICIONADO 2 1.0 COLOR BLANCO $ 1.409.333 16 AIRE ACONDICIONADO 3 1.0 COLOR BLANCO $ 1.409.333 17 AIRE ACONDICIONADO 4 1.0 COLOR BLANCO $ 1.409.333 18 AIRE ACONDICIONADO 5 1.0 COLOR BLANCO $ 1.409.333 19 AIRE ACONDICIONADO 6 1.0 COLOR BLANCO $ 1.409.333 20 AIRE ACONDICIONADO 7 1.0 COLOR BLANCO $ 1.409.333 21 AIRE ACONDICIONADO 8 1.0 COLOR BLANCO $ 1.409.333 22 COMPUTADOR DE MESA 1 1.0 COLOR NEGRO CON TECLADO $ 3.857.975 23 IMPRESORA 1 1.0 COLOR NEGRO $ 783.142 24 COMPUTADOR DE MESA 2 1.0 COLOR BEIGE, PANTALLA PLANA, TECLADO BLANCO $ 1.907.159 25 IMPRESORA 2 1.0 COLOR BLANCO, PEQUEÑA $ 399.000 26 COMPUTADOR DE MESA 3 1.0 COLOR NEGRO CON TECLADO NEGRO$ 1.358.245 27 COMPUTADOR DE MESA 4 1.0 COLOR NEGRO CON TECLADO NEGRO $ 959.000 28 COMPUTADOR DE MESA 5 1.0 COLOR NEGRO CON TECLADO NEGRO $ 1.321.249 29 IMPRESORA 3 1.0 COLOR BLANCO, PEQUEÑA $ 543.525 30 IMPRESORA 4 1.0 COLOR GRIS, BLANCO, PEQUEÑA $ 3.246.500 31 COMPUTADOR DE MESA 6 1.0 COLOR NEGRO CON TECLADO NEGRO $ 1.358.245 32 COMPUTADOR PORTATIL 7 1.0 COLOR BLANCO Y NEGRO $ 1.146.589 33 COMPUTADOR PORTATIL 8 1.0 COLOR NEGRO $ 781.425 34 TELEVISOR 1.0 COLOR NEGRO CON PANTALLA PLANA DE 32" $ 385.000 35 CAMILLA 1.0 RÍGIDA CON RODACHINES Y BARANDA DE SEGURIDAD $ 530.000 36 MESA DE CIRUGIA 1.0 ELECTRICA Y MECANICA $ 5.270.637 37 BOMBA DE INFUSIÓN 1.0 COLOR BLANCO $ 500.000 38 MONITOR 1.0 COLOR BLANCO $ 2.093.692 39 EQUIPO ELECTROCARDIOGRAFO 1.0 COLOR BEIGE $ 1.467.015 40 COMPUTADOR DE MESA 9 1.0 COLOR NEGRO TECLADO NEGRO$ 1.283.500 VALOR AVALÚO: $308.609.451. Los bienes muebles se encuentran ubicados en la dirección Calle 38A No. 4C - 09 Barrio Magisterio - Ibagué - Tolima. PORCENTAJE PARA HACER POSTURA. Se hará postura admisible la que cubra el 70% del avalúo es decir la suma de $ 216.026.615 previa consignación del 40% es decir la suma de $ 123.443.780 del mismo a órdenes del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué a la cuenta bancaria corriente No. 3-0820-000755-4 Código Convenio No. 14975 del Banco Agrario de Colombia. DATOS DEL SECUESTRE. NOMBRE: JAIME FLORIAN POLANIA C.C: 5.830.503 de Alpujarra DIRECCIÓN: Calle 104 No. 4b – 06 Agua Marina N° DE TELÉFONO DEL SECUESTRE: 3228570550 – (608) 2582821. C14

AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 DEL C.G.P.- JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CARRERA 9ª No.11-45 piso 6º. EDIFICIO VIRREY, CLASE DE PROCESO DIVISORIO RADICACION 11001310300 220130077200, DEMANDANTES: WERNEY HERNANDO CONTRERAS Y OTROS.- DEMANDADO: LUIS ERNESTO CONTRERAS BALSEROS.- BIEN MATERIA DEL REMATE: INMUEBLE: Un globo de terreno, con la construcción existente, situado en Carrera 26 A No. 28 A-39 Sur y/o Transversal 26 No 28 A 37 Sur (dirección Catastral), dirección antigua Carrera 26 No. 28-89 Sur de la ciudad de Bogotá, el cual tiene una cabida de 250 metros cuadrados aproximadamente, y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: en extensión de 40.00 metros lineales con predio que es o fue de Felipa Torres Vda de Contreras; por el SUR: en extensión de 40.00 metros lineales con otro terreno de propiedad que es fue del señor Abelardo Cifuentes; por el ORIENTE: en extensión de 6.30 metros lineales con la Carrera 26 (hoy Carrera 26 A), Por el OCCIDENTE, en extensión de 6.20 metros con terrenos de propiedad de los señores González- -Certificado de Matricula Inmobiliaria del inmueble distinguido con el Número: 50S-908647 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá, Zona Sur.- Tiene el CHIP catastral: AAA0013TRNN -TRADICION: Adquirido por los demandantes mediante adjudicación proindiviso junto con otros beneficiarios de la herencia en la Sucesión de Esteban Contreras, sentencia Juzgado 22 de Familia de la ciudad de Bogotá; Sucesión de Hernando Contreras ,Escritura No, 2624 de 29-08-2028 de la Notaria 17 de Bogotá, y sucesión de José Santiago Calderón y Doris del Carmen Contreras Rodríguez Escritura 1143 de 20-10-2018 Notaria 28 de Bogotá debidamente registradas al folio de matrícula Número: 50S-908647 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá, Zona Sur NOTA. DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO CATASTRAL el terreno tiene un área de 296.00 metros cuadrados y una construcción de 297.60 metros cuadrados. -AUTO DEL JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025.- FECHA y HORA DEL REMATE: 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 HORA DE LAS 2:30 P.M. AVALUADO EN LA SUMA DE SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M.CTE $ 687.392.000.00 SECUESTRE: JOSE LUIS DELGADO ARENAS.- CARRERA 10 No.14-56 of.802, de la ciudad de Bogotá, teléfono 3228399972; será POSTURA ADMISIBLE la que cubra el 100% del avaluó del bien, ($ 687.392.000. 00), previa consignación del 40% como porcentaje legal, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta de Depósitos Judiciales. La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos del Artículo 451 y 452 del C.G.P., se remitirá únicamente al correo institucional: j47cctbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co, se reitera que dicho documento debe ser digital, debidamente suscrito, con clave personal, que solo debe conocer el oferente y que se suministrara en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el Juez, con la copia del documento de identidad, copia del comprobante de depósitos, para hacer la postura en los términos del artículo 451 y s.s. del C.G.P. Es importante advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan postura al correo electrónico ya indicado, que su participación es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento de que el postor no se encuentre presente en la diligencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales o no suministra la contraseña del archivo digital, se tendrá como no presentada. Para mayor claridad puede consultar el video instructivo" como realizar la oferta digital para participar en el remate virtual" el cual encontrara en la página www.ramajudicial. gov.co ventana de información general. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL 1. No será necesario que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente al Despacho del Juzgado, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente escaneado, se podrá consultar en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate es la plataforma Microsoft Teams en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com /l/meetup-join/19%3 ameeting_MDNIYjk5OGMtNzViZi00Mzk0L ThjMjQtYzg3ZGI0OT NkN2I4%40thread.v2/ 0?context=%7b%22Tid %22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb9 9901598b%22%2c% 22Oid%22%3a%22c 31420f6-24ad-415f-a8 8c-46d273cdf94f%22%7d a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial. 4. Se advierte que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con CLAVE PERSONAL. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto. 5. La diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el Código General del Proceso. 6. Las posturas de remate deben remitirse en archivo PDF asunto "OFERTA" al correo institucional: j47ccbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co y como mínimo contener la siguiente información: 6.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. 6.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura. 6.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. 6.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. 6.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. 6.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito. (art, 411 del C.G.P).- 7. Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual. 7.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma. 7.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate. LAS ANTERIORES INDICACIONES SIN PERJUICIO DEL PROTOCOLO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR PCSJC21-26 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS DE REMATE VIRTUAL. La audiencia de remate se iniciará a la hora y fecha indicada de manera virtual, por lo que los proponentes deben realizar su oferta conforme a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC21-26 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, al correo habilitado para ello j47cctobt@ cendoj.ramajudicial.gov.co y no se cerrará sino transcurrida al menos una hora de su iniciación. Este aviso se publica en los términos del artículo 450 y del C.G.P. JA15.

AVISO DE REMATE. Artículo 450 del C.G.P. JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR, TUNJUELITO Y PUENTE ARANDA Dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 11001410300120240003600 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR se dictó auto del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR, TUNJUELITO Y PUENTE ARANDA, quien señaló la hora de las DOS (2:00 p.m.) del día VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) para llevar a cabo EL REMATE VIRTUAL, del siguiente bien inmueble, que fue legalmente embargado, secuestrado y avaluado y se encuentra ubicado en la CARRERA 77 B No. 62 I - 37 SUR (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTÁ D.C., identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 50S-40710689. El inmueble ha sido avaluado en la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($125.572.500) moneda legal colombiana. El secuestre es Ofelia Rodríguez, quien atendió la diligencia de secuestro, en depósito provisional y gratuito al tenor de lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 595 del Código General del Proceso, por tratarse del lugar de su habitación, quien puede ser ubicada en la CARRERA 77 B No. 62 I - 37 SUR de Bogotá, D.C., teléfono 3008632946. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo ($87.900.750), previa consignación para hacer postura del CUARENTA POR CIENTO (40%) o sea ($50.229.000), rubro que deberá ser consignado a órdenes del despacho judicial No. 110012051101 en el Banco Agrario de Colombia. Los siguientes son los parámetros a seguir La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora. La presentación de las ofertas será mediante remisión al correo institucional rematesj01pqccmcbtbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación TEAMS, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2° y 7° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la contraseña, se tendrá por no presentada la misma. Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio del juzgado Remates 2025. El expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en la página web www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del juzgado Remates 2025. La audiencia se efectuará de manera virtual, a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, al igual que el link de ingreso será publicado en el micrositio del Juzgado (Circular PCSJC21-26). JA11.

AVISO DE REMATE. Artículo 450 del Código General del Proceso JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Radicado: 1100140 03050- 2018- 00137- 00 Clase de Proceso: Ejecutivo Mixto Demandante: FINANZAUTO S.A. BIC Demandado: NELSON GONZÁLEZ GÓMEZ (C.C. 79.847.826) La licitación se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 2025 a las 10:00 a.m., en forma virtual, y se cerrará transcurrida una (1) hora. La audiencia se realizará a través de Microsoft Teams. El enlace será publicado en el micrositio de remates del despacho en www.ramajudicial.gov.co. BIEN A REMATAR (DERECHO DE CUOTA): Se subastará únicamente el derecho de cuota equivalente al 4.166% que ostenta el demandado sobre el inmueble: Matrícula Inmobiliaria: 50C-315187 CHIP: AAA0077YJTD Cédula Catastral: 38C 101A 14 Número Predial Nacional: 110010164 09020096001300000 00000 Ubicación: KR 101A BIS 231 # 51, Barrio La Cabaña, Fontibón, Bogotá D.C. Destino: Residencial (Zona Urbana) VALORES: Valor total del inmueble: $442.047.125 COP. Valor del derecho de cuota (4.166%): $18.418.336 COP. Concepto: Postura mínima Porcentaje: 70% del valor del derecho de cuota Valor: $12.892.835 COP Consignación previa 40% del valor del derecho de cuota $7.367.334 COP La consignación previa deberá realizarse en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a órdenes del JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en la cuenta de DEPÓSITOS JUDICIALES correspondiente al despacho. Las posturas deberán enviarse en un único archivo PDF protegido con clave al correo j18ejecmbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme a los artículos 451 y 452 del C.G.P. Previo a la diligencia, deberá remitirse el aviso publicado y el Certificado de Tradición vigente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Secuestre: Adriana Castro Achury – C.C. 39.754.518 – FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN S.A.S. – Correo: finanpira@gmail.com – Tel: 322 400 0861. Bogotá D.C. H32

AVISO DE REMATE. Demandante: MARIA AURORA CAMEN MONROY. Demandado: RODULFO FONQUE QUIROGA Juzgado: 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, ubicado en la Carrera 10 No 19-65, Piso 5 de Bogotá, teléfono 3532666 Ext 74162, correo electrónico cmpl80bt@ cendoj.ramajudicial.gov.co. Proceso: DIVISORIO. Fecha/hora Apertura licitación: Día 20 de noviembre del año 2025 a la hora de las 10:00 a.m. La licitación comenzara el día y hora señalados y se cerrara transcurrida una hora desde su comienzo. Bienes materia de remate: SOBRE EL 100% DEL BIEN INMUEBLE que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C-766010, ubicado en LA CALLE 87 No. 95 B 15 APARTAMENTO 310 DE LA CIUDAD DE BOGOTA Valor Avalúo: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($165´211.500.oo) Postura admisible: El 70% del avalúo, previa consignación del 40%, en la Cuenta Deposito Judicial del Juzgado: Número de expediente: 110014003 08020130095800. Datos del secuestre: Funge como secuestre designado por el JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA NIT 900-104.902-0 TEL 3106979809 DIRECCION: CARRERA 10 No. 15-39 OF 909 DE BOGOTA. La diligencia se realizará de manera virtual a través de Microsoft Teams, según el artículo 452 del CGP. Se recomienda a los interesados instalar Teams con antelación. 3. Participación: Los interesados pueden consultar el expediente y el enlace de la audiencia en el micrositio del despacho: https://www.ramajudicial.gov.co /web/juzgado-080-civil -municipal-de-bogota en la pestaña de remates. Deberán enviar al correo cmpl80bt@ cendoj.ramajudicial.gov.co su oferta digital protegida con clave personal, copia del documento de identidad, y comprobante de depósito. La clave de la oferta se revelará durante la audiencia, y la participación es indispensable. JA10.

AVISO DE REMATE. El Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., dentro del proceso EJECUTIVO promovido por PROCOM GROUP PROYECTOS JURIDICOS COMERCIALES S.A.S., cesonario de JAIME FERNEY COLLAZOS MORALES Cesionario del BANCO PICHINCHA S.A. contra JOSE ORLANDO VIANCHA ROMAN C.C. 88.159.027, radicado bajo el No. 11001400 30362017 0029200 mediante auto del 27 de octubre de 2025, DISPUSO: ...2. Como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, se SEÑALA para la subasta virtual la hora de las 9:00 am, del día 18 de noviembre de 2025, para que tenga lugar el remate del vehículo de placas IWQ –511, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Bien mueble que se describe a continuación: Placa: IWQ511, Clase: AUTOMOVIL, Marca: KIA, Modelo: 2016, Color: GRIS, Servicio: PARTICULAR, Motor: G4LAFP095787, Línea: RIO UB EX, Chasis: KNADN511AG6612970, de propiedad del demandado JOSE ORLANDO VIANCHA ROMAN C.C. 88.159.027. El secuestre del bien mueble automotor es la sociedad ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S., dirección: Calle 74 No. 15 – 15 Of. 212 Bogotá D.C., Celular: 3183415686 y correo: judicialcolombiasas@gmail.com. Vehículo avaluado en la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($25.750.000) y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien mueble automotor, es decir, la suma de $18.025.000. Asimismo, será postor hábil con previa consignación del 40% en la cuenta "Depósitos Judiciales No. 1100120 41800", código de Despachos Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá., es decir, la suma de $7.210.000. La diligencia se realizará de manera virtual en la aplicación Microsoft Teams, a través del siguiente enlace https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19% 3ameeting_ Y2MyNTcxNTMtY2NkNC00Y 2UwLWIxZjgtZWM1ZTBmN TYxZjg0% 40thread. v2/0?context= %7b%22Tid%22% 3a%22622cb a98-80f8-41f3- 8df5-8eb999 01598b%22% 2c%22Oid% 22%3a%22b 267b40b- 9578-4bb3-9f0af9831c 36d8b8%22%7d La licitación comenzará el día y la hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora después de iniciada la pública subasta. Finalmente, para consultar el expediente debe ingresar a la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, al micrositio web del despacho, aparte de "remates" y en Sistema de Gestión Documental Electrónica, consulta externa, través del enlace https://siugj-sgde.ramajudicial.gov.co/consultas-externas/ digitando los 23 dígitos de radicado del proceso. En los términos previstos en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, los interesados deberán presentar: (i) la oferta de forma digital, en formato PDF, legible y debidamente suscrita con una clave personal (encriptada) que solo debe conocer el oferente y que se informará en la audiencia virtual cuando lo indique el titular del despacho. La postura deberá contener como mínimo los datos del bien o bienes individualizados por los que pretende hacer postura, su cuantía, el monto por el que hace la postura, el nombre completo e identificación del postor, su número de teléfono y su correo electrónico, si se trata de persona jurídica deberá informar la razón social de la entidad, el NIT completo y el nombre del representante legal con número de identidad, teléfono y correo electrónico; (ii) copia de la cédula de ciudadanía; (iii) copia del comprobante de depósito para hacer postura. Para tener en cuenta legalmente la postura, el comprobante deberá enviarse únicamente al correo institucional rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los plazos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que el horario de atención de los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., por tanto, la oferta debe remitirse en esos horarios. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso. H33

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 500013 103003- 2015- 00074- 00 de EDGAR TORO SAENZ contra HERMEGO Y COMPAÑÍA LIMITADA, se señaló el día PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE2025, a las 08:30 A.M., para realizar de forma virtual la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado; el cual se encuentra ubicado en la Carrera 34 #34 A-41 Urbanización el BARZAL de Villavicencio-Meta, identificado con Cedula catastral No.01- 03- 00- 00-0073- 0030- 0-00- 00- 0000, y matricula inmobiliaria # 230-20317 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio. El bien inmueble fue avaluado en la suma de $1.386.639.000 M/cte. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, lapso en el cual presentarán sus ofertas y acompañadas del depósito judicial. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo aprobado ($970.647.300 M/cte); previa consignación del porcentaje legal del 40%, del mismo avalúo ($554.655.600 M/cte). Se advierte que, dentro del presente proceso, actúa como secuestre la señora GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ, quien se puede ubicar en la Calle 17 N°.9-68 Barrio Cataluña de Villavicencio, celular 3118808550 - 3183677181, correo electrónico pattysky27@gmail.com. La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOS del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial https://www. ramajudicial.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2511184946124704115 **Nro Matrícula: 50S-40710689**

Impreso el 18 de Noviembre de 2025 a las 10:14:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D C MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-12-2015 RADICACIÓN: 2015-81662 CON: CORRECCION DE: 02-12-2015
CODIGO CATASTRAL: **00244188330000000**0COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE: AAA0257PMYN

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-50S-6-42155

Doc: ESCRITURA 3858 DEL 06-07-2018 NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $90,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS LONDOÑO HELIAN CC# 17065871

A: CORDOBA SALAZAR NIRIA PAOLA **CC# 1023862471 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-50S-6-42155

Doc: ESCRITURA 3858 DEL 06-07-2018 NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO 23.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA SALAZAR NIRIA PAOLA CC# 1023862471 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-04-2024 Radicación: 2024-50S-6-21186

Doc: OFICIO 630 DEL 15-04-2024 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2024-00036-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: CORDOBA SALAZAR NIRIA PAOLA **CC# 1023862471 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: 2015-50S-3-12500 Fecha: 24-12-2015

CORREGIDO APELLIDO LONDO/0 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-50S-3-2019 Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2017-14956 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 25111849461247041 15 **Nro Matrícula: 50S-40710689**

Impreso el 18 de Noviembre de 2025 a las 10:14:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

Outlook

Proceso No. 2024 -00036 Publicación aviso de remate

Desde Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>
Fecha Mar 25/11/2025 2:23 PM
Para Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (302 KB)
TODA PUBLICACION REMATE NOV 2025 NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR.pdf;

Cordial saludo

En mi calidad de apoderada de la demandante en el proceso No. 2024 - 0036
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR

Adjunto la publicación del aviso de remate

Atentamente,
Carmenza Montoya Medina.

Señor
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C. – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR.
No. 2024 - 00036
Asunto: Publicación Aviso de Remate

En mi condición de apoderado de la parte actora en el asunto de la referencia, me permito allegar al proceso la publicación en el Diario El Espectador, del aviso de remate.

Igualmente aporto el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la subasta.

Del Señor Juez, Atentamente,



Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38´239.232 de Ibagué
T. P. 48.419 del C.S.de la J
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE: JOSÉ ADALINO RÍOS CASTAÑO. DEMANDADO: ANTONIO DE DÍOS PÉREZ PADILLA. RADICACIÓN 63001- 40- 03- 002- 2021- 00681- 00. La diligencia que se llevará a cabo el día 19 del mes de noviembre del año 2025 a las 3:00 pm. El bien inmueble a rematar es el siguiente: TIPO DE BIEN: El bien a rematar es el siguiente "CONDOMINIO CERRADO BOSQUES DE GIBRALTAR, APARTAMENTO 206, BLOQUE 17 – PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO, IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL NÚMERO 010100 0007470901 900000366 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 280- 138347 y avaluado en la suma de $49.347.000. SECUESTRE y PERSONA ENCARGADA: THF AUXILIARES S.A.S, identificada con el Nit No. 830.033.720-1 quien podrá ser contactada a través de los abonados telefónicos 3177276050 y 3502525824, correo electrónico: thfauxiliaressas@gmail.com o en la transversal 19 A No. 97-59, apartamento 303 de Bogotá D.C. Se informa que el remate se llevara a cabo de manera VIRTUAL y todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado el cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado al bien, esto es, ($19.738.800) M/CTE. La licitación durará una hora y en ella será postura admisible la que cubra mínimamente el setenta por ciento (70%) del avalúo total del bien objeto de remate, esto es, ($34.542.900)M/CTE en la cuenta distinguida con el número 630012041002 del Banco Agrario de Colombia. Para ello podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 de la ley 1564 de 2012. Una vez hecha la consignación se deberá enviar la oferta y el comprobante de pago en archivo con contraseña al correo electrónico del Juzgado 02 Civil Municipal de Armenia Quindío, j02cmpalarm@ cendoj. ramajudicial.gov.co. Se INFORMA que la subasta se realizará de manera VIRTUAL, por medio del aplicativo Microsoft Teams, al que deberán acceder todos los interesados desde cualquier plataforma digital (computador, celular, Tablet, etc.), mediante el link de acceso a la audiencia de remate, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, este link estará publicado en la página de la rama judicial. www. ramajudicial.gov.co al igual que el expediente digitalizado. La información relacionada con la subasta pública se cargará en el micrositio del Juzgado de la página web de la Rama Judicial. Las partes y postores que estén interesados en el remate deberán observar las formalidades establecidas como protocolo, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en su Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021."Toda persona que pretenda hacer postura en el Módulo de Subasta Judicial Virtual" deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso."; "Postura para el remate virtual. "- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas." "-Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso."; "- El Juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos en el artículo 425 del Código General del Proceso."; "- Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del CGP." Así mismo, se informa a los postulantes que, en caso de adelantar ofertas de manera física, deberán atenerse a lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo PCSJA2011632 de 30 de septiembre de 2020, expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. H16

AVISO DE REMATE. ART. 450 CGP. PARTE DEMANDANTE: BAVARIA BAVARIA & CIA S.C.A PARTE DEMANDADA: SONINEF LTDA EN LIQUIDACION Y OTROS FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 02:30 PM, LA AUDIENCIA SE EFECTUARÁ DE MANERA VIRTUAL, A TRAVÉS DEL ENLACE QUE ESTARÁ PUBLICADO EN LA PÁGINA www.ramajudicial.gov.co EN EL MICROSITIO DEL DESPACHO - REMATES 2025. LA OFERTA DEBERÁ REMITIRSE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE, AL CORREO ELECTRONICO rematej02ejecctobta@ cendoj.ramajudicial.gov.co EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 451 Y 452 DEL C.G.P. BIENES MATERIA DE REMATE: M.I. 50S-40138339 DE LA OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C, SE TRATA DE UN BIEN INMUEBLE TIPO PREDIO URBANO, UBICADO EN KR 93 A NO. 38C 59 SUR BOGOTA D.C. VALOR AVALUO: $190.663.500,00 VALOR BASE LICITACIÓN: 70% JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZ 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, RAD. 11001310 3013201 00019100 CLASE: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% DEL AVALUO NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: JUAN CAMILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DIRECCION: CRA 72 F BIS NO 39 A - 36 DE BOGOTA Y TELEFONO 3184009229. XIOMARA LOZANO GARCIA, DIRECCION CALLE 113 NO 83 - 61 DE BOGOTA Y TELEFONO 3202304430 SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALÚO DADO A LOS INMUEBLES, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL 40% DEL MISMO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 448 DEL C.G.P. SIN MENOSCABO DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 451 DEL MISMO ESTATUTO. LA PARTE INTERESADA FIJE EL AVISO DE REMATE EL CUAL SE REALIZARÁ EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR Y/O LA REPUBLICA), EN LA QUE SE DEBERÁN INDICAR LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. H36

AVISO DE REMATE. ARTÍCULO 450 CGP. JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ RAD No. 73001310300 4 20230011300 PARTE DEMANDANTE: MAURICIO OSWALDO LOZANO MARIN PARTE DEMANDADA: SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS DEL TOLIMA SAS Y OTROS FECHA / HORA APERTURA LICITACIÓN: 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 9:00 AM. BIENES MUEBLES MATERIA DEL REMATE: No. 1 DESCRIPCIÓN EQUIPO DE BIOMETRIA NÚMERO 1.0 OBSERVACIONES COLOR GRIS VALOR ESTIMADO $ 8.733.201 2 EQUIPO AUTOREFRACTOMETRO 1.0 COLOR BEIGE $ 12.528.327 3 EQUIPO RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES 1.0 COLOR BEIGE $ 12.648.306 4 EQUIPO CAMPO VISUAL 1.0 COLOR BLANCO Y GRIS $ 18.432.570 5 EQUIPO BIOMETRIA Y ECOGRAFÍA 1.0 TORRE COLOR GRIS $ 4.652.616 6 ECÓGRAFO OCULAR 1.0 COLOR NEGRO $ 42.049.169 7 EQUIPO PARA TOMOGRAFÍA 1.0 COLOR BEIGE $ 56.242.970 8 EQUIPO PARA ANGIOGRAFÍA 1.0 COLOR BEIGE Y GRIS, CON ESTABILIZADOR Y MONITOR $ 23.880.969 9 EQUIPO YAG LASER 1.0 COLOR GRIS $ 15.950.465 10 EQUIPO LASER 1.0 COLOR BLANCO $ 26.139.782 11 EQUIPO DE OFTALMOLOGÍA 11.0 COLOR BLANCO GRIS CON SILLA COLOR AZUL $ 8.353.130 11.1 SILLA PACIENTE 1.0 COLOR NEGRO $ 7.983.655 12 EQUIPO OFTALMOSCOPIO 1.0 COLOR GRIS, BLANCO Y NEGRO CON SILLA $ 8.192.308 12.1 LÁMPARA DE HENDIDURA 1 1.0 COLOR BLANCO $ 6.848.851 13 EQUIPO DE OFTALMOLOGÍA 2 1.0 COLOR BEIGE Y BLANCO CON SILLA $ 9.121.512 13.1 LÁMPARA DE HENDIDURA 2 1.0 COLOR GRIS $ 6.385.058 14 AIRE ACONDICIONADO 1 1.0 COLOR BLANCO $ 1.409.333 15 AIRE ACONDICIONADO 2 1.0 COLOR BLANCO $ 1.409.333 16 AIRE ACONDICIONADO 3 1.0 COLOR BLANCO $ 1.409.333 17 AIRE ACONDICIONADO 4 1.0 COLOR BLANCO $ 1.409.333 18 AIRE ACONDICIONADO 5 1.0 COLOR BLANCO $ 1.409.333 19 AIRE ACONDICIONADO 6 1.0 COLOR BLANCO $ 1.409.333 20 AIRE ACONDICIONADO 7 1.0 COLOR BLANCO $ 1.409.333 21 AIRE ACONDICIONADO 8 1.0 COLOR BLANCO $ 1.409.333 22 COMPUTADOR DE MESA 1 1.0 COLOR NEGRO CON TECLADO $ 3.857.975 23 IMPRESORA 1 1.0 COLOR NEGRO $ 783.142 24 COMPUTADOR DE MESA 2 1.0 COLOR BEIGE, PANTALLA PLANA, TECLADO BLANCO $ 1.907.159 25 IMPRESORA 2 1.0 COLOR BLANCO, PEQUEÑA $ 399.000 26 COMPUTADOR DE MESA 3 1.0 COLOR NEGRO CON TECLADO NEGRO$ 1.358.245 27 COMPUTADOR DE MESA 4 1.0 COLOR NEGRO CON TECLADO NEGRO $ 959.000 28 COMPUTADOR DE MESA 5 1.0 COLOR NEGRO CON TECLADO NEGRO $ 1.321.249 29 IMPRESORA 3 1.0 COLOR BLANCO, PEQUEÑA $ 543.525 30 IMPRESORA 4 1.0 COLOR GRIS, BLANCO, PEQUEÑA $ 3.246.500 31 COMPUTADOR DE MESA 6 1.0 COLOR NEGRO CON TECLADO NEGRO $ 1.358.245 32 COMPUTADOR PORTATIL 7 1.0 COLOR BLANCO Y NEGRO $ 1.146.589 33 COMPUTADOR PORTATIL 8 1.0 COLOR NEGRO $ 781.425 34 TELEVISOR 1.0 COLOR NEGRO CON PANTALLA PLANA DE 32" $ 385.000 35 CAMILLA 1.0 RÍGIDA CON RODACHINES Y BARANDA DE SEGURIDAD $ 530.000 36 MESA DE CIRUGIA 1.0 ELECTRICA Y MECANICA $ 5.270.637 37 BOMBA DE INFUSIÓN 1.0 COLOR BLANCO $ 500.000 38 MONITOR 1.0 COLOR BLANCO $ 2.093.692 39 EQUIPO ELECTROCARDIOGRAFO 1.0 COLOR BEIGE $ 1.467.015 40 COMPUTADOR DE MESA 9 1.0 COLOR NEGRO TECLADO NEGRO$ 1.283.500 VALOR AVALÚO: $308.609.451. Los bienes muebles se encuentran ubicados en la dirección Calle 38A No. 4C - 09 Barrio Magisterio - Ibagué - Tolima. PORCENTAJE PARA HACER POSTURA. Se hará postura admisible la que cubra el 70% del avalúo es decir la suma de $ 216.026.615 previa consignación del 40% es decir la suma de $ 123.443.780 del mismo a órdenes del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué a la cuenta bancaria corriente No. 3-0820-000755-4 Código Convenio No. 14975 del Banco Agrario de Colombia. DATOS DEL SECUESTRE. NOMBRE: JAIME FLORIAN POLANIA C.C: 5.830.503 de Alpujarra DIRECCIÓN: Calle 104 No. 4b – 06 Agua Marina N° DE TELÉFONO DEL SECUESTRE: 3228570550 – (608) 2582821. C14

AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 DEL C.G.P.- JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CARRERA 9ª No.11-45 piso 6º. EDIFICIO VIRREY, CLASE DE PROCESO DIVISORIO RADICACION 11001310300 220130077200, DEMANDANTES: WERNEY HERNANDO CONTRERAS Y OTROS.- DEMANDADO: LUIS ERNESTO CONTRERAS BALSEROS.- BIEN MATERIA DEL REMATE: INMUEBLE: Un globo de terreno, con la construcción existente, situado en Carrera 26 A No. 28 A-39 Sur y/o Transversal 26 No 28 A 37 Sur (dirección Catastral), dirección antigua Carrera 26 No. 28-89 Sur de la ciudad de Bogotá, el cual tiene una cabida de 250 metros cuadrados aproximadamente, y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: en extensión de 40.00 metros lineales con predio que es o fue de Felipa Torres Vda de Contreras; por el SUR: en extensión de 40.00 metros lineales con otro terreno de propiedad que es fue del señor Abelardo Cifuentes; por el ORIENTE: en extensión de 6.30 metros lineales con la Carrera 26 (hoy Carrera 26 A), Por el OCCIDENTE, en extensión de 6.20 metros con terrenos de propiedad de los señores González- -Certificado de Matricula Inmobiliaria del inmueble distinguido con el Número: 50S-908647 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá, Zona Sur.- Tiene el CHIP catastral: AAA0013TRNN -TRADICION: Adquirido por los demandantes mediante adjudicación proindiviso junto con otros beneficiarios de la herencia en la Sucesión de Esteban Contreras, sentencia Juzgado 22 de Familia de la ciudad de Bogotá; Sucesión de Hernando Contreras ,Escritura No, 2624 de 29-08-2028 de la Notaria 17 de Bogotá, y sucesión de José Santiago Calderón y Doris del Carmen Contreras Rodríguez Escritura 1143 de 20-10-2018 Notaria 28 de Bogotá debidamente registradas al folio de matrícula Número: 50S-908647 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá, Zona Sur NOTA. DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO CATASTRAL el terreno tiene un área de 296.00 metros cuadrados y una construcción de 297.60 metros cuadrados. -AUTO DEL JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025.- FECHA y HORA DEL REMATE: 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 HORA DE LAS 2:30 P.M. AVALUADO EN LA SUMA DE SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M.CTE $ 687.392.000.00 SECUESTRE: JOSE LUIS DELGADO ARENAS.- CARRERA 10 No.14-56 of.802, de la ciudad de Bogotá, teléfono 3228399972; será POSTURA ADMISIBLE la que cubra el 100% del avaluó del bien, ($ 687.392.000. 00), previa consignación del 40% como porcentaje legal, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta de Depósitos Judiciales. La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos del Artículo 451 y 452 del C.G.P., se remitirá únicamente al correo institucional: j47cctbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co, se reitera que dicho documento debe ser digital, debidamente suscrito, con clave personal, que solo debe conocer el oferente y que se suministrara en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el Juez, con la copia del documento de identidad, copia del comprobante de depósitos, para hacer la postura en los términos del artículo 451 y s.s. del C.G.P. Es importante advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan postura al correo electrónico ya indicado, que su participación es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento de que el postor no se encuentre presente en la diligencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales o no suministra la contraseña del archivo digital, se tendrá como no presentada. Para mayor claridad puede consultar el video instructivo" como realizar la oferta digital para participar en el remate virtual" el cual encontrara en la página www.ramajudicial. gov.co ventana de información general. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL 1. No será necesario que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente al Despacho del Juzgado, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente escaneado, se podrá consultar en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate es la plataforma Microsoft Teams en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com /l/meetup-join/19%3 ameeting_MDNIYjk5OGMtNzViZi00Mzk0L ThjMjQtYzg3ZGI0OT NkN2I4%40thread.v2/ 0?context=%7b%22Tid %22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb9 9901598b%22%2c% 22Oid%22%3a%22c 31420f6-24ad-415f-a8 8c-46d273cdf94f%22%7d a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial. 4. Se advierte que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con CLAVE PERSONAL. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto. 5. La diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el Código General del Proceso. 6. Las posturas de remate deben remitirse en archivo PDF asunto "OFERTA" al correo institucional: j47ccbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co y como mínimo contener la siguiente información: 6.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. 6.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura. 6.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. 6.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. 6.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. 6.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito. (art, 411 del C.G.P).- 7. Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual. 7.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma. 7.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate. LAS ANTERIORES INDICACIONES SIN PERJUICIO DEL PROTOCOLO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR PCSJC21-26 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS DE REMATE VIRTUAL. La audiencia de remate se iniciará a la hora y fecha indicada de manera virtual, por lo que los proponentes deben realizar su oferta conforme a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC21-26 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, al correo habilitado para ello j47cctobt@ cendoj.ramajudicial.gov.co y no se cerrará sino transcurrida al menos una hora de su iniciación. Este aviso se publica en los términos del artículo 450 y del C.G.P. JA15.

AVISO DE REMATE. Artículo 450 del C.G.P. JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR, TUNJUELITO Y PUENTE ARANDA Dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 11001410300120240003600 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR se dictó auto del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR, TUNJUELITO Y PUENTE ARANDA, quien señaló la hora de las DOS (2:00 p.m.) del día VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) para llevar a cabo EL REMATE VIRTUAL, del siguiente bien inmueble, que fue legalmente embargado, secuestrado y avaluado y se encuentra ubicado en la CARRERA 77 B No. 62 I - 37 SUR (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTÁ D.C., identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 50S-40710689. El inmueble ha sido avaluado en la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($125.572.500) moneda legal colombiana. El secuestre es Ofelia Rodríguez, quien atendió la diligencia de secuestro, en depósito provisional y gratuito al tenor de lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 595 del Código General del Proceso, por tratarse del lugar de su habitación, quien puede ser ubicada en la CARRERA 77 B No. 62 I - 37 SUR de Bogotá, D.C., teléfono 3008632946. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo ($87.900.750), previa consignación para hacer postura del CUARENTA POR CIENTO (40%) o sea ($50.229.000), rubro que deberá ser consignado a órdenes del despacho judicial No. 110012051101 en el Banco Agrario de Colombia. Los siguientes son los parámetros a seguir La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora. La presentación de las ofertas será mediante remisión al correo institucional rematesj01pqccmcbtbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación TEAMS, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2° y 7° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la contraseña, se tendrá por no presentada la misma. Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio del juzgado Remates 2025. El expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en la página web www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del juzgado Remates 2025. La audiencia se efectuará de manera virtual, a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, al igual que el link de ingreso será publicado en el micrositio del Juzgado (Circular PCSJC21-26). JA11.

AVISO DE REMATE. Artículo 450 del Código General del Proceso JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Radicado: 1100140 03050- 2018- 00137- 00 Clase de Proceso: Ejecutivo Mixto Demandante: FINANZAUTO S.A. BIC Demandado: NELSON GONZÁLEZ GÓMEZ (C.C. 79.847.826) La licitación se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 2025 a las 10:00 a.m., en forma virtual, y se cerrará transcurrida una (1) hora. La audiencia se realizará a través de Microsoft Teams. El enlace será publicado en el micrositio de remates del despacho en www.ramajudicial.gov.co. BIEN A REMATAR (DERECHO DE CUOTA): Se subastará únicamente el derecho de cuota equivalente al 4.166% que ostenta el demandado sobre el inmueble: Matrícula Inmobiliaria: 50C-315187 CHIP: AAA0077YJTD Cédula Catastral: 38C 101A 14 Número Predial Nacional: 110010164 09020096001300000 00000 Ubicación: KR 101A BIS 231 # 51, Barrio La Cabaña, Fontibón, Bogotá D.C. Destino: Residencial (Zona Urbana) VALORES: Valor total del inmueble: $442.047.125 COP. Valor del derecho de cuota (4.166%): $18.418.336 COP. Concepto: Postura mínima Porcentaje: 70% del valor del derecho de cuota Valor: $12.892.835 COP Consignación previa 40% del valor del derecho de cuota $7.367.334 COP La consignación previa deberá realizarse en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a órdenes del JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en la cuenta de DEPÓSITOS JUDICIALES correspondiente al despacho. Las posturas deberán enviarse en un único archivo PDF protegido con clave al correo j18ejecmbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme a los artículos 451 y 452 del C.G.P. Previo a la diligencia, deberá remitirse el aviso publicado y el Certificado de Tradición vigente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Secuestre: Adriana Castro Achury – C.C. 39.754.518 – FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN S.A.S. – Correo: finanpira@gmail.com – Tel: 322 400 0861. Bogotá D.C. H32

AVISO DE REMATE. Demandante: MARIA AURORA CAMEN MONROY. Demandado: RODULFO FONQUE QUIROGA Juzgado: 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, ubicado en la Carrera 10 No 19-65, Piso 5 de Bogotá, teléfono 3532666 Ext 74162, correo electrónico cmpl80bt@ cendoj.ramajudicial.gov.co. Proceso: DIVISORIO. Fecha/hora Apertura licitación: Día 20 de noviembre del año 2025 a la hora de las 10:00 a.m. La licitación comenzara el día y hora señalados y se cerrara transcurrida una hora desde su comienzo. Bienes materia de remate: SOBRE EL 100% DEL BIEN INMUEBLE que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C-766010, ubicado en LA CALLE 87 No. 95 B 15 APARTAMENTO 310 DE LA CIUDAD DE BOGOTA Valor Avalúo: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($165´211.500.oo) Postura admisible: El 70% del avalúo, previa consignación del 40%, en la Cuenta Deposito Judicial del Juzgado: Número de expediente: 110014003 08020130095800. Datos del secuestre: Funge como secuestre designado por el JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA NIT 900-104.902-0 TEL 3106979809 DIRECCION: CARRERA 10 No. 15-39 OF 909 DE BOGOTA. La diligencia se realizará de manera virtual a través de Microsoft Teams, según el artículo 452 del CGP. Se recomienda a los interesados instalar Teams con antelación. 3. Participación: Los interesados pueden consultar el expediente y el enlace de la audiencia en el micrositio del despacho: https://www.ramajudicial.gov.co /web/juzgado-080-civil -municipal-de-bogota en la pestaña de remates. Deberán enviar al correo cmpl80bt@ cendoj.ramajudicial.gov.co su oferta digital protegida con clave personal, copia del documento de identidad, y comprobante de depósito. La clave de la oferta se revelará durante la audiencia, y la participación es indispensable. JA10.

AVISO DE REMATE. El Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., dentro del proceso EJECUTIVO promovido por PROCOM GROUP PROYECTOS JURIDICOS COMERCIALES S.A.S., cesonario de JAIME FERNEY COLLAZOS MORALES Cesionario del BANCO PICHINCHA S.A. contra JOSE ORLANDO VIANCHA ROMAN C.C. 88.159.027, radicado bajo el No. 11001400 30362017 0029200 mediante auto del 27 de octubre de 2025, DISPUSO: ...2. Como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, se SEÑALA para la subasta virtual la hora de las 9:00 am, del día 18 de noviembre de 2025, para que tenga lugar el remate del vehículo de placas IWQ –511, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Bien mueble que se describe a continuación: Placa: IWQ511, Clase: AUTOMOVIL, Marca: KIA, Modelo: 2016, Color: GRIS, Servicio: PARTICULAR, Motor: G4LAFP095787, Línea: RIO UB EX, Chasis: KNADN511AG6612970, de propiedad del demandado JOSE ORLANDO VIANCHA ROMAN C.C. 88.159.027. El secuestre del bien mueble automotor es la sociedad ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S., dirección: Calle 74 No. 15 – 15 Of. 212 Bogotá D.C., Celular: 3183415686 y correo: judicialcolombiasas@gmail.com. Vehículo avaluado en la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($25.750.000) y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien mueble automotor, es decir, la suma de $18.025.000. Asimismo, será postor hábil con previa consignación del 40% en la cuenta "Depósitos Judiciales No. 1100120 41800", código de Despachos Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá., es decir, la suma de $7.210.000. La diligencia se realizará de manera virtual en la aplicación Microsoft Teams, a través del siguiente enlace https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19% 3ameeting_ Y2MyNTcxNTMtY2NkNC00Y 2UwLWIxZjgtZWM1ZTBmN TYxZjg0% 40thread. v2/0?context= %7b%22Tid%22% 3a%22622cb a98-80f8-41f3- 8df5-8eb999 01598b%22% 2c%22Oid% 22%3a%22b 267b40b- 9578-4bb3-9f0af9831c 36d8b8%22%7d La licitación comenzará el día y la hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora después de iniciada la pública subasta. Finalmente, para consultar el expediente debe ingresar a la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, al micrositio web del despacho, aparte de "remates" y en Sistema de Gestión Documental Electrónica, consulta externa, través del enlace https://siugj-sgde.ramajudicial.gov.co/consultas-externas/ digitando los 23 dígitos de radicado del proceso. En los términos previstos en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, los interesados deberán presentar: (i) la oferta de forma digital, en formato PDF, legible y debidamente suscrita con una clave personal (encriptada) que solo debe conocer el oferente y que se informará en la audiencia virtual cuando lo indique el titular del despacho. La postura deberá contener como mínimo los datos del bien o bienes individualizados por los que pretende hacer postura, su cuantía, el monto por el que hace la postura, el nombre completo e identificación del postor, su número de teléfono y su correo electrónico, si se trata de persona jurídica deberá informar la razón social de la entidad, el NIT completo y el nombre del representante legal con número de identidad, teléfono y correo electrónico; (ii) copia de la cédula de ciudadanía; (iii) copia del comprobante de depósito para hacer postura. Para tener en cuenta legalmente la postura, el comprobante deberá enviarse únicamente al correo institucional rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los plazos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que el horario de atención de los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., por tanto, la oferta debe remitirse en esos horarios. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso. H33

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 500013 103003- 2015- 00074- 00 de EDGAR TORO SAENZ contra HERMEGO Y COMPAÑÍA LIMITADA, se señaló el día PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE2025, a las 08:30 A.M., para realizar de forma virtual la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado; el cual se encuentra ubicado en la Carrera 34 #34 A-41 Urbanización el BARZAL de Villavicencio-Meta, identificado con Cedula catastral No.01- 03- 00- 00-0073- 0030- 0-00- 00- 0000, y matricula inmobiliaria # 230-20317 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio. El bien inmueble fue avaluado en la suma de $1.386.639.000 M/cte. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, lapso en el cual presentarán sus ofertas y acompañadas del depósito judicial. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo aprobado ($970.647.300 M/cte); previa consignación del porcentaje legal del 40%, del mismo avalúo ($554.655.600 M/cte). Se advierte que, dentro del presente proceso, actúa como secuestre la señora GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ, quien se puede ubicar en la Calle 17 N°.9-68 Barrio Cataluña de Villavicencio, celular 3118808550 - 3183677181, correo electrónico pattysky27@gmail.com. La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOS del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial https://www. ramajudicial.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2511184946124704115 **Nro Matrícula: 50S-40710689**

Impreso el 18 de Noviembre de 2025 a las 10:14:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D C MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-12-2015 RADICACIÓN: 2015-81662 CON: CORRECCION DE: 02-12-2015
CODIGO CATASTRAL: **00244188330000000**0COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE: AAA0257PMYN

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-50S-6-42155

Doc: ESCRITURA 3858 DEL 06-07-2018 NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $90,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS LONDOÑO HELIAN CC# 17065871

A: CORDOBA SALAZAR NIRIA PAOLA **CC# 1023862471 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-50S-6-42155

Doc: ESCRITURA 3858 DEL 06-07-2018 NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO 23.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA SALAZAR NIRIA PAOLA CC# 1023862471 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-04-2024 Radicación: 2024-50S-6-21186

Doc: OFICIO 630 DEL 15-04-2024 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2024-00036-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: CORDOBA SALAZAR NIRIA PAOLA **CC# 1023862471 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: 2015-50S-3-12500 Fecha: 24-12-2015

CORREGIDO APELLIDO LONDO/0 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-50S-3-2019 Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2017-14956 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 25111849461247041 15 **Nro Matrícula: 50S-40710689**

Impreso el 18 de Noviembre de 2025 a las 10:14:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001 PEQUENAS CAUSAS Y C.M.

TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **024** **Fecha:** **15/10/2025** **Página:** **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 41 03 001 **2023 00004**	Ejecutivo Singular	Compañía Suramericana de Seguros S.A.	ANGELICA MARIA OVIEDO RODRIGUEZ	Traslado de liquidación de crédito	16/10/2025	20/10/2025
11001 41 03 001 **2024 00036**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR	Traslado de liquidación de crédito	16/10/2025	20/10/2025
11001 41 03 001 **2024 00438**	Ejecutivo Singular	FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.	RAFAEL ALIRIO BERMUDEZ ASTROZ	Traslado de liquidación de crédito	16/10/2025	20/10/2025
11001 41 03 001 **2024 00555**	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAIR FELIPE ESTRADA BUSTAMANTE	Traslado de liquidación de crédito	16/10/2025	20/10/2025
11001 41 03 001 **2024 00581**	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ANGIE LORENA SALCEDO TORRES	Traslado de liquidación de crédito	16/10/2025	20/10/2025
11001 41 03 001 **2024 00607**	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A	RAFAEL ANTONIO LEGUIZAMON MALDONADO	Traslado de liquidación de crédito	16/10/2025	20/10/2025
11001 41 03 001 **2024 00827**	Verbal Sumario	BRANDON DARIO GIL GONZALEZ	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	16/10/2025	20/10/2025
11001 41 03 001 **2024 01139**	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO - TUYA S.A.	JEFERSON HERNANDO BUITRAGO SUAREZ	Traslado de liquidación de crédito	16/10/2025	20/10/2025
11001 41 03 001 **2024 01275**	Ejecutivo Singular	SMART TRAINING SOCIETY LTDA	LAURA NATALIA CORTES BELTRAN	Traslado de liquidación de crédito	16/10/2025	20/10/2025
11001 41 03 001 **2024 01281**	Ejecutivo Singular	SMART TRAINING SOCIETY LTDA	LAURA ESTHEFANIA ROJAS RAMIREZ	Traslado de liquidación de crédito	16/10/2025	20/10/2025
11001 41 03 001 **2024 01300**	Ejecutivo Singular	SMART TRAINING SOCIETY LTDA	NESTOR MAURICIO DIAZ OROZCO	Traslado de liquidación de crédito	16/10/2025	20/10/2025
11001 41 03 001 **2024 01397**	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	ALIX OMAIRA PEREZ ROLON	Traslado de liquidación de crédito	16/10/2025	20/10/2025
11001 41 03 001 **2025 00103**	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva de Amigos Solidarios - Cooperas -	WILMER RAMON MERCADO CARVAJAL	Traslado de liquidación de crédito	16/10/2025	20/10/2025
11001 41 03 001 **2025 00276**	Ejecutivo Singular	Banco de Bogotá S.A.	FRANCISCO JAVIER MORANTES GUEVARA	Traslado de liquidación de crédito	16/10/2025	20/10/2025
11001 41 03 001 **2025 00576**	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A	LAURA LUCIA CUELLAR SANCHEZ	Traslado de liquidación de crédito	16/10/2025	20/10/2025

TRASLADO No. **024** **Fecha:** **15/10/2025** **Página:** **2**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **15/10/2025** **Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

SECRETARIO

Señor
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C. – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR.
No. 2024 - 00036
Asunto: Liquidación adicional de crédito

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito presentar la actualización de liquidación del crédito, solicitando se sirva darle trámite.

PAGARE 0132209976457

Liquidación aprobada	$ 23.646.172.45
Intereses de mora desde 01/12/2024 hasta 03/10/2025	$ 3.131.705.77
TOTAL	**$ 26.777.878.22**

PAGARE 0132209515814

Liquidación aprobada	$ 19.541.908.68
Intereses de mora desde 01/12/2024 hasta 03/10/2025	$ 2.687.055.82
TOTAL	**$ 22.228.964.50**

Del Señor juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C. S. de la J.
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

No. Crédito	**0132209976457**
Cliente	**NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR**

Datos de Liquidación

Fecha Liquidación	3-oct-25
Fecha de demanda	30-oct-23
Tasa Corriente hoy	12.25%
Tasa de Mora	18.37%

1. Liquidación

Fecha Vencimiento y/o Pago	Tasa Interés de Mora					Interés Plazo	Capital			PAGOS		
	Número Días	Efectiva Anual	Mensual	Diaria	Valor		Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto	Saldo Capital Total	Valor Pago	Abono a Capital	Abono a interés
1-dic-24						-		22,438,444.39	22,438,444.39	-	-	-
3-oct-25	302	18.37%	1.4153%	0.0462%	3,131,705.77	-		-	22,438,444.39	-	-	-
Totales					**3,131,705.77**	**-**	**-**	**-**	**22,438,444.39**	**-**	**-**	**-**

2. Resumen de liquidación

	PESOS
Capital total	22,438,444.39
Interés mora	3,131,705.77
Interés de plazo	-
(-) Interés pagado	-
Total Liquidación	

No. Crédito	**0132209515814**
Cliente	**NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR**

Datos de Liquidación

Fecha Liquidación	3-oct-25
Fecha de demanda	30-oct-23
Tasa Corriente hoy	12.50%
Tasa de Mora	18.75%

1. Liquidación

Fecha Vencimiento y/o Pago	Tasa Interés de Mora					Interés Plazo	Capital			PAGOS		
	Número Días	Efectiva Anual	Mensual	Diaria	Valor		Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto	Saldo Capital Total	Valor Pago	Abono a Capital	Abono a interés
1-dic-24						-		18,893,402.76	18,893,402.76	-	-	-
3-oct-25	302	18.75%	1.4424%	0.0471%	2,687,055.82	-		-	18,893,402.76	-	-	-
Totales					**2,687,055.82**	**-**	**-**	**-**	**18,893,402.76**	**-**	**-**	**-**

2. Resumen de liquidación

	PESOS
Capital total	18,893,402.76
Interés mora	2,687,055.82
Interés de plazo	-
(-) Interés pagado	-
Total Liquidación	

Outlook

Proceso No. 2024 - 0036 Liquidación del crédito

Desde Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>
Fecha Lun 6/10/2025 9:47 AM
Para Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (64 KB)
TODA LIQUIDACION ACTUALIZADA NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR.pdf;

Cordial saludo

En mi calidad de apoderada de la demandante en el Proceso No. 2024 -00036
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR

Adjunto documento contentivo de la actualización de la liquidación del crédito

Atentamente,

Carmenza Montoya Medina.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, TUNJUELITO Y PUENTE ARANDADE BOGOTÁ D.C.
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICADO: 2024-00036

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: NIRIA PAOLA CÓRDOBA SALAZAR

En Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025) siendo las 2:00 p.m., día y hora señalado mediante acta calendada 28 de mayo de la presente anualidad, la suscrita Juez en asocio de su secretaria se constituyeron en audiencia pública por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, acorde a lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022, Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y la Circular PCSJC21-26 "*Protocolo para la Implementación del Módulo de Subasta Judicial Virtual*", expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y declararon abierta la diligencia de **REMATE** virtual del inmueble ubicado en la carrera 77 B No. 62 I- 37 sur de Bogotá **.** La diligencia de secuestro del inmueble, se llevó a cabo el 22 de octubre de 2024 por este Juzgado (fls.151 a 156), a este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40710689**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Sur. Dicho inmueble fue **AVALUADO** en la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($125'572.500,00)-. Adicionalmente, se hace constar que se dio cumplimiento a lo ordena en el artículo 450 del C.G.P, en cuanto al Aviso, Publicaciones y términos se refiere[1]. Por parte de la secretaría se verificó el buzón electrónico del despacho rematesj01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dejando constancia que siendo las 2:08 p.m. no ha ingresado oferta alguna, la titular del despacho anunció al público el inicio de la licitación, y exhortando a los interesados para que presentaran sus posturas a través de mensaje de datos con la oferta legible, debidamente suscrita, indicando nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico, en la que se individualice el bien sobre el que pretende ofertar y el monto de la propuesta, así mismo deberá estar cifrada, acompañada de la copia del documento de identidad y comprobante de depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, dentro de la hora siguiente. Siendo las 3:08 a.m., la señora juez reanuda la audiencia pública, la

[1] FORMALIDADES DEL REMATE: La publicación de dicho aviso se hizo en el Diario El Espectador, el día domingo 10 de agosto de 2025, documento allegado en tiempo por la parte demandante y el certificado de tradición actualizado (carpeta 32).

secretaria deja constancia que, en el transcurso de la hora otorgada, no se recibió ninguna propuesta, en consecuencia, la suscrita juez **DECLARA DESIERTA LA SUBASTA**, de conformidad con lo reglado en el inciso 2° del artículo 457 del Código General del Proceso, se señala la hora de las **2:00 p.m.** del **26** de **noviembre** del año en curso, a propósito de surtir una nueva licitación. La grabación contentiva del registro de la actuación surtida, hace parte integral de este documento (artículo 107 CGP)[2]. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 3:13 p.m. y se firma por el personal del juzgado.

La Juez,



GABRIELA MORA CONTRERAS

La secretaria

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

[2] 2024-00036 REMATE-20250827_140516-Grabación de la reunión.mp4

Outlook

Proceso No. 2024 - 0036 Publicación aviso de remate

Desde Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>
Fecha Mar 26/08/2025 11:08 AM
Para Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (313 KB)
TODA PUBLICACION REMATE NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR.pdf;

Cordial saludo

En mi calidad de apoderada de la demandante en el Proceso No. 2024 - 0036
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR

Adjunto documento contentivo de la publicación del aviso de remate

Atentamente,

Carmenza Montoya Medina.

Señor
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C. – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR.
No. 2024 - 00036
Asunto: Publicación Aviso de Remate

En mi condición de apoderado de la parte actora en el asunto de la referencia, me permito allegar al proceso la publicación en el Diario El Espectador, del aviso de remate.

Igualmente aporto el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la subasta.

Del Señor Juez, Atentamente,



Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38´239.232 de Ibagué
T. P. 48.419 del C.S.de la J
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AVISO DE REMATE. ART. 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 N° 14-30 - EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DEMANDANTE: CECILIA GAITAN MENDEZ (Cesionaria MAYERLY GARCIA CORREAL) Contra VICTORIA LEONOR ORJUELA DE RODRIGUEZ. NÚMERO PROCESO: 11001-31-03-015- 2000-00045-00 PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO Bogotá, D.C. que por auto fecha 25 de julio del año 2025, en atención al petitum que antecede y por ser procedente, dispone y señala el día 29 de agosto del año 2025, a la hora de las once y treinta minutos de la mañana (11:30 AM), para llevar a cabo la subasta virtual del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora. INFORMACION DEL INMUEBLE: Identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20154121. DIRECCION: carrera 17 A No. 113- 33 apartamento 401 dirección catastral; dirección anterior Transversal 19 A No.114-33 apartamento 401 Edificio Victoria I. Propiedad Horizontal de la ciudad de la ciudad de Bogotá D.C. VALOR DE AVALUO DEL APTO 401: $751.345.725. VALOR BASE: Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avaluó pericial dado a los bienes el cual corresponde a $525.942.008. PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: Previa consignación legal del 40% del valor del avalúo, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. NUMERO DE EXPEDIENTE: 11001-31-03-015- 2000-00045-00 DATOS DEL SECUESTRE: PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S. NIT 900.911.744-5 que se encuentra ubicado en la calle 12 C No. 7-33 oficina 302 de Bogotá D.C y teléfonos números 310 2447610 y 311 5547403, correo: pygasesoriajuridica@gmail.com. INSTRUCCIONES PARA LA SUBASTA VIRTUAL: Para efectos de llevar a cabo el remate virtual antes programado, deberá tomarse consideración las siguientes instrucciones: 1. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF, al correo institucional gesdocj05ejecctbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó a fin de realizar el correspondiente control de legalidad. 2. La audiencia de remate se efectuará de manera virtual, a través del siguiente micrositio del despacho y link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - Remates 2022 y que se transcribe: https://publicacionesprocesales. ramajudicial.gov.co/web/publicacionesprocesales/inicio?p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales _PublicacionesEfectos ProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_co_com_avanti_efectosProcesales _PublicacionesEfectos ProcesalesPortlet _INSTANCE_qOzzZe vqIWbb_tipoCategoria=tipoPub&_co_com_avanti_efectosProcesales _PublicacionesEfectos ProcesalesPortlet_ INSTANCE_qOzzZe vqIWbb_action=filter Categories&_co_com _avanti_efectosProcesales _PublicacionesEfectos ProcesalesPortlet _INSTANCE_qOzzZe vqIWbb_idTipo=8766896 EL LINK DE LA AUDIENCIA ES: https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_ZmQ0ZGI5MjgtZjcxNC00YjU2LTgzOWItNDM1OT QzMDk1ZDI1%40 thread.v2/0?context =%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%226edb9245-93b9-4d01-80a9-79e8368f4d33%22%7d 3. Los interesados deberán presentar: I. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que solo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el Juez. II. Copia del documento de identidad. III. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el Art 451 y SS ibídem C.G.P. Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo la siguiente información: 3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. 3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura. 3.2 Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. 3.3. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. 3.4. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. 4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P., se insta a los interesados en participar en la subasta, para que presenten, su oferta siguiendo paso a paso las directrices contenidas en el protocolo, que se encuentra publicado en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Consulte la información aquí. 4.La oferta en mención, deberá remitirse única y exclusivamente al correo electrónico audiencciasj05ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co conforme a lo preceptuado en los artículos 450 y siguientes del C.G.P. 5. El oferente si bien lo tiene y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?", que encontrará en el siguiente link: Protección y Postulación Virtual. 6. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá de un lado, consultar las piezas procesales pertinentes, que encontrara en el micrositio del Juzgado / remates; o en su defecto, asistir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física de la integridad expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley. 7. Los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. 8. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones donde se ubican los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. 9. Por último, téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "Microsoft Teams", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. JA7.

AVISO DE REMATE. ARTÍCULO 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, UBICADO EN LA CARRERA 10 # 14-30 PISO 5 BOGOTÁ, CON CORREO ELECTRÓNICO: j04ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER QUE: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No 1100131 0302119950 862800 de CARLOS ORLANDO PLAZAS CAMARGO en contra de WILLIAM JAIRO NIETO LEÓN, mediante providencia del QUINCE (15) de Mayo de dos mil veinticinco (2025),.EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, fijó la fecha el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40061686, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, ubicado antes en la KR 95C 42-13 S, hoy KR 86 B No. 42- 13 SUR de Bogotá. Funge como secuestre: SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS NIT 900.709.757-6, ubicada en AV.JIMENEZ No 9-43 PISO 4 OFICINA 406 DE BOGOTÁ, celulares:3057142352-3212841213, correo electrónico: solucioneslegalesinteligentes@ gmail.com. El inmueble fue avaluado por un valor de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($781.700.000 Mcte). Será postura admisible la que cubra el valor del setenta por ciento (70%) del avalúo, esto es el valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS $547.190.000 M/cte. y será postor hábil, quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del inmueble es decir la suma de TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS $312.680.000 M/cte. Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No 110012031800 a órdenes de la Oficina de Apoyo para los juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P. y deberán ser remitidas unicamente al correo institucional audiencciasj04ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en MENSAJE ELECTRÓNICO EN UN ARCHIVO EN FORMATO PDF PROTEGIDO POR CONTRASEÑA O CLAVE, cumpliendo, igualmente, los requisitos de los Artículos 451 y 452 del C.G.P. La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse determinación pertinente, se intentará la comunicación con el postor, al número(s) de teléfono(s) de contacto y/o cuentas de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto. Quien se encuentre interesado podrá de su lado consultar las piezas procesales pertinentes que encontrara en el micrositio del juzgado/remates o en el siguiente link https://etbcsj-my. sharepoint. com/personal/ ofiapoyoj04 ejecctbta_cendoj_ ramajudicial_gov_co/__layouts/15/onedrive.aspx?id=% 2Fpersonal% 2Fofiapoyoj04 ejecctbta% 5Fcendoj% 5Framajudicial% 5Fgov%5Fco% 2FDocuments% 2F02% 2ERemates% 5FJ04%2F04 JuzgadoCuarto Ejecuci%C3% B3nCivilCircuito% 2F110 013103021199508 62800&ga=1. No es necesario que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante y de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el correo audienciasjcctoesbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co. La licitación se realizará de manera virtual y comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso. Para efectos de llevar a cabo el remate virtual deberá tomarse en consideración las siguientes instrucciones: Se indica que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del siguiente link: https://teams. microsoft.com/ dl/launcher/ launcher. html?url=%2F_%23%2Fl% 2Fmeetup- join%2F19% 3Ameeting_ YmRlYmFiN2 EtNmNhNy 00ZjQwLTgx MjEtNjEwNj JhOTUzZjQ5%40thread. v2%2F0% 3Fcontext% 3D%257b% 2522Tid% 2522%253a% 2522622c ba98-80f8- 41f3-8df5-8eb99901598b%2522% 252c%2522 Oid%2522% 253a%2522 96a17bdb- ba9b-4b51- 984c-83aa997 734ac% 2522%257d%26anon%3Dtrue& type=meetup-join&dee plinkId= 0d590f51- 818a-4142- bf43-2f1ae945 069a& directDl= true&msLaunch= true&enable MobilePage= true&sup pressPrompt=true Este aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C. de P. C., en diario de amplia circulación. H12

AVISO DE REMATE. ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. BIEN A REMATAR: VEHÍCULO AUTOMOTOR PLACAS: DOX-143 MARCA: MAZDA COLOR: TITANIO FLASH CARROCERIA: SEDAN SERIE: CHASIS: 3MZBN4278HM203628 VIN: 3MZBN4278HM203628 CILINDRAJE: 1998 CLASE: AUTOMOVIL MODELO: 2017 SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: PE40536428 LINEA: 3 CAPACIDAD: TON:0.00 PAS:5 VALOR DEL AVALÚO VEHÍCULO PLACAS DOX-143: $58.320.000 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 8:00 AM VALOR BASE DE LA LICITACIÓN: 70% ($40.824.000) PARTE DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. DEMANDADO: MARIA CONSTANZA CASTELLANOS PAVA JUZGADO ACTUAL: SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE No. 110014 003041 201701 46900 PORCENTAJE PARA CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: 40% ($23.328.000) NOMBRE DEL SECUESTRE: BRAYAN CAMILO HERNANDEZ ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía N 1.32.453.575 en representación de C&S ABOGADOS ASOCIADOS SAS- NIT 900.930.741-4 Dirección CALLE 74 15 15 EN BOGOTÁ, CELULAR 3114451348. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al acreedor real, previa consignación del 40 % para hacer postura y tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesoecmbta@cendoj. ramajudicial.gov.co, Quienes deseen participar en el remate, deberán presentar: i. La oferta digital insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el Juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial. gov.co micrositio del Despacho – ventana información general. ii. Copia del documento de identidad del oferente, y.iii. Copia del comprobante de depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia, según las exigencias contempladas en el artículo 451y SS ibidem. Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico rematesoecmbta@cendoj. ramajudicial. gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio de este Despacho, e inclusive los interesados podrán asistir de manera presencial a la Sede Judicial Hernando Morales Molina, para para la revisión del expediente; sujetándose a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021, por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional". En cumplimiento Ley 2213 de 2022 (Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020) y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link TEAMS https://teams. microsoft.com/ l/meetupjoin/19% 3ameeting_ YjU3MDY4M DUtMTE1ZC00ZjIyLTlm OTQtODE5O GYyYWZkZ mY5%40thread. v2/0?context= %7b%22Tid% 22%3a%2262 2cba9880f841f38df5-8eb99901598b%22% 2c%22Oid% 22%3a%225 57db587699d 439c9ee7919bb7f8e6e a%22%7d H15

AVISO DE REMATE. ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. BIENES A REMATAR: INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA JORDAN BAJO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA- BOYACA, DENOMINADO "SANTA BARBARA" DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 083-20253 VALOR DEL AVALUO: MILLONES DE PESOS MONEDA CTE ($1.941.931.878) CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 1546931 030012022 0002500 FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION: CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 2:30 A.P. VALOR BASE DE LA LICITACION: 70% DEL VALOR DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE REMATE que equivale a la suma ($1.359.352.314,6) DEMANDANTE: MAURICIO SUAREZ CUBIDES C.C. N° 79.744.499 DEMANDADOS: JAIME PUENTES PALACIOS C.C. N° 3.119.025 BLANCA AYDE ALVAREZ CASTELLANOS C.C. N° 35.411.389 ANDREY ALEXIS MEDINA ALVAREZ C.C. N° 1.014.263.213 LA AUDIENCIA SE EFECTUARA DE MANERA VIRTUAL, a través del servicio institucional de la plataforma Microsoft Teams y/o en forma presencial si por necesidad de las partes deba realizarse de esa manera; para lo cual se les enviara una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a las partes y postores, a efecto de unirse a la sesión virtualmente y comenzara a la hora indicada y se cerrara transcurrida una hora desde el comienzo de la misma. La oferta en mención deberá remitirse únicamente y exclusivamente, al correo electrónico j01cctomoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co Conforme a lo dispuesto en los artículos 451 y 452 del C.G.P. JUZGADO: CIVIL DEL CIRCUITO DE MONIQUIRA - BOYACA – Calle 19 N° 5 - 25 Piso 2° Moniquira – Boyacá. CORREO: j01cctomoniquira@ cendoj.ramajudicial.gov.co No. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 15469 310300120 220002500 PORCENTAJE PARA CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: EL 40%, que equivale a la suma de $776.772.751.2 DEL AVALUO DEL BIEN OBJETO DE REMATE, EL CUAL DEBERA EFECTUARSE EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA AL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONIQUIRA - BOYACA NOMBRE DEL SECUESTRE: RAUL GALVIS TORRES C.C. N° 88.203.499 DIRECCION: Calle 10 N° 8 -15 Piso 2 TELEFONO: 3176487356 CIUDAD: Barbosa – Santander. H63

AVISO DE REMATE. Artículo 450 del C.G.P. JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR, TUNJUELITO Y PUENTE ARANDA. Dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 110014 10300120 240003600 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR se dictó auto del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR, TUNJUELITO Y PUENTE ARANDA, quien señaló la hora de las DOS (2:00 p.m.) del día VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) para llevar a cabo EL REMATE VIRTUAL, del siguiente bien inmueble, que fue legalmente embargado, secuestrado y avaluado y se encuentra ubicado en la CARRERA 77 B No. 62 I - 37 SUR (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTÁ D.C., identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 50S-40710689. El inmueble ha sido avaluado en la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($125.572.500) moneda legal colombiana. El secuestre es Ofelia Rodríguez, quien atendió la diligencia de secuestro, en depósito provisional y gratuito al tenor de lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 595 del Código General del Proceso, por tratarse del lugar de su habitación, quien puede ser ubicada en la CARRERA 77 B No. 62 I - 37 SUR de Bogotá, D.C., teléfono 3008632946. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo ($87.900.750), previa consignación para hacer postura del CUARENTA POR CIENTO (40%) o sea ($50.229.000), rubro que deberá ser consignado a órdenes del despacho judicial No. 110012051101 en el Banco Agrario de Colombia. Los siguientes son los parámetros a seguir La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora. La presentación de las ofertas será mediante remisión al correo institucional rematesj01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación TEAMS, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2° y 7° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la contraseña, se tendrá por no presentada la misma. Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio del juzgado Remates 2025. El expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en la página web www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del juzgado Remates 2025. La audiencia se efectuará de manera virtual, a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, al igual que el link de ingreso será publicado en el micrositio del Juzgado (Circular PCSJC21-26). PUBLICAR EN EL ESPECTADOR. H24

AVISO DE REMATE. ARTÍCULO 450 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., ubicado en la Calle 11 No. 9-28 Piso 4. Edificio Virrey Torre Sur, correo electrónico: j01ejefbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co, mediante providencia del 21 de julio de 2025, ha señalado el día veintiséis (26) de agosto a la hora de las Diez (10:00 am) del año dos mil veinticinco (2025), para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1758596 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, ubicado en la CALLE 20 A #18 B-33 CASA TIPO A LOTE 12 MANZANA S VIVIENDA A URBANIZACION EL REMANSO P.H" en Mosquera –Cundinamarca, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos de BIBIANA HOYOS NARANJO (JUAN CAMILO ESPITIA HOYOS) contra CARLOS JULIO ESPITIA CRUZ. radicado bajo el número 1100131 100042016 0008900, avaluado en la suma de Diecinueve Millones Trescientos Ochenta Mil Pesos ($19.380.000) m/cte. Se advierte que obra como secuestre La empresa Aceplans Gestión Inmobiliaria S.A con Nit 900.676.904, representada en la diligencia de secuestro por el señor Brayan Camilo Hernández Escobar, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, dirección de notificación Calle 74 No 15-15 Of 202 de la ciudad de Bogotá, teléfono:3017424288 Email: brayanhernadez2214@ hotmail. com. La licitación iniciará a las diez (10:00 AM.) de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del CGP. Será postura admisible la que cubra el valor del 70% del avalúo, equivalente a Trece Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Pesos ($13.566.000) m/cte, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de Siete Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Pesos ($7.752.000), a nombre de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá y en la cuenta de depósitos judiciales que ésta tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A., como es la No. 1100120 33801 y cuyo código es el No. 110013110004201600 8089 00 anterior, de conformidad con el artículo 451 del C.G. del P. Se advierte a los interesados que podrán presentar la postura dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al remate o, a más tardar, dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia; para tal efecto, deberán remitir únicamente al correo rematesj01ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, la oferta digital debidamente suscrita, acompañada de la copia del documento de identidad del oferente y la copia del comprobante del depósito judicial para hacer postura admisible, documentos que habrán de remitirse en formato ".PDF" y estar protegidos por una clave personal del rematante, la cual solo será aportada una vez la solicite el titular del Juzgado, indicando como asunto del correo electrónico la palabra "oferta", el número del proceso y el Juzgado de origen. El remate señalado se llevará a cabo, de forma virtual, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual los participantes deberán tener instalada dicha aplicación en el dispositivo electrónico desde el cual participen e ingresar, el día y a la hora señalada, en el siguiente enlace: https://teams. microsoft.com/l /meetupjoin/19%3ameeting_ ZjAwZmQ2 NWMtNzU2 NC00OWI1LWEyZ TAtZGM4Y zQxND Q2YmM w%40thread. v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2262 2cba98-80f8-41f3- 8df5-8eb999 01598b%22%2c%22 Oid%22% 3a%22e1247172-6e2c-482e-bc9a- 333a2b 69fbf4%22%7d Id. de reunión: 235 067 242 310 8 y Código de acceso: c4mX7Cn6. Las posturas remitidas a un correo distinto al indicado se considerarán no presentadas. Cualquier interesado podrá consultar el expediente en el Juzgado Primero (1°) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., ubicado en la Calle 11 No. 9-28 Piso 4. Edificio Virrey Torre Sur, correo electrónico: j01ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, ubicar el link de acceso al expediente en el micrositio que este Despacho en la página web de la Rama Judicial, esto es, (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-ejecucion-de-familia-circuito), con el fin de que el dossier pueda ser consultado desde el día siguiente a la ejecutoria del auto que fija fecha hasta una hora después de culminada la almoneda. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C. G P, que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. H68

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO j04pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co TRANSVERSAL 12 NO. 35-24 PISO 2 RINCON DE SANTA FE SOACHA CUNDINAMARCA HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 25754 41890042 0 220076900 DE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra EDILBERTO ARCE BONILLA, por auto de fecha PRIMERO (01) de AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA, CUNDINAMARCA, señaló la hora de las doce del mediodía (12:00 M.) del día VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para que tenga lugar la diligencia de REMATE (virtual) sobre el bien inmueble de propiedad del señor EDILBERTO ARCE BONILLA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado e identificado con el folio de matrícula No. 051-162243 CARRERA 15 B # 4C - 40 APARTAMENTO 103 TORRE 7 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PROGRESO I LOTE 13, de la nomenclatura urbana de Soacha Cundinamarca. SECUESTRE: En cumplimiento al inciso 5° del artículo 450 del C.G.P. se informa que el secuestre designado dentro del proceso es la sociedad AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S., identificada con el NIT Nro. 9011022898 quien actúa como secuestre tiene domicilio en la CARRERA 68 B No.1-39 SUR, BOGOTA D.C., portadora del número celular 3138874128 - 3123388192. VALOR AVALÚO: El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 135. 291.000,00 MCTE). La diligencia de remate se desarrollará en los términos del artículo 7° de la Ley 2213 de 2022 se cita a los proponentes para que concurran personalmente a través del aplicativo TEAMS, cuyo enlace será publicado desde un día antes en el micrositio del Despacho, ubicado en la página web de la Rama Judicial La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado (Artículo 452 C.GP). Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo que corresponde a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($94.703.700 MCTE), dado al bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo, a órdenes del juzgado CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA, CUNDINAMARCA. Los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de remate, de conforme con lo dispuesto en el artículo 451 C.G.P. El presenta aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 450 del C.GP, se expiden copias para su publicación hoy 06 de agosto de 2025. ANDRÉS ALEJANDRO LESMES CAMACHO. Secretario. H70

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL - TOLIMA. AVISA: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO DE BOGOTA S.A. contra ANDRES OVIDIO GUAYARA ROA, radicado bajo el número 73-268-40-03-002- 2022-00185-00, mediante auto del 20 de junio de 2025, señalo el día 29 de agosto de 2025 a las 9:00 am a efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 357-57720 consistente en el lote número seis (6) de la manzana H de la urbanización Santa Rosa etapa I del municipio del Espinal - Tolima, de propiedad del ejecutado Andrés Ovidio Guayara Roa, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Esta audiencia se realizará virtualmente a través de la versión en línea de Microsoft Teams, a la cual podrá accederse al cliquear en el siguiente enlace: https://teams. microsoft.com/light- meetings/launch? agent=web&version= 250730113 00& coords=eyJjb252ZX JzYXRpb25JZ CI6IjE5Om1lZXR pbmdfTmpGbVky Rm1aV0l0WXpR MlI5MDBOVFZ qTFdKaVptUXRP VFV3TmpBeU 9HSXdPVEUzQ HRocmVhZC52MiIsInRlbmFudEI kIjoiNjIyY2Jh OTgtODBmOC00 MWYzLThkZjUtO GViOTk5MDE1O ThiIiwib3JnYW5 pemVySWQiOiJm ZjZjYWUzMi1hZ DAxLTQ0NjgtOW E1Ny1jODg2NjY1 MzQwY2YiLCJt ZXNzYWdlSW QiOiIwIn0%3D& deeplinkId=125ce344-644d-4132-8b 4c-b448e8e43767& correlationId=1af 33445-70bb-4c2d- aff2-5176d8c4af73. La base de licitación del inmueble corresponde a nueve millones setecientos cuarenta mil ochocientos cincuenta pesos moneda legal ($9.740.850), que corresponde al setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, pues, el cien por ciento (100%) del inmueble corresponde a trece millones novecientos quince mil quinientos pesos moneda legal ($13.915.500). Para hacer postura deberá consignarse el 40% del avalúo del respectivo bien, como depósito para hacer postura, que equivale a cinco millones quinientos sesenta y seis mil doscientos pesos moneda legal ($5.566.200). Los sobres cerrados podrán presentarse antes de la audiencia como lo autoriza el artículo 451 del Código General del Proceso o durante la hora siguiente a que se inicie el remate. Podrán remitirse al correo electrónico de este juzgado: j02cmpalespinal @cendoj. rama judicial.gov.co. En todos los casos, se adjuntarán los anexos mencionados en el artículo 452 del Código General del Proceso, si se presentan por correo electrónico, debe allegarse en formato PDF asegurándose que sean legibles. Además, informarán un correo electrónico, un número telefónico y una dirección física. La omisión de cualquiera de estas exigencias podrá generar que la oferta no sea tenida en cuenta. Se permitirá el acceso a la audiencia virtual formulando petición al correo electrónico de este juzgado: j02cmpalespinal @cendoj.rama judicial.gov.co y deberá permanecer en la audiencia luego de su inicio o de ef

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 25080599501188833335 **Nro Matrícula: 50S-40710689**

Impreso el 5 de Agosto de 2025 a las 11:11:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-12-2015 RADICACIÓN: 2015-81662 CON: CORRECCION DE: 02-12-2015
CODIGO CATASTRAL: **AAA0257PMYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Impreso el 5 de Agosto de 2025 a las 11:11:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-42155

Doc: ESCRITURA 3858 del 06-07-2018 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS LONDO/O HELIAN CC# 17065871

A: CORDOBA SALAZAR NIRIA PAOLA **CC# 1023862471 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-42155

Doc: ESCRITURA 3858 del 06-07-2018 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO 23.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA SALAZAR NIRIA PAOLA CC# 1023862471 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-04-2024 Radicación: 2024-21186

Doc: OFICIO 630 del 15-04-2024 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2024-00036-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: CORDOBA SALAZAR NIRIA PAOLA **CC# 1023862471 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2017-14956 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-12500 Fecha: 24-12-2015

CORREGIDO APELLIDO LONDO/0 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 25080599501188833335 **Nro Matrícula: 50S-40710689**

Impreso el 5 de Agosto de 2025 a las 11:11:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICADO: 2024-00036

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: NIRIA PAOLA CÓRDOBA SALAZAR

En Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025) siendo las 2:00 p.m., día y hora señalado mediante auto calendado 18 de marzo de la presente anualidad, la suscrita Juez en asocio de su secretaria se constituyeron en audiencia pública por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, acorde a lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022, Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y la Circular PCSJC21-26 "*Protocolo para la Implementación del Módulo de Subasta Judicial Virtual*", expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y declararon abierta la diligencia de **REMATE** virtual del inmueble ubicado en la carrera 77 B No. 62 I- 37 sur de Bogotá **.** La diligencia de secuestro del inmueble, se llevó a cabo el 22 de octubre de 2024 por este Juzgado (fls.151 a 156), a este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40710689**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Sur. Dicho inmueble fue **AVALUADO** en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($125'572.500,oo).** Adicionalmente, se hace constar que se dio cumplimiento a lo ordena en el artículo 450 del C.G.P, en cuanto al Aviso, Publicaciones y términos se refiere[1]. Por parte de la secretaría se verificó el buzón electrónico del despacho rematesj01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dejando constancia que siendo las 2:10 p.m. no ha ingresado oferta alguna, la titular del despacho anunció al público el inicio de la licitación, y exhortando a los interesados para que presentaran sus posturas a través de mensaje de datos con la oferta legible, debidamente suscrita, indicando nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico, en la que se individualice el bien sobre el que pretende ofertar y el monto de la propuesta, así mismo deberá estar cifrada, acompañada de la copia del documento de identidad y comprobante de depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, dentro de la hora siguiente. Siendo las 3:08 p.m., la señora juez reanuda la audiencia pública, la

[1] FORMALIDADES DEL REMATE: La publicación de dicho aviso se hizo en el Diario El Espectador, el día domingo 11 de mayo de 2025, documento allegado en tiempo por la parte demandante y el certificado de tradición actualizado (carpeta 30).

secretaria deja constancia que en el transcurso de la hora otorgada, no se recibió ninguna propuesta, en consecuencia, la suscrita juez **DECLARA DESIERTA LA SUBASTA**, de conformidad con lo reglado en el inciso 2° del artículo 457 del Código General del Proceso, se señala la hora de las **2:00 p.m.** del **27** de **agosto** del año en curso, a propósito de surtir una nueva licitación. La grabación contentiva del registro de la actuación surtida, hace parte integral de este documento (artículo 107 CGP)[2]. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 3:10 p.m. y se firma por el personal del juzgado.

La Juez,



GABRIELA MORA CONTRERAS

La secretaria

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

[2] 2024-00036 REMATE-20250528_140306-Grabación de la reunión.mp4

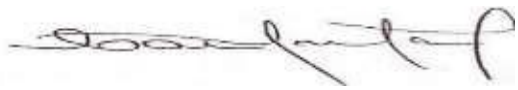
Señor
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C. – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR.
No. *2024 - 00036*
Asunto: Publicación Aviso de Remate

En mi condición de apoderado de la parte actora en el asunto de la referencia, me permito allegar al proceso, la publicación en el Diario El Espectador, del aviso de remate.

Igualmente aporto el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la subasta.

Del Señor juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C. S. de la J.
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALÚO	VALOR BASE LICITACION	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
ALVARO MARIA PALACIOS DIAZ	YURIBERT RODRIGUEZ NAVAS, ANA DELIA COLMENARES TAPIERO, ADIANA CHACON PEREZ, Y JAIR IVAN VASQUEZ	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA		El día 29 de mayo de 2025 a las 14 horas La audiencia de remate será virtual, en el siguiente Link: URL:https://teams.microsoft.com/l/meetup- join/19%3ameeting_ Mjk4NDYxNjM t0Dc0ZC 00NWViLWJi ZjktN2VjYTg2MWQ1 MjI2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98- 80f8-41f3- 8df5-8eb9 9901598b% 22%2c%220id%22%3a%22cdee f5f5-6f10-479d- 8842-9c46258 2389a%22%7d	Inmueble ubicado en la Carrera 16 No 4 W-11 Duitama, según certificado catastral No 4513-260111-69591-0 de fecha 24 de mayo de 2024	074-99746	Carrera 16 No 4 W-11 Duitama	Avaluado en la suma de $83.703.000	70% del valor del avaluo $58.592.100	40% del valor del avaluó la suma de $33.481.200	2019 - 00196 Proceso Ejecutivo Hipotecario	PROSPERAR ABB SAS REPRESENTADA POR EDWIN ANTONIO BAUTISTA MENDOZA E-mail: gruposprosperarsas@gmail.com Cra 12 No 18 33 Oficina 210 Centro Comercial y de Negocios SEÑORIAL Tunja Celular 3176795580
SEGUNDA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ	RAUL FENANDO AGUILLON Y OTRO	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DUITAMA	Ejecutivo con garantía real	28 de mayo del mayo 2025 a las 10 de la mañana	Inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No 074-15387	074-15387		$ 80.863.136	70% del valor del avaluo $56.604.195	40% del valor del avaluó equivalente $ 32.345.254	2022 - 360 Ejecutivo con garantia real	Any Lorena Salcedo Tirana del Grupo Site Solutions S&C . SAS
MANUEL ALFONSO COCA CHINOME	AURA LUCIA COCA CHINOME	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA	Ejecutivo	29 de mayo de 2025 a las 8:30 am RL:https://teams.microsoft.com/l/meetup join/19%3ameeting_ MTU4NzNkZW lt0Dk0MC00 ODE0LTkzODY tM2Y1Zm U3YzZmOTRl%4 0thread. v2/0?context=% 7b%22Tid% 22%3a%22622cba98- 80f8-41f3-8df5- 8eb99 901598b%22 %2c%220id% 22%3a%22cdeef5f5- 6f10- 479d-8842-9c462582 389a%22%7d	Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 074-3050	074-3050		$ 18.384.926	70% del valor del avaluo $12.869.448	40% del valor del avaluo $7.353.970	Proceso No 2018 - 00048 00 Ejecutivo	AURA LUCIA COCA CHINOME Direccion Carrera 27 # 2b 62 Duitama celular +573164430625

ART. 450 REMATE. 1. PARTE DEMANDANTE BANCOLOMBIA/JUAN DAVID RODRIGUEZ RINCON 2. PARTE DEMANDADA MANUEL LEANDRO SABOYA 3. FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN MAYO 28 DE 2025 DOS Y TREINTA P.M. (2:30P.M.) 4. BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie, y cantidad. INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad. VALOR AVALUO: PLACA DEL VEHICULO. HDT779. LINEA. PRADO MODELO. 2016. NUMERO DE SERIE. JTEBH3FJ3F5076970 NUMERO DE CHASIS. JTEBH3FJ3F5076970. CILINDRAJE. 2892 TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL. CLASE DE VEHICULO. CAMPERO NUMERO DE MOTOR 1KD2414349. NUMERO DE VIN. JTEBH3F5076970. TIPO DE CARROCERIA. WAGON. FECHA DE MATRICULA. 11/10/2014 AVALUO $102.255.000. (CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE) 5. VALOR BASE LICITACIÓN: - El 70% del valor del vehículo automotor de placas HDT-779, que corresponde a la suma de $114.660.000,oo, previa consignación del 40%, equivalente a $65.520.000,oo, teniendo en cuenta que el avaluó total del vehículo, que, conforme al certificado expedido por el Ministerio de Transporte, corresponde a $163.800.000,oo. 6. JUZGADO: CIUDAD: Nº DE EXPEDIENTE: CLASE DE PROCESO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META VILLAVICENCIO META 5000131 5300120 170019600 EJECUTIVO. PRENDARIO El link donde podrá publicación del aviso, es: https://publicacionesprocesales. ramajudicial.gov.co/ c/portal/layout?p_l_id= 60989228&p_p_id=co_com_avanti_ efectosProcesales_ Publicaciones EfectosProcesales Portlet_ INSTANCE_ qOzz ZevqlWbb&p_ p_lifecycle=0&p_p_state= normal&_co_com_ avanti_efectos Procesales_ Publicac ionesEfectos Procesales Portlet_INSTANCE_ qOzzZevqlWbb_ action=filter Categories&_co_com_ avanti_efectos Procesales_ Publicaciones Efectos ProcesalesPortlet_ INSTANCE_ qOzzZevqlW bb_tipoCategoria= despacho&_co_com_ avanti_efectos Procesales_ Publicaciones EfectosProc esalesPortlet_ INSTANCE_qOzzZevqlWbb_ idDespacho=7849408 7. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA CONSIGNACION DEL 40% 8. NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE: INROAR SAS. NIT 900594594-6 Cel. 3107984802 CARRERA 14. No 17-31 Charala. H54

ART. 450 REMATE. DOMINGO 11 DE MAYO DEL 20251. PARTE DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. 2. PARTE DEMANDADA: MARIO CLEMENTE MEDINA AYALA 3. FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN: 27 DE MAYO DEL 2025 A LAS 10:30 A.M. 4. BIENES MATERIA DEL REMATE: INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad. BIENES INMUEBLES Matrículas Inmobiliarias: 50N-20619582 y 50N-20619535 Dirección Inmuebles: - CARRERA 18 # 137 - 43 /48 EDIFICIO DELFOS P.H. UNIDAD PRIVADA 205, DE BOGOTÁ D.C., DE BOGOTÁ D.C. - CARRERA 18 # 137 - 43 /48 EDIFICIO DELFOS P.H. GARAJE 2, DE BOGOTÁ D.C., DE BOGOTÁ D.C. VALOR AVALUO: $537.463.500 5. VALOR BASE LICITACIÓN: 70% del avalúo, que equivale a $376.224.450 6. JUZGADO: CIUDAD: ACTUAL: JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Nº DE EXPEDIENTE: RADICACIÓN 1100140 0301620170 073500 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL 7. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% del avalúo, que equivale a $214.985.400 8. NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE: ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA hoy A&L SEGURALEX S.A.S (CÁMARA DE COMERCIO) Nit. 900.676.184-2 Representante legal Camilo Andrés Forero Marín C.C. 1.032.452.448 Teléfono: 3144338900 - 3021235990 (CÁMARA DE COMERCIO) 3138324755 (SIRNA) Carrera 8 No. 16 - 21 Carrera 15 No 124 - 17 Of. 612, de Bogotá D.C. (CÁMARA DE COMERCIO) Correo: alseguralex@gmail.com secuestre01@hotmail.com (SIRNA) 9. PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACION DE LA DILIGENCIA: Primero: Señalar para la subasta virtual la hora de las 10:30 am el día 27 de mayo de 2025, para que tenga lugar el remate de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 50N- 20619582 y 50N- 20619535, que están debidamente embargados (archivo 031 y 017 visor cd 1) secuestrados (archivo 070 visor cd 1) y avaluados. (SGDE, fol. 18, cd 2). Será postura admisible aquella que cubra el 70% del valor del avaluó, previo depósito del 40% en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041800, código de despacho: Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá No. 1100121 03000. SEGUNDO: Publicación y formalidades del remate: Se facultа a la parte interesada para que ELABORE y realice las publicaciones en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. Las publicaciones deberán realizarse en el diario "El Tiempo" o "El Espectador" y/o otro medio masivo de comunicación de amplia circulación y deberán incluir la información sobre el trámite virtual de la audiencia, de acuerdo con esta providencia. La parte interesada deberá allegar la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición y libertad expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de remate. TERCERO: Procedimiento de la subasta virtual. Antes de la fecha del remate, la publicación deberá remitirse en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, asegurándose de que la fecha de publicación sea claramente visible. La subasta se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación Teams, cuyo enlace estará disponible en el portal de publicaciones procesales de la página oficial www.ramajudicial.gov.co, portal publicaciones Procesales microsito del despacho Remates. Participación de los interesados: Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos: Enviar su oferta digitalmente, suscrita con una clave personal que solo deberá conocer el oferente y que será revelada durante la audiencia virtual cuando lo indique el juez. Adjuntar copia de: i. Documento de identidad. ii. Comprobante del depósito judicial correspondiente. Remitir la oferta únicamente al correo electrónico rematej08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Plazos para presentar las ofertas: Cinco (5) días previos a la audiencia: Las ofertas deberán enviarse durante el horario de atención de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, de lunes a viernes, de 08:00 A.M. a 01:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M. Dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia: Para el caso presente, entre las 08:00 A.M. a 11:30 A.M. del 27 de mayo de 2025. Los participantes deberán estar presentes durante la audiencia para suministrar la clave del archivo digital que contiene su oferta. Si no asisten o no entregan la clave, su oferta será considerada no presentada. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?" el cual podrá visualizar dando clic VIDEO OFERTA VIRTUAL No es necesario los interesados se acerquen físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, ya que todo el trámite es virtual. Se recomienda instalar la aplicación Teams, en el dispositivo que se utilizará para participar en la subasta. H27

ART. 450 REMATE. PARTE DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A PARTE DEMANDADA LUIS ALFREDO NIETO LEON CC 79943863 FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN A LAS 9:00 A.M., del día 29 del mes de mayo del año 2025 BIENES MATERIA DEL REMATE: INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad. VALOR AVALÚOS: INMUEBLE: 051-145981 TRANSVERSAL 29 22 - 09 SOACHA APARTAMENTO 604 TORRE 3 en SOACHA AVALÚOS: $137.209.500 VALOR BASE LICITACIÓN: 70% del valor del avalúo ($96.046.650) JUZGADO: CIUDAD: Nº DE EXPEDIENTE: CLASE DE PROCESO: JUZGADO CUARTO (04) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA / correo j04pccmsoacha@ cendoj.ramajudicial.gov.co / dirección juzgado: TRANSVERSAL 12 No 35-24 PISO 2 BARRIO RINCON DE SANTAFE FRENTE ESTACION TERREROS 257544189 00420200 047000 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA 40% del avalúo ($54.883.800) NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE: SERVICIOS JURIDICOS MYM SAS puede ser localizada en la CR 3 30 130 BL 7 AP 301 de Soacha Cundinamarca, celular 3002124483 y correo electrónico: serviciosjuridicosmymsas@ gmail.com ASPECTOS A TENER EN CUENTA. En dicha oportunidad, en los términos del artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, se cita a los proponentes para que concurran personalmente a través del aplicativo TEAMS, cuyo enlace será publicado desde un día antes en el micrositio de este Despacho ubicado en la página web de la Rama Judicial. Por secretaría proceda al agendamiento a través de la herramienta en mención para la materialización de la audiencia señalada en esta determinación. La subasta comenzará en la fecha y hora señalada, siendo postura admisible la que cubra el 70% del 100% del avalúo, previa consignación del 40% legal. La parte interesada deberá allegar copia informal de la página del periódico en donde haya hecho la publicación, previo a la apertura de la licitación, junto con un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. H68

ARTICULO 450 C.G.P. REMATE. PARTE DEMANDANTE: JOSE ARIEL VANEGAS TRIVIÑO CC. 79611098 PARTE DEMANDADA: APRIANO ALFONSO VANEGAS TRIVIÑO ALEJANDRA QUIROGA ROCHA FECHA / HORA APERTURA LICITACION HORA DE LAS 2:00 P. M. DEL DÍA 28 DE MAYO DE2025 BIENES MATERIA DEL REMATE: Muebles: MATRICULA No. 366-46186 LOTE No.2, UBICADO EN LA VEREDA CUATRO ESQUINA- CARMEN DE APICALA (TOLIMA) Valor: $ 141.560.800 VALOR BASE LICITACION: 70 % $ 99.092.560 JUZGADO, Ciudad, N° Expediente, Clase de Proceso: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO CARMEN DE APICALÁ. TOLIMA No. 2014-00094-000 PROCESO EJECUTIVO PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: 40% $ 56.624.320 NOMBRE, DIRECCION Y Nº DE TELEFONO DEL SECUESTRE: JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA MANZANA 7 CASA 1 BARRIO VILLA ESPERANZA- MELGAR CEL 312 481 1697. Se informa que el correo electrónico al cual debe hacer llegar las ofertas y el depósito para hacer postura es j01prmpalcapicala@ cendoj.ramajudicial.gov.co En lo que tenga que ver con la presentación de las ofertas y anexos, como son, comprobante de consignación y copia de la cédula de ciudadanía del puesto, se podrá hacer de dos (2) formas: 1. Dentro de los 5 días anteriores al remate, los interesados podrán solicitar a través del correo electrónico institucional del juzgado con cita previa, y una vez que le sea asignada, que será hasta 15 minutos antes del cierre de la subasta, según la disponibilidad de tiempo, para que acudan a la sede del Juzgado, con la advertencia de que la permanencia no podrá exceder de dos (2) minutos, la cual tendrá como única finalidad, la de presentar los sobres cerrados. Dentro de los 5 días anteriores al remate y hasta 5 minutos antes de la apertura de la subasta, conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 452 del estatuto procesal. Los interesados podrán realizar diligencias de manera electrónica a través del correo electrónico encriptado institucional del juzgado, las cuales permanecerán bajo la custodia y vigilancia del titular del juzgado. Se advierte a la parte interesada que la mencionada audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad. Para lo cual las partes interesadas deberán indicar a este despacho los correos electrónicos a los cuales se les hará llegar el enlace respectivo donde deberán conectarse en la fecha señalada. H70

ARTICULO 450 DEL C.G.P. DEMANDANTES HECTOR DANIEL BOHORQUEZ RAMIREZ Y BLANCA LILIA PEREA DE CIFUENTES DEMANDADO LUIS FERNANDO ACOSTA GONZALEZ. FECHA/HORA APERTURA: VEINTE (20) del mes JUNIO del año 2025 HORA 10:00 a.m. el remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P. De igual forma, en los términos del numeral 4.2. de la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ADVIERTE que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Despacho; de igual forma, allí estará publicado el link para acceder a la audiencia de remate a través de la página www.ramajudicial.gov.co. BIEN DEL REMATE: CASA UBICADA EN LA AVENICA CARRERA 70 NO 67B-32 DE BOGOTA, INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-472445 CHIP AAA0059YMXR LEGALMENTE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO EN LA SUMA DE $ 1.303.000.960 VALOR AVALUO $ 1.303.000.960 BASE LICITACION 70% $ 912.100.672 PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE 40% PARA HACER POSTURA $521.200.384 JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CRA 9 numero 11-45 piso 4 EDIFICIO VIRREY TORRE CENTRAL BOGOTA CORREO ELECTRONICO: radicación ccto11bt@ cendoj.ramajudicial.gov.co No DE PROOCESO 11001310301120220021300 CLASE DE PROCESO DIVISORIO. No. MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-472445 CHIP AAA0059YMXR SECUESTRE TRIUNFO LEGAL SAS REPRESENTADO POR CAMILO ERNESTO FLOREZ NI 900777145-9 DIRECCION CALLE 12 No 7-90 oficina 725 Bogotá cel. 3114451348 Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, microsito de este Despacho–Remates 2025 y excepcionalmente en las instalaciones del Edificio Oficina de Apoyo para los Juzgados de Bogotá cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional. Así mismo, en la plataforma se indicará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara. Para acceder a la diligencia, las partes interesadas en participar pueden solicitar el mismo a la secretaria del Juzgado 11 civil del circuito a través de correo electrónico. De igual forma, se advierte que la postura o oferta deberán ser presentadas VIRTUAL O en físico en las instalaciones del juzgado ubicado en la CRA 9 numero 11-45 piso 4 EDIFICIO VIRREY TORRE CENTRAL BOGOTÁ, a la cuenta No. 110012031011 en el banco agrario a ordenes del Juzgado 11 civil del circuito de Bogota. Y la misma deberá ser allegada a través del correo institucional en formato PDF, anexando copia de cedulas, nombres completos, numero de contacto y correo electrónico del oferente. Cualquier duda comunicarse con el Juzgado 11 civil del circuito. JA1.

AVISO DE REMATE VIRTUAL .: JUZGADO: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID, CUNDINAMARCA. CLASE DE PROCESO: DIVISORIO. RADICADO: 254304 003001- 2023- 0289- 00. DEMANDANTE: MARIA DE JESUS PERAZA ALMANZA DEMANDADO: JOSE JAVIER BENITEZ OSORIO. FECHA Y HORA DE LICITACION: JUEVES CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, (05-06-2025), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9.A.M.), BIEN MATERIA DEL REMATE: Un lote de terreno distinguido como LOTE NUMERO CATORCE (14) DE LA MANZANA "K", que hace parte de la Urbanización "SAN CARLOS SEGUNDA (II) ETAPA", ubicada en, el sector urbano de Municipio de Madrid, Cundinamarca, con dirección actual Calle 7B SUR No. 21- 28, comprendido dentro de los siguientes linderos ESPECIALES: POR EL NORTE, en extensión de seis metros (6.00mts.), linda con la vía intermedia; POR EL ORIENTE, en extensión de diez metros (10.00mts.) linda con el lote No. 13 de la MANZANA K; Y POR EL OCCIDENTE, en extensión de diez metros (10.00mts.), linda con el lote No. 15 de la MANZANA K; encierra. IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50C-1579654 Y CATASTRAL N° 0103000 00056001400 0000000. ÁREA DEL PREDIO: Lote con un área total de 58 M2. VALOR AVALUO: $91.363.848. VALOR BASE LICITACION: SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 100% DEL AVALÚO DEL BIEN A SUBASTAR ($91.363.848 M/CTE), PREVIA CONSIGNACIÓN DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALÚO ($36.545.539,2 M/CTE), PARA HACER POSTURA. NOMBRE DEL SECUESTRE: ACEPLANS G. I. S. A.S., NOTIFICACIONES: CALLE 74 No. 15 – 15 OFICINA 212, BOGOTÁ, D.C. CORREO: ACEPLANSGISAS@ YAHOO.COM, TELEFONO: 3017424288. LOS POSIBLES POSTORES DEBERÁN CONSIGNAR LA OFERTA EN LA CUENTA No. 254302 041001 DEL BANCO AGRARIO SUCURSAL FUNZA, SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES, PARA HACER POSTURA. LA AUDIENCIA DE REMATE COMENZARÁ EL DÍA Y HORA SEÑALADOS Y NO SE CERRARÁ SINO TRANSCURRIDA AL MENOS UNA (1) HORA. LA RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE LA(S) OFERTA(S) EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 450 Y SIGUIENTES C.G.P. SE REMITIRÁ ÚNICAMENTE AL CORREO INSTITUCIONAL REMATES.J1CMPALMADRID@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO. LA CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: BIEN O BIENES INDIVIDUALIZADOS POR LOS QUE SE PRETENDE HACER POSTURA. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA POR CADA BIEN POR EL QUE HACE LA POSTURA. TRATÁNDOSE DE PERSONA NATURAL SE DEBERÁ APORTAR COPIA ESCANEADA O DIGITALIZADA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD, NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR, DIRECCIÓN FÍSICA, Y CORREO ELECTRÓNICO DE ESTE O SU APODERADO CUANDO SE ACTÚE POR INTERMEDIO DE AQUÉL. TRATÁNDOSE DE PERSONA JURÍDICA SE DEBERÁ SE DEBERÁ APORTAR COPIA ESCANEADA O DIGITALIZADA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT), NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, DIRECCIÓN FÍSICA, NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR, Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD O DEL APODERADO JUDICIAL SI SE ACTÚA A TRAVÉS DE ESTE. COPIA DEL PODER, DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LA TARJETA PROFESIONAL DEL APODERADO, CUANDO SE PRETENDA HACER POSTURA POR INTERMEDIO DE UNO. COPIA DEL COMPROBANTE DE DEPÓSITO JUDICIAL PARA HACER POSTURA, (ARTÍCULO 451 Y 452 DEL C.G.P.) SALVO QUE, SE TRATE DE POSTOR POR CUENTA DEL CRÉDITO. EL LINK DE ACCESO AL EXPEDIENTE https://publicacionesprocesales. ramajudicial.gov.co/web/publicaciones- procesales/inicio?p_p_id=co_com_ avanti_efectos Procesales_ Publicaciones Efectos Procesales Portlet_INSTANCE_ qOzzZevqlWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode= view&_co_com_ avanti_efectos Procesales_ Publicaciones Efectos Procesales Portlet_ INSTANCE_ qOzzZevqlWbb_ tipoCategoria= tipoPub&_co_com_ avanti_efectos Procesales_ Publicaciones Efectos Procesales Portlet_ INSTANCE_ qOzzZevql Wbb_ action= filter Categories&_co_com_ avanti_efectos Procesales_ Publicaciones Efectos Procesales Portlet_ INSTANCE_ qOzzZev qlWbb_ idTipo=876 6896 EL LINK DE LA AUDIENCIA ES: https://teams. microsoft.com/l/meetup-join/19% 3ameeting_ NTA0YjM0Mm YtYmZmMC 00MjYwLW JmMzgtNjUy NTAyNGFl MGM5%40thread.v2/0 H38

AVISO DE REMATE. - ARTICULO 450 C.G.P. PARTE DEMANDANTE: DIANA CAROLINA GUERRERO SAÉNZ C.C. No. 53.088.146 PARTEDEMANDADA: PEDRO ALEJANDRO REGALADO VILLANUEVA C.C. No. 7.300.393 FECHA DE AUTO QUE ORDENA EL REMATE: 09 DE ABRIL DE 2025. SE ADVIERTE A TODOS LOS INTERESADOS QUE LA DILIGENCIA DE REMATE SE LLEVARÁ A CABO BAJO LOS PARÁMETROS FIJADOS EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN: TREINTA (30) DE MAYO DE 2025 HORA: 10:30 de la mañana. LAS PERSONAS QUE DESEEN INGRESAR A LA DILIGENCIA DE REMATE LO PODRÁN REALIZAR A TRAVÉS DEL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL, EN EL QUE TAMBIÉN PODRÁN VISUALIZAR LAS PIEZAS PROCESALES DE INTERÉS. https:// publicacionesprocesales. ramajudicial.gov.co/ web/publicaciones procesales/inicio?p_p_id=co_com_ avanti_efectos Procesales_ Publicaciones Efectos ProcesalesPortlet_ INSTANCE_qOzzZevqlWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_ p_mode=view& _co_com_ avanti_efectos Procesales Publicaciones Efectos Procesales Portlet_ INSTANCE_ qOzzZevqlWbb_ tipoCategoria= tipoPub&_co_com_ avanti_efectos Procesales_ Publicaciones Efectos ProcesalesPortlet_ INSTANCE_ qOzzZevql Wbb_ action=filterCategories&_co_com_ avantiefectos Procesales_ Publicaciones Efectos Procesales PortlNSTANCE_ qOzzZevqlWbb_ idTipo=876 6896 EL LINK DE LA AUDIENCIA ES: https://teams. microsoft.com/l/meetupjoin/19% 3ameeting_ OTlkNzMw MjUtMDVmM y0OMjQxLTgy NTAtYzgyM Dc4Yjg4YTBj% 40thread. v2/0?context= %7b%22Tid%22%3a% 22622cba98- 80f8-41f3-8df5-8eb99901 598b%22% 2c%220id% 22%3a%226e db9245-93b9-4d01-80a9- 79e8368f4 d33%22%7d No será necesario que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente correo electrónico audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, ubicada en la Carrera 10 No. 14 – 36, Bogotá D., para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, esto es de lunes a viernes de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm., informando el motivo de su comparecencia. BIENES MATERIA DEL REMATE MATRICULA INMOBILIARIA, DIRECCIÓN Y CIUDAD CEDULA CATASTRAL, CHIP, AVALÚO: EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL DERECHO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 26 A No. 4 A – 05 APARTAMENTO 504 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C – 1293378 CHIP: AAA0035DCRJ CÉDULA CATASTRAL: A3 26B 39 19 AVALÚO $238.182.000. VALOR BASE DE LICITACIÓN: SERÁ BASE DE LICITACIÓN EL 70% DEL AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE DISTINGUIDO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C – 1293378, ES DECIR LA SUMA DE $166.727.400. JUZGADO QUE HARA EL REMATE: Dirección, CORREO, CIUDAD Nº EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14 – 36, Bogotá D.C. j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Número de Proceso: 1100131030 3120180 033500 Clase de proceso: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: 40% DEL AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE DISTINGUIDO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C – 1293378, ES DECIR LA SUMA DE $95.272.800 LA CUAL DEBERÁ CONSIGNARSE EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012031800 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. LA RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 450 Y SIGUIENTES DEL C.G.P., SE REMITIRÁ UNICAMENTE AL CORREO INSTITUCIONAL audienciasj05ejeccbta@cendoj. ramajudicial.gov.co en archivo PDF con el asunto "OFERTA" con clave personal, cuyo archivo deberá contener como mínimo: a. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. b. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura. c. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. d. Tratándose de persona jurídica se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. e. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. f. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito. PODRÁ HACER POSTURA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS ANTERIORES A LA DILIGENCIA DE REMATE O DENTRO DE LA HORA DE LA DILIGENCIA DE REMATE, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 451 Y 452 DEL C.G.P. DATOS SECUESTRE, NOMBRE DIRECCIÓN, CIUDAD CORREO ELECTRÓICO: SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S. – NIT. 900.678.073 – 2, DELEGADO: EDINSON IVÁN ZUÑIGA GAMBOA, AVENIDA JIMÉNEZ No. 9 – 46 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., TELEFONO: 3127243119, CORREO ELECTRÓICO: solucioneslegalesinteligentes@gmail.com H31

AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 DE LA LEY 1564 DE 2012. PARTE DEMANDANTE: FANY CASTIBLANCO BOLIVAR. PARTE DEMANDADA: JORGE ALFREDO SERRANO. FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN: 05 DE JUNIO DEL 2025 – HORA: 11:00 A. M. BIEN MATERIA DE REMATE: UNA CASA UBICADA EN LA CALLE 178 A 35 D – 42 LOTE 1 MZ U Y/ O CALLE 180 BIS A Nº15-03 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DENOMINADA CON MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20090511. VALOR DEL AVALUO COMERCIAL: ($440.600.000) CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M-CTE. VALOR BASE DE LA LIQUIDACION: ES DEL 100% DEL AVALÚO, QUE EQUIVALE A ($440.600.000) CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M-CTE. JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ / CIUDAD BOGOTÁ / NUMERO DEL EXPEDIENTE RADICADO 1100131 0301520 220045100 / CLASE DE PROCESO: DIVISORIO. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: 40% ES DECIR, ($176.240.000) CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M-CTE, LA MISMA PODRA HACERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS ANTERIORES AL REMATE O EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN EL ARTICULO 452 DEL C.G.P, LOS COMUNEROS DEBEN ESTAR A LO PREVISTO EN EL INCISO 5º DEL ARTICULO 411 EJUSDEM. DATOS DEL SECUESTRE: GRUPO DOBLE A ASESORIAS JURÍDICAS E INMOBILIARIAS S.A.S., SE UBICA EN LA CARRERA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 25050692671136288 70 **Nro Matrícula: 50S-40710689**

Impreso el 6 de Mayo de 2025 a las 10:24:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-12-2015 RADICACIÓN: 2015-81662 CON: CORRECCION DE: 02-12-2015
CODIGO CATASTRAL: **AAA0257PMYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Impreso el 6 de Mayo de 2025 a las 10:24:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-42155

Doc: ESCRITURA 3858 del 06-07-2018 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS LONDO/O HELIAN CC# 17065871

A: CORDOBA SALAZAR NIRIA PAOLA **CC# 1023862471 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-42155

Doc: ESCRITURA 3858 del 06-07-2018 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO 23.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA SALAZAR NIRIA PAOLA CC# 1023862471 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-04-2024 Radicación: 2024-21186

Doc: OFICIO 630 del 15-04-2024 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2024-00036-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: CORDOBA SALAZAR NIRIA PAOLA **CC# 1023862471 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2017-14956 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-12500 Fecha: 24-12-2015

CORREGIDO APELLIDO LONDO/0 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 25050692671136288 70 **Nro Matrícula: 50S-40710689**

Impreso el 6 de Mayo de 2025 a las 10:24:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR, TUNJUELITO Y PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco

Código Único: 11 001 4103 001 **2024 00036** 00

1.- Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo del inmueble de propiedad de la ejecutada **NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR**, objeto de la cautela decretada dentro del asunto en referencia por la suma de **$125'572.500,oo**, allegado por el extremo activo, no fue objetado.

2.- Teniendo en cuenta la información que precede, se señala la hora de las **2:00 p.m.** del **28** de **mayo** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40710689** embargado (fls.112 a 116), secuestrado (fls.151 a 156) y avaluado (fls.168 a 169) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar equivalente a la suma de **$87'900.750,oo,** previa consignación del porcentaje legal del 40% esto es, por valor de **$50'229.000,oo**, rubro deberá ser consignado a órdenes de este despacho judicial No. **110012051101** en el Banco Agrario de Colombia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional rematesj01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2° y 7° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio de este estrado **Remates 2025,** de

igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta, en el anuncio deberá especificarse que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, como también que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta, al igual que el link de ingreso será publicado en el micrositio de este Juzgado (Circular PCSJC21-26). La parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del Código General del Proceso.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **19** hoy **19/03/2025** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e639695e6f601e516e5b4632986cac77fa91785e4e9303d894108da65bc908**

Documento generado en 18/03/2025 04:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR, TUNJUELITO Y PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veinticinco

Código Único: 11 001 4103 001 **2024 00036** 00

1.- Teniendo en cuenta que la **liquidación del crédito** elaborada por el apoderado de la entidad ejecutante, respecto de la obligación contenida en el pagaré No. **132209976457,** junto con los intereses moratorios, por la suma de **$23'646.172,45.** En lo que concierne al crédito respaldado con el pagaré No. **132209515814**, arrojó como importe la suma de **$19'541.908,68,** se encuentra conforme a derecho y la misma no fue objetada por el demandado dentro del término legal, de conformidad a las previsiones del artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte su **APROBACIÓN.**

2.- Del avalúo presentado por la apoderada de la entidad bancaria ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.
NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **09** hoy **12/02/2025** a la hora de las **8:00** A.M

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15e53e1af65813face86877b81cfa28fedc4acc6c9e4fd75250055012c5817a1**

Documento generado en 11/02/2025 05:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20. CASA DE JUSTICIA DE CIUDAD BOLÍVAR.
Oficina 105
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de enero de 2025

INFORME SECRETARIAL- INGRESO AL DESPACHO

El presente expediente electrónico ingresa al despacho de la señora juez, **para adoptar la decisión que en derecho corresponda**, por consiguiente, se comparte la carpeta con el oficial mayor del juzgado y se efectúa la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI.

La secretaria,

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

Outlook

Proceso No. 2024 - 00036 Avalúo bienes

Desde Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>
Fecha Mar 3/12/2024 2:43 PM
Para Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (225 KB)
TODO AVALUO NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR.pdf;

Cordial saludo

En mi calidad de apoderada de la demandante en el Proceso No. 2024- 00036
Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR

Adjunto documento contentivo del avalúo del inmueble objeto de la medida cautelar.

Atentamente,

Carmenza Montoya Medina.

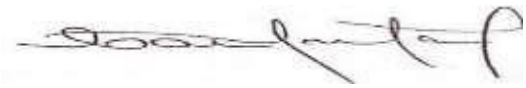
Señor
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C. – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR.
No. 2024 - 00036
Asunto: Avalúo bienes

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito aportar certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en la cual aparece el valor del avalúo catastral del inmueble objeto del proceso, para el presente año en un monto de $83.715.000.

De conformidad con el artículo 444 del C.G.P., el valor del avalúo es de $125.572.500.

Del Señor juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48.419 del C.S. de la J.
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1250560
Fecha: 02/12/2024

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la resolución 1040 de 2023 Articulo 8.3 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR	C	1023862471	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3858	2018-07-06	BOGOTA D.C.	62	050S40710689

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 77B 62I 37 SUR - Código Postal: 111921.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 002441 88 33 000 00000
Cedula(s) Catastra(es) 00244188330000000
CHIP: AAA0257PMYN
Número Predial Nal: 11001012419410088003300000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
71.4	146.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	83,715,000	2024
1	78,480,000	2023
2	77,392,000	2022
3	75,245,000	2021
4	74,766,000	2020
5	77,928,000	2019
6	61,227,000	2018
7	51,257,000	2017
8	46,552,000	2016
9	47,618,000	2015

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sanea los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho de propiedad o posesión del predio. Artículo 1.5., numeral 5 Resolución 1040 de 2023 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticionesquejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 02 días del mes de Diciembre de 2024 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

YIRA PAOLA PEREZ QUIROZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **005B51E78621**.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUE?AS CAUSAS

TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **026** **Fecha:** **10/12/2024** **Página:** **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 41 03 001 **2016 00302**	Ejecutivo Singular	AGRUPACION DE VIVIENDA CANDELARIA LA NUEVA SEGUNDO SECTOR 2 ETAPA	OMAR MATIZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	10/12/2024	12/12/2024
11001 41 03 001 **2018 00635**	Ejecutivo Singular	MULTIFAMILIAR BOLIVAR	VALENTINA TRONCOSO GOMEZ	Traslado de liquidación de crédito	10/12/2024	12/12/2024
11001 41 03 001 **2020 00208**	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO - TUYA S.A.	NELSON MALAGON REYES	Traslado de liquidación de crédito	10/12/2024	12/12/2024
11001 41 03 001 **2023 00247**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL CONSUMO Y COMERCIALIZACION DEL TOLIMA COOMERCATOL	BERNARDINO DUARTE GARAVITO	Traslado de liquidación de crédito	10/12/2024	12/12/2024
11001 41 03 001 **2023 00450**	Ejecutivo Singular	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	MARIO JOSE VARGARA GARCIA	Traslado de liquidación de crédito	10/12/2024	12/12/2024
11001 41 03 001 **2023 00502**	Ejecutivo Singular	CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS	JOSE FRANKLIN FAJARDO VEGA	Traslado de liquidación de crédito	10/12/2024	12/12/2024
11001 41 03 001 **2023 00982**	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	HERLY AGUIAR PEREZ	Traslado de liquidación de crédito	10/12/2024	12/12/2024
11001 41 03 001 **2024 00036**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR	Traslado de liquidación de crédito	10/12/2024	12/12/2024
11001 41 03 001 **2024 00046**	Ejecutivo Singular	CARLOS JULIO ALBARRACIN GARCIA	ELIZABETH PEREZ TARQUINO	Traslado de liquidación de crédito	10/12/2024	12/12/2024
11001 41 03 001 **2024 00095**	Ejecutivo Singular	BAYPORT FIMSA SAS	BRAYAN FELIPE PERDOMO VARGAS	Traslado de liquidación de crédito	10/12/2024	12/12/2024
11001 41 03 001 **2024 00196**	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO - TUYA S.A.	MIRYAM GRACIELA MONROY CRUZ	Traslado de liquidación de crédito	10/12/2024	12/12/2024
11001 41 03 001 **2024 00229**	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	NORMA CONSTANZA PRIETO BOCANEGRA	Traslado de liquidación de crédito	10/12/2024	12/12/2024
11001 41 03 001 **2024 00327**	Ejecutivo Singular	Banco Colpatria - Red Multibanca Colpatria S.A. -	HENRY JAIR FINO ROCHA	Traslado de liquidación de crédito	10/12/2024	12/12/2024
11001 41 03 001 **2024 00369**	Ejecutivo Singular	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	JHON JADER TOVAR RODRIGUEZ	Traslado de liquidación de crédito	10/12/2024	12/12/2024
11001 41 03 001 **2024 00435**	Ejecutivo Singular	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO -	JAIRO ANDRES OBANDO	Traslado de liquidación de crédito	10/09/2024	12/09/2024
11001 41 03 001 **2024 00491**	Ejecutivo Singular	SUPERBIA ASESORES JURIDICOS SAS	KEVIN GALVIS MONTOYA	Traslado de liquidación de crédito	10/12/2024	12/12/2024

TRASLADO No. **026** **Fecha:** **10/12/2024** **Página:** **2**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 41 03 001 **2024 00493**	Ejecutivo Singular	CORPORACION DE CREDITO CONTACTAR	OSCAR MAURICIO CUITIVA TORRES	Traslado de liquidación de crédito	10/12/2024	12/12/2024
11001 41 03 001 **2024 00586**	Ejecutivo Singular	BANCO AV VILLAS	ROGER DUVAN BARON HURTADO	Traslado de liquidación de crédito	10/12/2024	12/12/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **10/12/2024** **Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

SECRETARIO

Outlook

Proceso No. 2024 - 00036 Liquidación del crédito

Desde Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>
Fecha Lun 2/12/2024 4:17 PM
Para Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (88 KB)
TODA LIQUIDACION NIRIA PAOLA CORDOBA.pdf;

Cordial saludo

En mi calidad de apoderada de la demandante en el Proceso No. 2024- 00036
Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR.

Adjunto documento contentivo de la liquidación del crédito

Atentamente,

Carmenza Montoya Medina.

Señor
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C. – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR.
No. 2024 - 00036
Asunto: Liquidación del crédito

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, conforme a lo informado por mi mandante, me permito adjuntar la liquidación del crédito.

Del Señor juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C. S. de la J.
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

No. Crédito	**0132209976457**
Cliente	**NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR**

Datos de Liquidación

Fecha Liquidación	30-nov-24
Fecha de demanda	30-oct-23
Tasa Corriente hoy	12,25%
Tasa de Mora	18,37%

1. Liquidación

Fecha Vencimiento y/o Pago	Tasa Interés de Mora					Interés Plazo	Capital			PAGOS		
	Número Días	Efectiva Anual	Mensual	Diaria	Valor		Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto	Saldo Capital Total	Valor Pago	Abono a Capital	Abono a interés
17-sep-22						-	183.429,00		183.429,00	-	-	-
17-oct-22	30	18,37%	1,4153%	0,0462%	2.543,14	-	185.204,00	-	368.633,00	-	-	-
17-nov-22	30	18,37%	1,4153%	0,0462%	5.110,89	-	186.996,00	-	555.629,00	-	-	-
17-dic-22	30	18,37%	1,4153%	0,0462%	7.703,49	-	188.806,00	-	744.435,00	-	-	-
17-ene-23	30	18,37%	1,4153%	0,0462%	10.321,18	-	190.633,00	-	935.068,00	-	-	-
17-feb-23	30	18,37%	1,4153%	0,0462%	12.964,20	-	192.477,00	-	1.127.545,00	-	-	-
17-mar-23	30	18,37%	1,4153%	0,0462%	15.632,79	-	194.340,00	-	1.321.885,00	-	-	-
17-abr-23	30	18,37%	1,4153%	0,0462%	18.327,20	-	196.221,00	-	1.518.106,00	-	-	-
17-may-23	30	18,37%	1,4153%	0,0462%	21.047,70	-	198.119,00	-	1.716.225,00	-	-	-
17-jun-23	30	18,37%	1,4153%	0,0462%	23.794,51	-	200.036,00	-	1.916.261,00	-	-	-
17-jul-23	30	18,37%	1,4153%	0,0462%	26.567,90	-	201.972,00	-	2.118.233,00	-	-	-
17-ago-23	30	18,37%	1,4153%	0,0462%	29.368,13	-	203.926,00	-	2.322.159,00	-	-	-
17-sep-23	30	18,37%	1,4153%	0,0462%	32.195,45	-	205.899,00	-	2.528.058,00			-
17-oct-23	30	18,37%	1,4153%	0,0462%	35.050,12	-	209.522,00	-	2.737.580,00	-	-	-
30-oct-23	13	18,37%	1,4153%	0,0462%	16.447,18	-	-	22.119.418,00	24.856.998,00	-	-	-
5-mar-24	125	18,37%	1,4153%	0,0462%	1.435.952,11	-	-	-	24.488.364,41	765.469,00	368.633,59	396.835,41
9-abr-24	34	18,37%	1,4153%	0,0462%	384.786,62	-	-	-	24.294.547,60	756.235,00	193.816,81	562.418,19
9-may-24	30	18,37%	1,4153%	0,0462%	336.830,44	-	-	-	23.921.929,47	775.000,00	372.618,13	402.381,87
5-jun-24	26	18,37%	1,4153%	0,0462%	287.442,39	-	-	-	23.729.452,07	500.000,00	192.477,40	307.522,60
29-jun-24	24	18,37%	1,4153%	0,0462%	263.196,56	-	-	-	22.787.651,70	2.100.000,00	941.800,37	1.158.199,63
16-jul-24	17	18,37%	1,4153%	0,0462%	179.031,63	-	-	-	22.438.444,39	847.999,99	349.207,31	498.792,68
30-nov-24	134	18,37%	1,4153%	0,0462%	1.389.564,81	-	-	-	22.438.444,39	-	-	-
Totales					**4.533.878,44**	**-**	**-**	**-**	**22.438.444,39**	**5.744.703,99**	**2.418.553,61**	**3.326.150,38**

2. Resumen de liquidación

	PESOS
Capital total	22.438.444,39
Interés mora	4.533.878,44
Interés de plazo	-
(-) Interés pagado	- 3.326.150,38
Total Liquidación	**23.646.172,45**

No. Crédito	**0132209515814**
Cliente	**NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR**

Datos de Liquidación

Fecha Liquidación	30-nov-24
Fecha de demanda	30-oct-23
Tasa Corriente hoy	12,50%
Tasa de Mora	18,75%

1. Liquidación

Fecha Vencimiento y/o Pago	Tasa Interés de Mora					Interés Plazo	Capital			PAGOS		
	Número Días	Efectiva Anual	Mensual	Diaria	Valor		Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto	Saldo Capital Total	Valor Pago	Abono a Capital	Abono a interés
25-nov-22						-	74.871,00		74.871,00	-	-	-
25-dic-22	30	18,75%	1,4424%	0,0471%	1.057,78	-	75.611,00	-	150.482,00	-	-	-
25-ene-23	30	18,75%	1,4424%	0,0471%	2.126,01	-	76.356,00	-	226.838,00	-	-	-
25-feb-23	30	18,75%	1,4424%	0,0471%	3.204,77	-	77.109,00	-	303.947,00	-	-	-
25-mar-23	30	18,75%	1,4424%	0,0471%	4.294,16	-	77.870,00	-	381.817,00	-	-	-
25-abr-23	30	18,75%	1,4424%	0,0471%	5.394,31	-	78.638,00	-	460.455,00	-	-	-
25-may-23	30	18,75%	1,4424%	0,0471%	6.505,31	-	79.413,00	-	539.868,00	-	-	-
25-jun-23	30	18,75%	1,4424%	0,0471%	7.627,26	-	80.197,00	-	620.065,00	-	-	-
25-jul-23	30	18,75%	1,4424%	0,0471%	8.760,28	-	80.988,00	-	701.053,00	-	-	-
25-ago-23	30	18,75%	1,4424%	0,0471%	9.904,48	-	81.787,00	-	782.840,00	-	-	-
25-sep-23	30	18,75%	1,4424%	0,0471%	11.059,97	-	82.593,00	-	865.433,00	-	-	-
25-oct-23	30	18,75%	1,4424%	0,0471%	12.226,84	-	85.192,00	-	950.625,00	-	-	-
30-oct-23	5	18,75%	1,4424%	0,0471%	2.238,41	-		19.189.388,00	20.140.013,00			-
5-mar-24	125	18,75%	1,4424%	0,0471%	1.185.575,79	-	-	-	19.913.174,71	764.843,00	226.838,29	538.004,71
9-abr-24	34	18,75%	1,4424%	0,0471%	318.844,54	-	-	-	19.758.195,60	768.382,00	154.979,11	613.402,89
9-may-24	30	18,75%	1,4424%	0,0471%	279.143,87	-	-	-	19.519.947,24	759.518,00	238.248,36	521.269,64
5-jun-24	26	18,75%	1,4424%	0,0471%	239.007,51	-	-	-	19.378.460,22	479.160,00	141.487,02	337.672,98
5-jun-24	0	18,75%	1,4424%	0,0471%	-	-	-	-	19.357.172,61	21.287,61	21.287,61	
5-jun-24	0	18,75%	1,4424%	0,0471%	-	-	-	-	19.335.885,00	21.287,61	21.287,61	
22-jun-24	17	18,75%	1,4424%	0,0471%	154.800,56	-	-	-	19.314.597,39	21.287,61	21.287,61	-
22-jun-24	0	18,75%	1,4424%	0,0471%	-	-	-	-	19.064.365,03	865.352,39	250.232,36	615.120,03
24-jul-24	32	18,75%	1,4424%	0,0471%	287.297,53	-	-	-	18.893.402,76	557.145,00	170.962,27	386.182,73
30-nov-24	126	18,75%	1,4424%	0,0471%	1.121.089,52	-	-	-	18.893.402,76	-	-	-
Totales					**3.660.158,90**	**-**	**-**	**-**	**18.893.402.76**	**4.258.263,22**	**1.246.610,24**	**3.011.652,98**

2. Resumen de liquidación

	PESOS
Capital total	18.893.402.76
Interés mora	3.660.158,90
Interés de plazo	-
(-) Interés pagado	- 3.011.652,98
Total Liquidación	**19.541.908.68**

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2024 00036** 00

Como quiera que la **liquidación de costas** efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN** en la suma de **$1'000.000,oo.**

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **84** hoy **13/11/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a10c2635b134383e14217e7d99e36a79572acae7cd7c21df093c3319891be76**
Documento generado en 12/11/2024 08:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

FECHA:7/11/2024
RADICADO: 2024-00036

CONCEPTO	CUADERNO	CARPETAS	VALOR
Notificaciones			
Agencias en derecho	1	21	$ 1.000.000
Certificados de existencia			
Gastos provisionales secuestre			
Arancel Judicial			
Pólizas			
Registro de embargos			
Certificados de tradición			
Honorarios secuestre			
Gastos curador			
Publicaciones Remate			
TOTAL			**$ 1.000.000**

En la fecha la presente liquidación de costas ingresa al despacho, para impartir su aprobación

LA SECRETARIA;

Laura Camila Herrera Ruiz

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4189 001 **2024 00036** 00

I. ANTECEDENTES:

Este Despacho Judicial mediante auto calendado dieciséis (16) de febrero de 2024, libró orden de pago por la vía del proceso ejecutiva de mínima cuantía para la **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA** a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y, en contra de **NIRIA PAOLA CÓRDOBA SALAZAR,** para que, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera la obligación en los términos allí establecidos.

Dispuesta la notificación de la parte demandada al tenor de lo consagrado en el artículo 290 del Código General del Proceso, se surtió el 20 de junio de 2024 conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, como se extracta del mensaje de datos remitidos el 17 de junio del año en curso 1:00 p.m. al canal digital nipaco76@hotmail.com, y confirmación de entrega, visibles a folios 121 y 122 de la presente encuadernación, quien, dentro del término otorgado por el despacho, guardó silencio.

II. CONSIDERACIONES:

A esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el estatuto procedimental civil para este tipo de conflictos y la relación crediticia existente entre las partes les otorga la legitimación suficiente. Sin que se observe nulidad procesal capaz de invalidar la actuación surtida, por lo que es del caso proferir la correspondiente decisión.

Establece el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso que "Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución", para que, con el producto de la venta en pública subasta del bien objeto del gravamen hipotecario constituido, se pague a la entidad crediticia demandante el crédito, intereses y las costas

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ PRIMERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO,** ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble que fue objeto de la garantía hipotecaria, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40710689,** previo su avalúo, para que, con el producto de él, se pague a la parte demandante las obligaciones ejecutadas y las costas.

SEGUNDO. - PRACTIQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. - CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Se fijan por concepto de agencias en derecho la suma de **$1'000.000,oo.**

NOTIFÍQUESE,



GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **78** hoy **23/10/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc98f77a0477bef36b981ea866ba50d0b37e294e43ebca35c65f1bc23326d38**
Documento generado en 22/10/2024 06:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20. CASA DE JUSTICIA DE CIUDAD BOLÍVAR.
Oficina 105
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2024

INFORME SECRETARIAL- INGRESO AL DESPACHO

El presente expediente electrónico ingresa al despacho de la señora juez, **para adoptar la decisión que en derecho corresponda**, por consiguiente, se comparte la carpeta con el oficial mayor del juzgado y se efectúa la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI.

La secretaria,

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPTENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, TUNJUELITO Y PUENTE ARANDA
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Casa de Justicia, Oficina 105 – Bogotá
Teléfonos:7184424/3115240152
Correo Electrónico Institucional: j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL **RADICADO No. 2024-00036**
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADAS: NIRIA PAOLA CÓRDOBA SALAZAR.

En Bogotá, veintidós (22) de octubre de dos mil veintitrés (2024), siendo las nueve (09:00) a.m., fecha y hora señalada en auto calendado 6 de agosto del año en curso, la suscrita Juez Primera de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, en asocio de su secretaria *ad hoc*, se constituyeron en audiencia pública dentro del asunto de la referencia y la declara ABIERTA. A la misma compareció el abogado Iván Alexander Castro Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.527.544 de Bogotá y portador de la T.P. No. 400.125, del C. S. de la J., correo electrónico ivancho1273@gmail.com, dirección de notificaciones carrera 81 B No. 17-90, teléfono móvil 3212021837, a quien se le reconoce personería en la presente diligencia, conforme a la sustitución de poder allegado. Se deja constancia, que siendo las 9:15 a.m. no asistió el representante legal o autorizado de la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., entidad designada como secuestre dentro del presente asunto, en aras de materializar la cautela se dará estricta aplicación a lo consagrado en el numeral 3° del artículo 595 del Código General del Proceso "*Cuando se trate de inmueble ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, el juez se lo dejará en calidad de secuestre y le hará las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez*.". El referido personal se trasladó al lugar donde habrá de realizarse la misma, esto es, la carrera 77 B No. 62 I- 37 sur, fuimos atendidos por la señora Ofelia Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.364.856, quién manifestó que era familiar de la ejecutada pero no tiene contacto con ella, se le informó el trámite a realizar sobre el inmueble que se encuentra debidamente embargado. Acto seguido se procede a alinderar e identificar el inmueble: por el **NORTE:** colinda con muro que lo separa de la casa con nomenclatura carrera 77 No.62 I-33 B sur, **POR EL ORIENTE:** colinda con la carrera 77 B. **POR EL OCCIDENTE:** colinda con el mismo inmueble que da a su parte posterior. **POR EL SUR:** colinda con muro que lo separa de la casa con nomenclatura carrera 77 No.62 I-41 sur. El bien corresponde a una casa de habitación de dos pisos, el acceso al inmueble es por medio de una puerta metálica, color gris, el primer nivel se encuentra con piso en concreto, cuenta con un salón grande destinado para sala y cocina, el cual tiene una puerta que da al exterior, contiguo dos habitaciones con cocina pequeña en su parte occidental, pisos en concreto amarillo, paredes en estuco y techo estilo rústico blanco, las dos cuentan con baño privado, en baldosín parcial y accesorios básicos de lavamanos, sanitario y ducha, se encuentran escaleras, las cuales conducen a la segunda planta, en baldosa, se ingresa por una puerta de metal, se ubica zona de lavado, la primera habitación cuenta con balcón, de piso en retazos de baldosa color verde y gris, contiguo un salón en medio del predio, seguido de otro salón, dos habitaciones amplias, una

cocina con dos mesones, enchapados en vadosa al 75% aproximadamente, baño en el hall de distribución con todos sus accesorios, techo en teja de zinc ondulada y sus pisos en baldosas de visos verdes y grises. Se deja constancia que el inmueble se encuentra destinado a vivienda familiar, en el cual residen 2 adultos y un menor, cuenta con los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, gas natural y energía eléctrica. Por concepto de impuesto predial se desconoce su situación actual. El uso y ocupación del bien se ha prolongado, desde su adquisición, su estado de conservación es regular. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40710689** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la cautela, ordenada por auto calendado 16 de febrero de 2024, inscrita según anotación No. 005 del 30 de abril de 2024, del que es titular del derecho de dominio en forma exclusiva la ejecutada. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad ejecutante quien manifestó: *"Teniendo en cuenta que se alindero e identificó el inmueble, solicitó a su Despacho se decrete legalmente secuestrado el mismo"*. En virtud de lo expuesto, se procede a materializar la cautela en su totalidad y debido a que quedó plenamente identificado y alinderado, no encontrándose oposición alguna que resolver, procede este despacho a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL 100% DEL INMUEBLE.** Acto seguido se constituyó depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atendió la diligencia, al tenor de lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 595 del Código General del Proceso, por tratarse del lugar de su habitación, para lo cual se hacen las advertencias de rigor. La grabación contentiva del registro de la actuación surtida, hace parte integral de este documento (artículo 107 Código General del Proceso). No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina siendo las 11:37 a.m. y firma por el personal del juzgado, así mismo se remitirá a quienes en ella intervinieron, para los fines legales pertinentes.

La Juez,



GABRIELA MORA CONTRERAS

La secretaria ad hoc,

Laura Alejandra Gutiérrez Guerrero
LAURA ALEJANDRA GUTIÉRREZ GUERRERO

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

PLANILA DE ASISTENCIA DILIGENCIAS FUERA DEL DESPACHO

CLASE DE PROCESO: ENTREGA ___ RESTITUCIÓN ___ EJECUTIVO ___

No. DE RADICADO DEL PROCESO 20 24 - 00036

TIPO DE DILIGENCIA: PRÁCTICA DE MEDIDA CAUTELAR X DESALOJO ___ INSPECCIÓN JUDICIAL ___

FECHA: 22 de octubre 2024

ENTIDAD	NOMBRE FUNCIONARIO	IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	CARGO	FIRMA
POLICÍA NACIONAL					
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL					
ICBF- CENTRO ZONAL					
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL					
DEMANDANTE					
DEMANDADO					

Powered by CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

ENTIDAD	NOMBRE FUNCIONARIO	IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTÓNICO	CARGO	FIRMA
APODERADO DEMANDANTE	Ivan Alexander Castro Herrera	80527544 3tá	ivancho1273@gmail.com	Abogado Sustituto	
APODERADO DEMANDADO					
OTROS	Ofelia Rodriguez	52364856	3008632946	acupante	Ofelia R. Rodriguez

Powered by CamScanner

Outlook

Proceso No. 2024 - 0036 Diligencia de secuestro

Desde Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>
Fecha Lun 21/10/2024 4:31 PM
Para Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (15 KB)
PODER SECUESTRO NIRIA PAOLA CÓRDOBA SALAZAR.pdf;

Cordial saludo

En mi calidad de apoderada de la demandante en el Proceso No. 2024 - 0036
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. NIRIA PAOLA CÓRDOBA SALAZAR

Me permito allegar el poder de sustitución para la evacuación de la diligencia de secuestro programada para el día 22 de octubre de 2024.

Gracias

Atentamente,

Carmenza Montoya Medina.

Señor

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

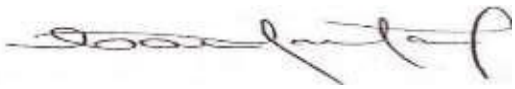
E. S. D.

Ref: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. NIRIA PAOLA CÓRDOBA SALAZAR,
No. 11 001 4103 001 2024 00036 00

Carmenza Montoya Medina, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a Usted respetuosamente informo que sustituyo el poder que se me confirió, al Doctor Ivan Alexander Castro Herrera, identificado como aparece al pie de su firma, para efectos de que represente al BANCO CAJA SOCIAL S.A. en la diligencia de secuestro que se va a adelantar por su H. Despacho.

El apoderado tiene las mismas facultades a mi conferidas, que sean necesarias y conducentes para cumplir el mandato que por medio del presente escrito expresamente le confiero

Cordialmente,



Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48.419 del C.S. de la J.
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

Acepto,

Ivan Alexander Castro Herrera
C.C. 80.527.544
T.P. No. 103.178
Correo electrónico: ivancho1273@gmail.com

Outlook

Allegando Aceptación de Cargo y Autorización del Secuestre Referencia Proceso de Garantía Real Radicado No. 110014103001-2024-00036-00

Desde GESTIONES ADMINISTRATIVAS <gestionesadm20@gmail.com>
Fecha Lun 23/09/2024 11:32 AM
Para Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (356 KB)
MARTHA ACEPTACION J1 pccm ciudad bolivar.pdf;

De manera respetuosa, allego memorial en 10 folios con aceptación de Cargo del Secuestre dentro del Proceso de la Referencia.

Del señor Juez,

--

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
CARRERA 10 No. 14-56 edificio el pilar Oficina 308
CEL: 3166911974
GMAIL: gestionesadm20@gmail,com

SEÑOR

JUEZ 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

E. S. D.

PROCESO REFERENCIA NO. 110014103001-2024-00036-00 DE GARANTIA REAL
ORIGEN: JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO.
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: NIRIA PAOLA CÓRDOBA SALAZAR

ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO Y AUTORIZACION SECUESTRE ART 52 C .G. del. P.

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, identificada con cédula No. 52.094.794 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S**, con NIT 900 906 727-1, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de manifestar que ACEPTO la designación para actuar como secuestre dentro del despacho comisorio de la referencia.

En tal virtud, AUTORIZO EXPRESAMENTE a la señora MARTHA CECILIA MARTÍNEZ BUENDÍA, identificada con c.c. 51.601.097 de Bogotá, para que asista en nuestro nombre y representación a la diligencia programada por el despacho el día 22 de Octubre de 2024 a las 9:00am sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40710689, ubicado en la dirección que indica el Despacho. Mi autorizada además cuenta con la facultad de posesionarse del cargo.

Adjunto certificado de existencia y representación en 6 folios y estado del secuestre de la fecha en 3 folios.

Atentamente,

Sandra Patricia losada Prada
C.C. 52.094.794 de Bogotá
Representante Legal
Gestiones administrativas S.A.S
NIT: 900 906 727-1

GESTIÓNES ADMINISTRATIVAS S.A.S
NIT: 900.906.727-1
316 691 1974

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
N.I.T. : 900.906.727-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
ACTIVO TOTAL : 77,050,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE

NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.

004 2016/11/18 JUNTA DE SOCIOS 2016/11/28 02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O

QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8211 (ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION	
LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052094794	REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : GA PARKING
MATRICULA NO : 03595688 DE 13 DE OCTUBRE DE 2022
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
DIRECCION : CR 2 # 1 - 12
TELEFONO : 3166911974
DOMICILIO : SILVANIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
MATRICULA : 02637500
RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE ABRIL DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

DIRECCION : CLL 24 # 75 A 10 PISO 1
TELEFONO : 3166911974
DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE ABRIL DE 2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $48,590,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
Republica de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
900906727

Tipo de Documento
NIT

Nombres
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
03/09/15

Dirección Oficina
CARRERA 10 NO. 14-56 EDIFICIO PILAR OFICINA 308

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3166911974

Celular
3166911974

Correo Electrónico
GESTIONESADM20@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	Activo	

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/23	31/03/25	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Telegrama No. 0220 - Proceso 2024-00036 - Diligencia

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 22/08/2024 3:43 PM
Para:Sandra Losada <gestionesadm20@gmail.com>

Telegrama No. 0220

Señor
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S
gestionesadm20@gmail.com

Sírvase acercarse a este Despacho ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105**, el día **22** de **octubre** de **2024** a las **9:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo a diligencia de **secuestro** respecto del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40710689**, la cual se fijó mediante auto de fecha 6 de agosto del año 2024, dentro del proceso de **GARANTIA REAL No. 2024-00036** de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** en contra **NIRIA PAOLA CÓRDOBA SALAZAR.**
Atentamente,

JUAN CAMILO GÓMEZ PATIÑO
CITADOR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.
TEL:(601)3532666 EXT.74701
DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.
MICROSITIOS:

https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0

https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida

Retransmitido: Telegrama No. 0220 - Proceso 2024-00036 - Diligencia

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/08/2024 3:43 PM

Para:Sandra Losada <gestionesadm20@gmail.com>

1 archivos adjuntos (33 KB)

Telegrama No. 0220 - Proceso 2024-00036 - Diligencia;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Sandra Losada (gestionesadm20@gmail.com)

Asunto: Telegrama No. 0220 - Proceso 2024-00036 - Diligencia

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2024 00036** 00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación de la orden de apremio a la ejecutada **NIRIA PAOLA CÓRDOBA SALAZAR**, se surtió conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como se extracta del mensaje de datos remitido el 17 de junio del año en curso 1:00 pm, al canal digital nipaco76@hotmail.com y confirmación de entrega, visibles a folios 121 y 122 de la presente encuadernación, respectivamente, quien, dentro del término otorgado por el despacho, guardó silencio.

En firme el presente proveído, **ingrese** el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda, acorde a lo consagrado en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

2.- De otra parte, en virtud de que el auxiliar de la justicia aceptó la designación realizada mediante proveído calendado 12 de junio del año en curso, para la práctica de la diligencia de **secuestro** respecto del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40710689,** se señala la hora de las **9:00 a.m.** del **22** de **octubre** del año en curso.

Por secretaría, **comuníquese** por el medio electrónico dispuesto para tal fin.

NOTIFÍQUESE,
NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **56** hoy **08/08/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2875137f3feaf8573b7e07d853255561e22e6cd97f3db0150b9f0ecc2bd60b**

Documento generado en 06/08/2024 04:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20. CASA DE JUSTICIA DE CIUDAD BOLÍVAR.
Oficina 105
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de julio de 2024

INFORME SECRETARIAL- INGRESO AL DESPACHO

El presente expediente electrónico ingresa al despacho de la señora juez, **para adoptar la decisión que en derecho corresponda**, por consiguiente, se comparte la carpeta con el oficial mayor del juzgado y se efectúa la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI.

La secretaria,

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

Allegando aceptación de cargo, referencia proceso No. 11001410300120240003600

GESTIONES ADMINISTRATIVAS <gestionesadm20@gmail.com>

Mar 23/07/2024 12:48 PM

Para:Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (433 KB)

aceptacion tunjuelito 1 pccm.pdf;

Cordial saludo
adjunto memorial en 10 folios con aceptacion de cargo del secuestre dentro del referenciado

Del señor Juez

--

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
CARRERA 10 No. 14-56 edificio el pilar Oficina 308
CEL: 3166911974
GMAIL: gestionesadm20@gmail,com

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD DE CIUDADB BOLIVAY Y TUJUELITO

E. S. D.

ORIGEN: PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

RADICADO: N° 11001410300120240003600

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, identificada con cédula No. 52.094.794 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S**, con NIT 900 906 727-1, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de manifestar que ACEPTO la designación para actuar como secuestre dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, solicito se sirvan indicarnos la fecha y hora en la que se va a llevar acabo la diligencia de secuestro.

Adjunto certificado de existencia y representación en 6 folios y estado del secuestre de la fecha en 3 folios.

Atentamente,

Sandra Patricia losada Prada
C.C. 52.094.794 de Bogotá
Representante Legal
Gestiones administrativas S.A.S
NIT: 900 906 727-1

GESTIÓNES ADMINISTRATIVAS S.A.S
NIT: 900.906.727-1
316 691 1974

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
N.I.T. : 900.906.727-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
ACTIVO TOTAL : 77,050,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE

NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.

004 2016/11/18 JUNTA DE SOCIOS 2016/11/28 02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O

QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8211 (ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

DIRECCION : CLL 24 # 75 A 10 PISO 1
TELEFONO : 3166911974
DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE ABRIL DE 2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $48,590,000

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION	
LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052094794	REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : GA PARKING
MATRICULA NO : 03595688 DE 13 DE OCTUBRE DE 2022
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
DIRECCION : CR 2 # 1 - 12
TELEFONO : 3166911974
DOMICILIO : SILVANIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
MATRICULA : 02637500
RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE ABRIL DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
Republica de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
900906727

Tipo de Documento
NIT

Nombres
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
03/09/2015

Dirección Oficina
CARRERA 10 NO. 14-56 EDIFICIO PILAR OFICINA 308

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3166911974

Celular
3166911974

Correo Electrónico
GESTIONESADM20@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	Activo	

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2023	31/03/2025	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

PROCESO 2024-00036

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/07/2024 10:39 AM

Para:Sandra Losada <gestionesadm20@gmail.com>

Telegrama No.0166

Señor
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S
gestionesadm20@gmail.com

No Proceso: 110014103001**2024**00**036**00

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **SECUESTRE**, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de este telegrama al despacho Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Ciudad Bolívar Y Tunjuelito de Bogotá ubicado en la DIAGONAL 62 SUR No.20 F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105.

So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

Atentamente,

JUAN CAMILO GÓMEZ
JUAN CAMILO GÓMEZ PATIÑO
CITADOR GRADO III

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.
TEL:(601)3532666 EXT.74701
DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.
MICROSITIOS:

https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqlWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqlWbb_action=filterCategories&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqlWbb_tipoCategoria=despacho&_co_com_av

Retransmitido: PROCESO 2024-00036

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/07/2024 10:39 AM

Para:Sandra Losada <gestionesadm20@gmail.com>

1 archivos adjuntos (32 KB)

PROCESO 2024-00036;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Sandra Losada (gestionesadm20@gmail.com)

Asunto: PROCESO 2024-00036

EE11119

OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA SUR <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>
Mar 18/06/2024 3:29 PM
Para:Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA SUR**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

4-72
Correo y mucho más

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA SUR

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2024
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 6361

50S2024EE11119
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 5 de junio de 2024

Señores
JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Diagonal 62 Sur Av. Villavicencio No. 20 F-20 Edificio Corposol Oficina 105 (Junto a las estaci
j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

REF : **PROCESO DE EFECTIVIDAD N. 11001410300120240003600**

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT. 860,007,335,4**

CONTRA: **NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR**

SU OFICIO No . **0630**
DE FECHA **15/04/2024**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40710689 y Recibo de Caja No. 203879544

Cordialmente,

GLADYS URIBE ALDANA
Registrador Principal (e)

Turno Documento	**2024-21186**
Turno Certificado	**2024-171165**
Folios	4
ELABORÓ:	Robinson Ramirez R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Validar autenticidad de

Impreso el 06 de Mayo de 2024 a las 07:36:11 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2024-21186 se calificaron las siguientes matriculas:
40710689

Nro Matricula: 40710689

CIRCULO DE REGISTRO: 50S	BOGOTA ZONA SUR	No CATASTRO: AAA0257PMYN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.	DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.	TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 77 B #62 I-37/39 SUR

2) KR 77B 62I 37 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-04-2024 Radicacion: 2024-21186 Valor Acto:

Documento: OFICIO 630 DEL: 15-04-2024 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2024-00036-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8,600,073,354	
A: CORDOBA SALAZAR NIRIA PAOLA	1,023,862,471	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

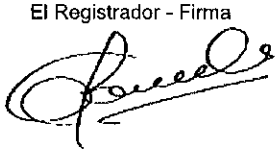
El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 06 de Mayo de 2024 a las 07:36:11 AM

Funcionario Calificador ABOGA272

El Registrador - Firma



GLADYS URIBE ALDANA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240506978993968334 **Nro Matrícula: 50S-40710689**

Impreso el 6 de Mayo de 2024 a las 11:06:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-12-2015 RADICACIÓN: 2015-81662 CON: CORRECCION DE: 02-12-2015

CODIGO CATASTRAL: **AAA0257PMYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Impreso el 6 de Mayo de 2024 a las 11:06:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3858 del 06-07-2018 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO 23.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA SALAZAR NIRIA PAOLA CC# 1023862471 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-04-2024 Radicación: 2024-21186

Doc: OFICIO 630 del 15-04-2024 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2024-00036-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: CORDOBA SALAZAR NIRIA PAOLA **CC# 1023862471 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2017-14956 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-12500 Fecha: 24-12-2015

CORREGIDO APELLIDO LONDO/0 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240506978993968334 **Nro Matrícula: 50S-40710689**

Impreso el 6 de Mayo de 2024 a las 11:06:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

. . .

= = = =

Entregado: ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO 2024-00036

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 17/06/2024 1:00 PM

Para:nipaco76@hotmail.com <nipaco76@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (89 KB)

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO 2024-00036;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

nipaco76@hotmail.com

Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO 2024-00036

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO 2024-00036

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 17/06/2024 1:00 PM

Para:nipaco76@hotmail.com <nipaco76@hotmail.com>

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 8° LEY 2213 DE 2022

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se notificó personalmente a **NIRIA PAOLA CÓRDOBA SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.862.471, en calidad de demandada dentro del proceso **EJECUTIVO** No. 11001410300012024000360 0 incoado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **NIRIA PAOLA CÓRDOBA SALAZAR**, del contenido del auto mediante el cual, se libró mandamiento de pago de fecha **16 de febrero de 2024**.

La notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, al tenor de lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Tenga en cuenta que tiene el término de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, escrito que debe ser remitido al correo electrónico j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La presente acta, se envía a su dirección electrónica nipaco76@hotmail.com

Comparto vínculo contentivo del expediente electrónico 202400036 TELEGRAMAS- TERMINOS 4 DE JULIO

Atentamente;

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.
TEL:(601)3532666 EXT.74701
DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.
MICROSITIOS:

https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqlWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqlWbb_action=filterCategories&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqlWbb_tipoCategoria=despacho&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqlWbb_idDespacho=6427363

Notificacion proceso

niria paola cordoba salazar <nipaco76@hotmail.com>

Vie 14/06/2024 2:01 PM

Para:Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

No suele recibir correos electrónicos de nipaco76@hotmail.com. Por qué esto es importante

Buenos tardes Soy Niria Paola Cordoba Salazar.

Me gustaria saber de que va el proceso 2014- 0036 y que me sea notificado por este medio, ya que por algunas circunstancias no me encuentro en la ciudad y no regresare pronto.

Muchas gracias por su atencion.
Niria Cordoba

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2024 00036** 00

Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40710689,** el Despacho dispone su **secuestro**.

Desígnese como secuestre a **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.**, quien hace parte de las listas oficiales de auxiliares de la justicia.

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900906727	NIT
Nombres	Apellidos
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS	

Por secretaría, **comuníquese** por el medio electrónico dispuesto para tal fin al canal digital gestionesadm20@gmail.com. Una vez aceptado el cargo, se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE.
NH



GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **40** hoy **13/05/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a05ae6ca723f0253aaadcf726d48d35a1a23d15c786c5038d62b33fc69679d52**

Documento generado en 12/06/2024 02:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso No. 2024 - 00036 Solicitud secuestro

Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>

Lun 27/05/2024 4:21 PM

Para:Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (81 KB)

TODO SECUESTRO NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR.pdf;

Cordial saludo

En mi calidad de apoderada de l a entidad demandante en el Proceso No. 2024 - 00036 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR

Adjunto documento solicitando el secuestro del bien objeto de la hipoteca

Atentamente,

Carmenza Montoya Medina.

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR.
No. 2024 - 00036
Asunto: Solicitud secuestro

En mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, de la manera más atenta me permito aportar el certificado de tradición y libertad No. 50S-40710689, en el cual se observa que el embargo se encuentra debidamente inscrito, por lo que solicito se sirva fijar fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro del inmueble o, en su defecto, se sirva comisionar a la autoridad respectiva.

Del Señor juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C. S. de la J.
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240527208494996621 **Nro Matrícula: 50S-40710689**

Impreso el 27 de Mayo de 2024 a las 09:27:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-12-2015 RADICACIÓN: 2015-81662 CON: CORRECCION DE: 02-12-2015
CODIGO CATASTRAL: **AAA0257PMYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240527208494996621 **Nro Matrícula: 50S-40710689**

Impreso el 27 de Mayo de 2024 a las 09:27:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-42155

Doc: ESCRITURA 3858 del 06-07-2018 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS LONDO/O HELIAN CC# 17065871

A: CORDOBA SALAZAR NIRIA PAOLA **CC# 1023862471 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-42155

Doc: ESCRITURA 3858 del 06-07-2018 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO 23.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA SALAZAR NIRIA PAOLA CC# 1023862471 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-04-2024 Radicación: 2024-21186

Doc: OFICIO 630 del 15-04-2024 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2024-00036-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: CORDOBA SALAZAR NIRIA PAOLA **CC# 1023862471 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2017-14956 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-12500 Fecha: 24-12-2015

CORREGIDO APELLIDO LONDO/0 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240527208494996621 **Nro Matrícula: 50S-40710689**

Impreso el 27 de Mayo de 2024 a las 09:27:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C. 15 de abril de 2024

Oficio No. 0630

Señor:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA SUR
documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co
montoya_carmenza_col@hotmail.com

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
NÚMERO 110014103001**2024**00**036**00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4
DEMANDADA: NIRIA PAOLA CÓRDOBA SALAZAR C.C. 1.023.862.471

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), proferido dentro del asunto de la referencia dispuso:

Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40710689**, denunciado como propiedad de la ejecutada **NIRIA PAOLA CÓRDOBA SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.023.862.471

«Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a este Despacho de conformidad al artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso.».

Atentamente,
JC

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Camila Herrera Ruiz

Secretario

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cbaa04e68bb4532c6d3a784ca156bb66a7748069a76d8dbfa2779630e91fb50**

Documento generado en 15/04/2024 11:58:31 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2024 00036** 00

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.1. - **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** para la **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y, en contra de **NIRIA PAOLA CÓRDOBA SALAZAR**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante, la acreencia incorporada el pagaré No. **132209976457** y objeto de la hipoteca abierta constituida mediante la escritura pública No. 3558 del 6 de julio de 2018, otorgada por la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá de D.C. y cuyos componentes se discriminan a continuación:

No. Cuotas	Valor capital	Vencimiento
1	$183.429,oo	16/09/2022
2	$185.204,oo	16/10/2022
3	$186.996,oo	16/11/2022
4	$188.806,oo	16/12/2022
5	$190.633,oo	16/01/2023
6	$192.477,oo	16/02/2023
7	$194.340,oo	16/03/2023
8	$196.221,oo	16/04/2023
9	$198.119,oo	16/05/2023
10	$200.036,oo	16/06/2023
11	$201.972,oo	16/07/2023

12	$203.926,oo	16/08/2023
13	$205.899,oo	16/09/2023
14	$209.522,oo	16/10/2023

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 18.37%, desde el día siguiente al vencimiento, respecto del valor por concepto de capital de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total.

1.3.- La suma de **$22'119.418,oo**, por concepto del capital acelerado de la obligación incorporada en el pagaré No. **132209976457**, allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 18.37%, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 8 de noviembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total.

2.1. - **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** para la **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y, en contra de **NIRIA PAOLA CÓRDOBA SALAZAR**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante, la acreencia incorporada el pagaré No. **132209515814** y objeto de la hipoteca abierta constituida mediante la escritura pública No. 3558 del 6 de julio de 2018, otorgada por la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá de D.C. y cuyos componentes se discriminan a continuación:

No. Cuotas	**Valor capital**	**Vencimiento**
1	$74.871,oo	24/11/2022
2	$75.611,oo	24/12/2022
3	$76. 356,oo	24/01/2023
4	$77.109,oo	24/02/2023
5	$77.870,oo	24/03/2023
6	$78.638,oo	24/04/2023
7	$79.413,oo	24/05/2023
8	$80.197,oo	24/06/2023
9	$80.988,oo	24/07/2023
10	$81.787,oo	24/08/2023
11	$82.593,oo	24/09/2023
12	$85.192,oo	24/10/2023

2.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 18.75%, desde el día siguiente al vencimiento, respecto del valor por concepto de capital de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total.

2.3.- La suma de **$19'189.388,oo**, por concepto del capital acelerado de la obligación incorporada en el pagaré No. **132209515814**, allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 18.75%, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 8 de noviembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las **costas** se resolverá oportunamente.

4.- **Sígase** el trámite del proceso verbal sumario consagrado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los dispuesto en el artículo 468 ibídem.

5.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

Después de notificadas las partes del proceso, se les recuerda cumplir a cabalidad con el deber de envío contemplado en el numeral 14 del estatuto adjetivo "*cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso.*"

Así mismo, las actuaciones judiciales deberán gestionarse a través del canal digital registrado en el acápite de notificaciones del escrito inaugural y su contestación, según sea el caso, acorde con las previsiones del parágrafo 2° del artículo 102, inciso 2° del artículo 109 y del inciso 3° del artículo 122 del CGP, en concordancia con el artículo 3° de la citada Ley 2213. En el evento del cambio de la dirección electrónica o física de los extremos procesales y sus apoderados, se les insta para que informen tal circunstancia a esta sede judicial "*so pena de que estas se surtan válidamente en el anterior.*" (numeral 5, artículo 78 ib.)

5.- **Decretar** el embargo y secuestro del inmueble hipotecado que se identifica el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40710689**. Por secretaría, **ofíciese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a este Despacho de conformidad al artículo 468 numeral 2º del Código General del Proceso.

7.- Se reconoce personería a la abogada **CARMENZA MONTOYA MEDINA,** como apoderada judicial de la entidad bancaria ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **10** hoy **19/02/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **725f431904fa145ab043df2bef78bdd004d5b63f96ebd741313322f102a3dff6**

Documento generado en 16/02/2024 02:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 24/ene./2024

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

001 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 26

SECUENCIA: 26 FECHA DE REPARTO: 24/01/2024 3:15:23p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 1 PEO. CAUSAS Y COMP. MULT. CIUDAD BOLIV

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
SD758889	JUZ 35 PQCCMM	/ RAD 2023-02295	01
38239232	CARMENZA MONTOYA MEDINA		03

OBSERVACIONES: JUZ 35 PQCCMM / RAD 2023-02295

REPARTOHMM12 FUNCIONARIO DE REPARTO **schinchd** REPARTOHMM12

σχηινχηδ

v. 2.0 **ΜΦΤΣ**

Señor
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

ALMA STELLA PALACIOS AGREDO, mayor de edad y domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.959.729, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública No. 518 del 29 de Abril de 2015 otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora CARMENZA MONTOYA MEDINA, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38’239.232 de Ibagué, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 48.419 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** en contra de **NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR**, mayor(es) de edad y residente(s) en esta ciudad con base en el (los) pagaré(s) No.(s) 132209976457 (Crédito 0132209976457), 132209515814 (Crédito 0132209515814) y en la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 3858 del 6 de Julio de 2018 otorgada en la Notaría Sesenta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago Íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada, conjuntamente con las primas de los seguros no pagadas desde la fecha de mora hasta la fecha del pago

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, me permito indicar al señor Juez que mi apoderado tiene como dirección electrónica la siguiente: montoya_carmenza_col@hotmail.com y la entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A. recibirá notificaciones en los siguientes correos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y Alma Stella Palacios Agredo: apalacios@fundaciongruposocial.co como apoderada general.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,



ALMA STELLA PALACIOS AGREDO
C.C No 31.959.729

Acepto



CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C No 38.239.232 de Ibagué
T.P No 48419 del C. S. de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231013681983991035 **Nro Matrícula: 50S-40710689**

Impreso el 13 de Octubre de 2023 a las 03:31:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-12-2015 RADICACIÓN: 2015-81662 CON: CORRECCION DE: 02-12-2015
CODIGO CATASTRAL: **AAA0257PMYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231013681983991035 **Nro Matrícula: 50S-40710689**

Impreso el 13 de Octubre de 2023 a las 03:31:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-42155

Doc: ESCRITURA 3858 del 06-07-2018 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS LONDO/O HELIAN CC# 17065871

A: CORDOBA SALAZAR NIRIA PAOLA **CC# 1023862471 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-42155

Doc: ESCRITURA 3858 del 06-07-2018 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO 23.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA SALAZAR NIRIA PAOLA CC# 1023862471 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2017-14956 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-12500 Fecha: 24-12-2015

CORREGIDO APELLIDO LONDO/0 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231013681983991035 **Nro Matrícula: 50S-40710689**

Impreso el 13 de Octubre de 2023 a las 03:31:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

Banco Caja Social | UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL
Su banco amigo.

MAA0109910659283

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS SIN PATRIMONIO DE FAMILIA
Desarrollo, Mejoramiento y Ampliación de Inmuebles

6023-2
20836660

Encabezamiento

1. Pagaré No.: 132209976457

2. Otorgante(s): NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR

3. Deudor (es): NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR

4. Fecha de Suscripción: 16 DE AGOSTO DE 2019

5. Monto del Crédito: TREINTA MILLONES ——————————
DE PESOS MONEDA CORRIENTE

$ 30,000,000.00

6. Plazo: 120 MESES

7. Tasa de Interés Remuneratorio: 12.25%

8. Ciudad: BOGOTA

9. Destino del Crédito:

☒ Mejoramiento de Vivienda.

Otro:

10. Número de Cuotas: CIENTO VEINTE (120) CUOTAS

11. Valor Cuota: CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($432,104.00)

12. Fecha de Pago Primera Cuota: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

13. Sistema de Amortización:

☐ Amortización Constante a Capital
☒ Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)

14. Lugar de Creación del Pagaré: BOGOTA

Información Confidencial
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **Banco Caja Social** (en adelante el **Banco)** o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco,** en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, impuesto de timbre si a él hubiere lugar, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

Banco Caja Social

La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando se presente incumplimiento en cualquiera de los trámites, permisos, licencias y demás requisitos que deba cumplir para el desarrollo de la obra.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

f. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

g. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido, o se presente renuencia para facilitar la verificación del destino del mismo.

h. Cuando los recursos provenientes del crédito no sean invertidos en su totalidad en la ejecución de la obra para la cual fue concedido.

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

Banco Caja Social

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere **Banco**.

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

o. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

p. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con

Powered by CamScanner

sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

Banco Caja Social

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco,** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a Banco Caja Social para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales.
Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información –CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.
En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

Banco Caja Social

5263-2
1A29506758

Firma

Nina Cordoba.

Nombre otorgante
NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR C.C.
No.1023862471 de BOGOTA D.C.
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Firma

Nombre otorgante
C.C. No. de
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante

C.C. No._____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No._____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5263-2
1A29506763

Powered by CamScanner

Banco Caja Social

5263-2
2J217078

MAA0109910455660

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encabezamiento

1. **Pagaré No.:** 132209515814
2. **Otorgante(s):** NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR
3. **Deudor (es):** NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR
4. **Fecha de suscripción:** 24 DE JULIO DE 2018
5. **Monto del Crédito:** VEINTITRES MILLONES ——————————
 DE PESOS MONEDA CORRIENTE
 $ 23,000,000.00
6. **Plazo:** 180 MESES
7. **Tasa de Interés Remuneratorio:** 12.50%
8. **Ciudad:** BOGOTA
9. **Destino del Crédito:**
 - [X] Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
 - [] Construcción de Vivienda Individual.

 Otro:
10. **Número de Cuotas:** CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS
11. **Valor Cuota Pesos:** DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($298,490.00)
12. **Fecha de Pago Primera Cuota:** 24 DE AGOSTO DE 2018
13. **Sistema de Amortización:**
 - [X] Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)
 - [] Amortización Constante a Capital
 - [] Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)– Cobertura FRECH
 - [] Amortización Constante a Capital en Pesos– Cobertura FRECH
 - [] Amortización en Pesos – Cuota Decreciente - FRECH
14. **Lugar de Creación del Pagaré:** BOGOTA
15. **Tasa de Cobertura FRECH:**
 - [] (5 % E.A)
 - [] (4 % E.A)
 - [] (3% E.A)
 - [] (2.5 % E.A)
16. **Término de Cobertura FRECH:** **Siete (7) años**
17. **Término de Cobertura Adicional:** **() años**

Powered by CamScanner

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: **Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera)**: (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de

Powered by CamScanner

la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH**, **Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH**, **(ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los

Powered by CamScanner

Banco Caja Social

intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor**(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

Powered by CamScanner

Banco Caja Social

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los **codeudores** nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Powered by CamScanner

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) **deudor**(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(15)** la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(16)** el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas

Powered by CamScanner

Banco Caja Social

y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo**. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

8263-2
1A24048985

Nombre otorgante
NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR
C.C. No.1023862471 de BOGOTA D.C.
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante
C.C. No. de
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

8263-2
1A24048984

Nombre otorgante
C.C. No.
de

Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No._____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Powered by CamScanner

BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Notaria Sesenta y Dos
Del Círculo de Bogotá, D.C.

NOTARIA 62

Carlos Arturo Serrato Galeano
Notario Sesenta y Dos

República de Colombia

Nº 3858

Aa051899336

Ca276888438

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3858

TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

FECHA: SEIS (6) DE JULIO

DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40710689

CÉDULA CATASTRAL: 00244188330000000

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-).

INMUEBLE: INMUEBLE DEL BARRIO TRES REYES UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y SIETE B (77B) NÚMERO SESENTA Y DOS I TREINTA Y SIETE / TREINTA Y NUEVE SUR (62 I 37/39 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO	ACTO O CONTRATO	VALOR
0125	COMPRAVENTA	$90.000.000
------	AVALÚO CATASTRAL AÑO 2018	$61.227.000
0219	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	$23.000.000
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)	**IDENTIFICACIÓN**
HELIAN ARIAS LONDOÑO	C.C. 17.065.871
EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)- HIPOTECANTE (S)	**IDENTIFICACIÓN**
NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR	C.C. 1.023.862.471
EL ACREEDOR	**IDENTIFICACIÓN**
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya **NOTARIA ENCARGADA** es la Doctora **DORA INÉS VELOSA REYES,** mediante Resolución número **siete mil quinientos sesenta y tres (7563)** de fecha tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018) de la Superintendencia de Notariado y Registro; en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRIMERA SECCIÓN: COMPRAVENTA ----------

Compareció(eron) **HELIAN ARIAS LONDOÑO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a)(s) con la cédula de ciudadanía número(s) **17.065.871 expedida en Bogotá D.C.,** de estado(s) civil(es) soltero sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y quien(es) en el texto de este instrumento se denominará(n) **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y manifestó(aron): - **PRIMERO.- Objeto.-** Que por medio del presente instrumento **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** transfiere(n) a título de venta a favor de **NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.023.862.471 expedida en Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) soltera con unión marital de hecho por más de catorce (14) años sin haber sido declarada, ni reconocida, esta unión ni la sociedad patrimonial de hecho, quien obra en nombre propio y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, y quien(es) adquiere(n) el pleno derecho de dominio y posesión, que tiene(n) y ejerce sobre el siguiente inmueble: **INMUEBLE DEL BARRIO TRES** REYES **UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y SIETE B (77B) NÚMERO SESENTA Y DOS I TREINTA Y SIETE / TREINTA Y NUEVE SUR (62 I 37/39 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** cuya descripción, cabida y linderos de conformidad con la sentencia de fecha diez (10) de febrero de dos mil doce (2012) expedida por el Juzgado Treinta y cuatro (34) Civil del Circuito de Bogotá D.C., los cuales se transcriben a solicitud de los otorgantes, son los siguientes: ----------

Con un área total de setenta y dos metros cuadrados (72.00 m²) aproximadamente, cuyos linderos especiales son los siguientes: **POR EL NORTE:** En doce metros (12.00 m), con el inmueble identificado con el número sesenta y dos I treinta y tres (62 I 33) de la carrera setenta y siete B Sur (77 B Sur), **POR EL SUR:** en doce metros (12.00 m), con el inmueble identificado con el número sesenta y dos I cuarenta y uno (62 I 41) de la carrera setenta y siete B Sur (77 B Sur), **POR EL ORIENTE:** en seis metros (6.00 m), con la vía pública de la carrera setenta y siete B Sur (77 B Sur), **POR EL OCCIDENTE:** en seis metros (6.00 m) con el inmueble identificado con el número sesenta y dos I treinta y seis / treinta y ocho (62 I 36/38) de la carrera setenta y siete C Sur (77 C Sur).----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A este inmueble le corresponden el folio de matricula inmobiliaria número **50S-40710689** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la cédula catastral número 00244188330000000 ----------

PARÁGRAFO 1: No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto y en ella se incluyen todos los usos, costumbres, servidumbres, construcciones, mejoras y anexidades que legal y naturalmente le corresponda o llegare a corresponder sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra. ----------

SEGUNDO: Tradición.- Que el derecho de dominio pleno y exclusivo sobre este(os) inmueble(s) radica en EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES), quien(es) lo adquirió(eron) por adjudicación en la sucesión de LAHOR ARIAS LONDOÑO mediante escritura pública número mil cuatrocientos ochenta y dos (1482) de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016) de la Notaria Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas al folio de matricula inmobiliaria número **50S-40710689**. ----------

TERCERO: Libertad y Saneamiento.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) garantiza(n) que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta(n) limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo(s) posee(n) en forma regular, pacifica y pública y se halla(n) libre(s) de servidumbres, demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. ----------

En todo caso EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) saldrá(n) al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley.----------

CUARTO: EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será(n) de cargo de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**: ----------

QUINTO: Precio y Forma de Pago: El precio de venta del(los) inmueble(s) que por este instrumento enajena(n), es la cantidad de **NOVENTA MILLONES DE PESOS**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MONEDA CORRIENTE ($90.000.000) que **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** cancela(n) de la siguiente forma: ----------

a) La suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.000.000),** que **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** ha(n) recibido a entera satisfacción. ----------

b) La suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.000.000),** que serán cancelados con el producto de un crédito hipotecario otorgado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES). -

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) y EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., séa girado a nombre de **HELIAN ARIAS LONDOÑO** identificado(a)(s) con la cédula de ciudadanía número(s) **17.065.871** expedida en Bogotá D.C., una vez se entrega la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga(n) el presente titulo firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con las normas aplicables, **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** declara(n) que los fondos o recursos utilizados para la compra de el(los) inmuebie(s) que se menciona(n) en este documento proviene(n) de actividad(es) licita(s). ----------

SEXTO: Entrega.- Que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) hace(n) entrega del inmueble objeto del presente instrumento a favor de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) el día en que se realice el desembolso por parte del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a favor de EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES). ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la fecha de entrega, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga(n) el presente título firme e irresoluble. ----------

SÉPTIMO: Servicios Públicos.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) igualmente entrega(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de pago de servicios

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

públicos de acueducto y energía eléctrica, (teléfono, si lo hubiere), al igual que a paz y salvo por cualquier otro servicio conexo o complementario del cual esté(n) provisto(s) dicho(s) inmueble(s). Estos conceptos serán a cargo de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, a partir de la fecha de la presente escritura pública (o entrega del(los) inmueble(s)).----------

PARÁGRAFO: Acuerdan las partes que sobre los conceptos determinados en la cláusula anterior de esta escritura, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** asume(n) a prorrata, los valores causados y no facturados con anterioridad a la fecha de la firma de la escritura de venta y entrega(n) lo que es objeto de este contrato.----------

OCTAVO: Gastos de Escrituración.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura serán pagados así: Los gastos notariales de la venta, por partes iguales; la retención en la fuente por **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)**; los gastos de registro de la venta y todos los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de la hipoteca, por cuenta de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**.----------

NOVENO: Cumplimiento de Promesa de Compraventa.- Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre ellos.----------

ACEPTACIÓN: Presente(s) **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES): NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR,** de las condiciones civiles y personales ya dichas, quien(es) obra(n) en su propio nombre, manifiesta(n): ----------

a) Que acepta(n) la presente escritura, la venta que a su favor se le(s) hace mediante este instrumento público y las demás estipulaciones en ella contenida por estar en un todo de acuerdo a lo convenido; ----------

b) Que recibirá el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato el día en que se realice el desembolso por parte del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a favor de EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES).----------

SEGUNDA SECCIÓN - HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA - CRÉDITO HIPOTECARIO (PESOS)----------

Compareció(eron) **NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR,** mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.023.862.471 expedida en Bogotá D.C., de estado(s)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

civil(es) soltera con unión marital de hecho por más de catorce (14) años sin haber sido declarada, ni reconocida, esta unión ni la sociedad patrimonial de hecho, quien obra en nombre propio, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron):----------

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4,** establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **INMUEBLE DEL BARRIO TRES REYES UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y SIETE B (77B) NÚMERO SESENTA Y DOS I TREINTA Y SIETE / TREINTA Y NUEVE SUR (62 I 37/39 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40710689** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., cuya descripción de cabida y linderos está ampliamente consignada en la primera parte de este instrumento.----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas y linderos del inmueble objeto del presente instrumento, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra que del mismo hicieran al(los) señor(es) HELIAN ARIAS LONDOÑO, como consta en la primera parte de este mismo instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40710689** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.,--------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a favor de El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en PESOS por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mí(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.----------

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).----------

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.----------

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).----------

b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor.----------

c) Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

establecida en la ley.----------

d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor.----------

g) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h) Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

i) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

k) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es)

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

l) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.----------

m) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.----------

n) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.---

o) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Décimo Primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
NOTARIA SESENTA Y
CIRCULO DE BOGOTA

consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).----------

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.170.640 expedida en Bogotá y manifestó:----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general, de BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT. 860.007.335-4 (para todos los efectos **El Acreedor**, establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número noventa y tres (**093**) de fecha dos (**02**) de Febrero de dos mil dieciséis (**2016**), otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA DE HIPOTECA PRESENTADA. ----------

República de Colombia
Papel Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad que puede ejercer el notario, amparado en el art. 8º del decreto ley 960/70 y el art. 116 del decreto 2148/83, implementado conforme a lo establecido en el articulo 18 del Decreto 019 del 2012 y la Resolución 14681 del 31 de Diciembre de 2015. Se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de biometría en linea, que garantice el cotejo con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el que queda consignada de forma electrónica su huella dactilar, obligándose la notaría a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes.----------

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Articulos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: ----------

1) DECLARACION DE AUTOLIQUIDACION ELECTRONICA CON ASISTENCIA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO----------

AÑO GRAVABLE 2018: ----------

FORMULARIO NÚMERO: 20182010130007671O3----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 40710689----------

DIRECCIÓN(ES): KR 77B 62 I 37 SUR----------

República de Colombia

15 Nº 3858 Aa051899343 Ca276889431

CONTRIBUYENTE(S): HELIAN ARIAS LONDOÑO----------

AUTOAVALÚO(S): $61.227.000----------

TOTAL PAGADO: $55.000----------

PAGADO EN: GNB SUDAMERIS----------

EL DÍA 28 DE MARZO DE 2018----------

2) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010, SE VERIFICÓ EN CUANTO AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL: CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL.----------

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50S-40710689----------

Referencia Catastral:----------

No. Consulta: 97367522----------

Fecha: 04-07-2018 Hora: 09:43 AM----------

VÁLIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL.----------

3) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL: ----------

Dirección del Predio: KR 77B 62I 37 SUR----------

Matrícula Inmobiliaria: 050S40710689----------

Cédula Catastral: 00244188330000000----------

CHIP: AAA0257PMYN----------

Fecha de expedición: 06-06-2018----------

Fecha de Vencimiento: 04-09-2018----------

Consecutivo No. 1494941----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.----------

4) CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO:----------

NUMERO PIN: VeSAADHBLTLL9R----------

SE ENCONTRÓ UN CERTIFICADO VIGENTE. DATOS DEL CERTIFICADO: ----------

NUMERO CERTIFICADO: 1494941----------

VIGENCIA: 04-09-2018----------

CHIP: AAA0257PMYN----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40710689----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 77B 62I 37 SUR----------

5) CARTA DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), expedida por **EL ACREEDOR**, por valor de **$23.000.000**----------

8) SE ADJUNTA ESTUDIO DE TÍTULOS DE FECHA **TRES (3) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)** A SOLICITUD DE LOS OTORGANTES. ----------

9) CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN.----------

10) COPIA DEL ACTA DE DEPOSITO DEL PAGO DE BENEFICENCIA Y REGISTRO.----------

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: ----------

EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su(s) estado(s) civil(es) es(son) el(los) indicado(s) en la comparecencia y que el inmueble objeto de esta venta NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el parágrafo 2º del Artículo 4º).----------

LA COMPRADORA E HIPOTECANTE, manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es soltera con unión marital de hecho con el señor **LUIS CARLOS ARIAS CASTILLO**, y que el inmueble que adquiere NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, por estar de común acuerdo.----------

(Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1°. y el parágrafo 2° del artículo 4°).------

Presente en este acto **LUIS CARLOS ARIAS CASTILLO** mayor(es) de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) (as) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 6.106.684 expedida en Cali, quien(es) obra(n) en nombre propio en calidad de compañero permanente de la COMPRADORA, manifestó que de común acuerdo con su compañera permanente el inmueble que ella adquiere NO se afecte a vivienda familiar y en este mismo acto acepta la hipoteca que sobre el mismo se constituye a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,**----------

ADVERTENCIA NOTARIAL.- El Notario advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, dará lugar a la nulidad del acto jurídico.----------

NOTAS DE ADVERTENCIA: - PRIMERA.- Los otorgantes autorizan a la Entidad

Acreedora, para que otorgue escritura aclaratoria de este instrumento público en los casos que establecen los artículos 103 y 104 del decreto 960 de junio 20 de 1970 y de los artículos 49 y 50 del decreto 2148 de agosto 01 de 1983. ----------

SEGUNDA: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término legal: **a) Para la venta dos (2) meses** contados a partir de la fecha del otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia) y **b) Para la hipoteca noventa (90) dias hábiles** contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, se hace la necesidad de otorgar una nueva escritura de hipoteca. ----------

TERCERA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----

Aa051899336 / Aa051899337 / Aa051899338 / Aa051899339 / Aa051899340 / Aa051899341 / Aa051899342 / Aa051899343 / Aa051899344 / Aa051899345----------

RETENCIÓN EN LA FUENTE: $ 900.000 ----------

IVA: $ 124.989 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 350.779 ----------

SUPERINTENDENCIA: $ 13.300 ----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $ 13.300 ----------

RESOLUCIÓN No. 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2018 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

REVISIÓN

CERRÓ:

REVISÓ Y APROBÓ

NOTARIA SESENTA CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 3858 ----

TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ----------

DE FECHA SEIS (6) DE JULIO ----------

DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------

EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)

Helian Arias L

HELIAN ARIAS LONDOÑO 17065871

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 17065871

TEL. O CEL.: 3172775229 DIRECCIÓN: Cr 77 B 62 I 37 Sur

CIUDAD: Bogotá E-MAIL: no tengo

PROFESIÓN U OFICIO: hogar ACTIVIDAD ECONÓMICA: hogar

ESTADO CIVIL: Soltero sin Union marital de hecho

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO X

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN: FECHA DE DESVINCULACIÓN:

EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) - HIPOTECANTE(S)

Niria Cordoba.

NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 1023862491.

TEL. O CEL.: 3115940016 DIRECCIÓN: Cr 3 H Nº 38 B-06 Sur

CIUDAD: Bogotá E-MAIL: Nipaco76@hotmail.com.

PROFESIÓN U OFICIO: Administradora.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleada.

ESTADO CIVIL: Soltera con Union marital de hecho Por mas de 14 años sin declarar

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO X

CARGO: Administradora Auxiliar

FECHA DE VINCULACIÓN: FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Nº 385

AÑO GRAVABLE
2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 18013147151 | 101

Formulario Número: 2018020101300076710O

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0257PMYN	KR 77B 62I 37 SUR	40710689

B. INFORMACIÓN CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	17063871	HELIAN ARIAS LONDOÑO	100	PROPIETARIO	KR 77B 62 I 37 SUR	BOGOTA, D.C.

11. SOPORTES

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALUO CATASTRAL $61.227.000	13. DESTINO HACENDARIO 51-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA 1	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN
17. IMPUESTO A CARGO $1.830	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DE TARIFA 0		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO $61.000	

		HASTA 05/04/2018 (USO INTERNO)	HASTA 15/06/2018 (USO INTERNO)
20. SANCIÓN	VS	0	0
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	61,000	61,000
22. VALOR A PAGAR	VP	61,000	61,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERES DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	55,000	61,000

D. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al: SI [] NO [X] Mi aporte debe destinarse al:

27. PAGO VOLUNTARIO	AV	6,000	6,000
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	61,000	67,000

FIRMA

CONTRIBUYENTE

06 JUL 2018

República de Colombia
Papel material para uso exclusivo de copias de documentos públicos
Ca276889408
10723MCB9HaH5OKY
14/06/2018

Nº 3858

vur
ventanilla única de registro

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

REVISO Y APRUEBO COPIA AUTORIZADA CC 1.07

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 04/07/2018 **Hora:** 09:43 AM **No. Consulta:** 97387522

Nº Matricula Inmobiliaria: 50S-40710689 **Referencia Catastral:**

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2018	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: CRGUZMAND
Nombre: CLAUDIA ROSA GUZMAN DIMATE
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: BOGOTA D. C.
IP: 190.147.154.8, 192.168.76.103

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

Nº 3858

Ca276889407

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: VeSAADHBLTLL9R

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 77B 62I 37 SUR

Matrícula Inmobiliaria: 050S40710689

Cédula Catastral: 00244188300000000

CHIP: AAA0257PMYN

Fecha de expedición: 06-06-2018

Fecha de Vencimiento: 04-09-2018

REVISÓ Y APROBÓ
COORDINADOR(A) ÁREA OPERATIVA
C.C. 79.[illegible]

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Dora Inés Velosa Reyes
NOTARIA SESENTA Y SEIS (65)
CIRCULO DE BOGOTÁ
ADRA

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1494941

DOMIDUM2328:poordone1/POORDONE1 POORDONE1 JUN-06-18 13:11:52

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Este valorado para ser cobrado [illegible] Acuerdo 31 [illegible] Afectados a documentos del archivo notarial

Ca276889407

14/06/2018 10722B6Ha56OKYCM

Nº 3858

REVISÓ Y APROBÓ

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayusculas y minusculas)

Numero Pin

VeSAADHBLTLL9R

Validar Salir

Se encontró un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado	1494941
Vigencia	04-09-2018
Chip	AAA0257PMYN
Matrícula Inmobiliaria	050S40710689
Direccion Predio	KR 77B 62I 37 SUR

Imprimir

Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Nº 3858

Radicación No. W-88355

Fecha: 04/07/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) artículo 6, parágrafo 3

REVISO Y APRUEBO

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	HELIAN ARIAS LONDOÑO	C	17065871	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1482	2016-10-28	SANTA FE DE BOGOTA	12	050S40710689

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

K : 77B 62I 37 SUR - Código Postal: 111921.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 002447 88 33 000 00000

Cedula(s) Catastral(es) 00244188330000000

CHIP: AAA0257PMYN

Número Predial Nal: 11001012419410088O033000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
71.4	146.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	61,227,000	2018
1	51,257,000	2017
2	46,552,000	2016
3	47,618,000	2015
4	43,035,000	2014
5	35,627,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida, a los 04 días del mes de Julio de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www catatrobogota gov co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **624C8C58A521**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Ca276889406 18121Ha050KYCM#B 14/06/2018 Catastro

ESPACIO EN BLANCO

La validez de este documento podrá ser verificada en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro

№ 38588

Ca276889405

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180622916413402773 **Nro Matricula: 50S-40710689**

Pagina 1

Impreso el 22 de Junio de 2018 a las 01:01:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REVISO Y APROBO
CESAR MAURICIO AREVALO OLAYA
C.C. 1.024.479.455

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-12-2015 RADICACIÓN: 2015-81662 CON: CORRECCION DE: 02-12-2015
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO CON AREA DE 72 M2. CUYOS LINDEROS SON: NORTE: EN 12.00 MTS CON EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL # 62 I-33 DE LA CARRERA 77 B SUR. SUR: EN 12.00 MTS CON EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL # 62 I-41 DE LA CARRERA 77 B SUR. ORIENTE: EN 6.00 MTS CON LA VIA PUBLICA DE LA CARRERA 77 B SUR. OCCIDENTE: EN 6.00 MTS CON EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL # 62 I-38/38 DE LA CARRERA 77 B SUR. SEGUN LEY 1579/12

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 77 B #62 I-37/39 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 92949

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-10-2015 Radicacion: 2015-81662
Doc: SENTENCIA 00 del 10-02-2012 JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ARIAS LONDOÑO LAHOR X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-2016 Radicación: 2016-82012
Doc: ESCRITURA 1482 del 28-10-2016 NOTARIA DOCE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS LONDOÑO LAHOR CC# 7506086
A: ARIAS LONDOÑO HELIAN CC# 17065871 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-12500 Fecha: 24-12-2015
CORREGIDO APELLIDO LONDOÑO LA VALE LEY 1579/12 ART 59 OF COR32

República de Colombia
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Ca276889405
14/06/2018
10725O5YKMCB8HaY

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180622916413402773 Nro Matrícula: 50S-40710689

Impreso el 22 de Junio de 2018 a las 01:01:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-252589 FECHA: 22-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública

Nº 3858 Ca276889400

La validez de este documento podra verificarse en la página www.notariasbogota.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180706822713655819 **Nro Matricula: 50S-40710689**

Pagina 1

Impreso el 6 de Julio de 2018 a las 11:06:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-12-2015 RADICACIÓN: 2015-81662 CON: CORRECCION DE: 02-12-2015
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON AREA DE 72 M2, CUYOS LINDEROS SON: NORTE: EN 12.00 MTS CON EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL # 62 I-33 DE LA CARRERA 77 B SUR ,SUR: EN 12.00 MTS CON EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL # 62 I-41 DE LA CARRERA 77 B SUR. ORIENTE: EN 6.00 MTS CON LA VIA PUBLICA DE LA CARRERA 77 B SUR. OCCIDENTE: EN 6.00 MTS CON EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL # 62 I-36/38 DE LA CARRERA 77 C SUR. SEGUN LEY 1579/12.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 77 B #62 I-37/39 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

* 50S - 92849

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-10-2015 Radicación: 2015-81662

Doc: SENTENCIA 00 del 10-02-2012 JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS LONDOÑO LAHOR X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-2016 Radicación: 2016-82012

Doc: ESCRITURA 1462 del 28-10-2016 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS LONDOÑO LAHOR CC# 7506086

A: ARIAS LONDOÑO HELIAN **CC# 17066871** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-12500 Fecha: 24-12-2015

CORREGIDO APELLIDO LONDOÑO SI VALE LEY 1579/12 ART 59 OF COR32

República de Colombia

REVISO Y APROBÓ

Dora Inés [illegible] NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Ca276889400 18725O5YKMCB9He8 14/06/2018

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ovfolioclarapage.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180706822713655819 **Nro Matrícula: 50S-40710689**

Impreso el 6 de Julio de 2018 a las 11:06:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-268650 **FECHA: 06-07-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Id 6845
Bogotá D.C., 3 de julio de 2018

REVISO Y APRUEBO
DESIGNACIÓN AUTORIZADO
C.C. 1.020.722.822

ESTUDIO DE TÍTULOS

DE : ABOGADOS EXTERNOS BANCO CAJA SOCIAL S.A

PARA : NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR

REFERENCIA : SOLICITUD DE CRÉDITO No. 104001560101065

TIPO DE CRÉDITO: HIPOTECARIO DE VIVIENDA

FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA

Atendiendo lo solicitado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. he realizado el estudio de títulos del inmueble ofrecido en garantía del crédito de la referencia, estudio que presento de la siguiente manera:

Dora Inés Velosa Reyes
NOTARIA SESENTA Y OCHO (E.)
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

INMUEBLE

Se trata del INMUEBLE urbano ubicado en el Barrio TRES REYES de la localidad Diecinueve (19), ubicado en la CARRERA 77 B Nº 62 I - 37/39 SUR de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40710689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

TRADICIÓN ANTERIOR

Se han estudiado los títulos de adquisición y demás actos relevantes de la tradición del predio ofrecido a BANCO CAJA SOCIAL S.A., como garantía del crédito de la referencia, los cuales se encuentran debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., según Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-40710689 de fecha 22 de junio de 2.018.

PROPIEDAD ACTUAL

Según el Certificado de Tradición y Libertad de fecha 22 de junio de 2.018, el inmueble objeto de estudio es de propiedad de:

HELIAN ARIAS LONDOÑO C.C. 17.065.871 de Bogotá

El actual propietario adquirió por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN del causante LAHOR ARIAS LONDOÑO, mediante la escritura pública No. 1.482 de fecha 28 de Octubre de 2.016 de la Notaria 12 de Bogotá, debidamente registrada

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca276889398
18724YKMCB8HaUOO
14/06/2018

GRAVÁMENES, LIMITACIONES DE DOMINIO, MEDIDAS CAUTELATES Y/O TITULOS DE TENENCIA.

Según el Certificado de Tradición y Libertad se evidencia que el inmueble ofrecido en garantía a BANCO CAJA SOCIAL S.A., no soporta ningún gravamen, limitación al dominio, medidas cautelares y/o títulos de tenencia registrados.

PARTES INTERVINIENTES

El presente contrato se celebra entre las siguientes personas:

VENDEDOR:

HELIAN ARIAS LONDOÑO — C.C. 17.065.871 de Bogotá .

COMPRADORA E HIPOTECANTE:

NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR — C.C. 1.023.862.471 de Bogotá

ACREEDOR:

BANCO CAJA SOCIAL S.A — NIT. 860.007.335-4

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Revisado el Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 13 de Febrero de 2.018, se deben tener en cuenta las siguientes observaciones:

Observación N° 1

En la promesa de compraventa, en cuanto a la forma de pago, menciona:

> (...) "la suma VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000) M/CTE. Al desembolso del préstamo que tienen aprobado LA PROMITENTE COMPRADORA por parte del BANCO CAJA SOCIAL"(...).

De la anterior redacción no se tiene claridad respecto de la fecha o momento en que dicha suma de dinero será entregada al prometiente vendedor por parte de BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Así las cosas, las partes de común acuerdo deberán aclarar mediante Otrosí, la forma de pago, se sugiere:

> "El saldo, es decir, la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000) MONEDA CORRIENTE**, se pagará con el producto de un crédito aprobado por BANCO CAJA SOCIAL S.A,

que será desembolsado una vez se encuentre registrada la hipoteca de primer grado a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, lo que supone la firma de la escritura pública previo al desembolso del crédito por parte del Banco"

Lo anterior en la medida en que BANCO CAJA SOCIAL S.A solo desembolsa el valor del crédito aprobado una vez se tenga debidamente registrada la hipoteca en primer grado, y que ésta se constituye de conformidad con el inciso tercero (3o.) del artículo 2438 del Código Civil, y en consecuencia, ella no obliga a EL BANCO a entregar suma alguna de dinero correspondiente al crédito inicialmente aprobado, sin que se cumplan previamente a satisfacción todos los requisitos que EL BANCO considere pertinentes.

Observación N° 2

En la promesa de compraventa no menciona la fecha, ni la Notaría en que se otorgará la escritura pública de compraventa e hipoteca, por lo cual se hace necesario que los interesados de común acuerdo suscriban un Otrosí, en el que fijen dichos datos para dar cumplimiento con los requisitos de ley, a efectos de prever eventuales incumplimientos no recogidos en documento escrito.

Observación N° 3

En la promesa de compraventa NO se tiene programada la entrega del inmueble, se sugiere suscribir un otrosí, en el que las partes de común acuerdo fijen otra fecha para la entrega del inmueble, esto como cumplimiento a los requisitos de ley, a efectos de prever eventuales incumplimientos no recogidos en documento escrito.

RELACIÓN DE LEY

Para efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones previstas en la ley respecto de la lesión enorme y el monto máximo a financiar en créditos de vivienda por parte de la Entidad Financiera, a continuación se relacionan los valores a tener en cuenta, así:

COMPRAVENTA:	$90.000.000
AVALÚO COMERCIAL:	$97.680.000
HIPOTECA:	VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000) MONEDA CORRIENTE

De acuerdo con lo anteriores valores, no se configura lesión enorme para las partes, de la misma manera el valor de la hipoteca se ajusta a los valores máximos de financiación de acuerdo con las políticas de la entidad y la Ley.

FIRMA DE PAGARÉ

De acuerdo con la carta de aprobación, el pagaré deberá ser firmado, por:

NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR C.C. 1.023.862.471 de Bogotá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca276889398
14/06/2018 10725MC88HaHOOKY

FORMA DE DESEMBOLSO

De acuerdo con las instrucciones impartidas por los titulares del crédito y contenidos en el formato de desembolso firmado ante funcionarios del Banco, el desembolso se debe realizar a nombre de:

HELIAN ARIAS LONDOÑO C.C. 17.065.871 de Bogotá

En todo caso, el Banco revisará el formato de desembolso contentivo de dichas instrucciones, de tal manera que se tenga la plena certeza que las instrucciones del vendedor y comprador se cumplan en su integridad y conforme a sus procedimientos.

CONCEPTO

BANCO CAJA SOCIAL S.A., puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, una vez atendidas las observaciones contenidas en el presente estudio.

Cordialmente,

ANYI JOHANA PACHECO VIUCHE
C.C. 1.010.217.974 de Bogotá.
T.P. 306.332 del C. S. de la J.
Coordinador Jurídico
ABOGADOS EXTERNOS BANCO CAJA SOCIAL S.A.
MABA

Firma de quien recibe, acepta y conoce el presente estudio de títulos

Niria Cordoba.

NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR
C.C. 1.023.862.471 de Bogotá

Banco Caja Social
Su banco amigo

Nº 3858

104001560101065

Ca276889397

Bogotá D.C., 25 de Junio de 2018

REVISÓ Y APROBÓ
DESIRA AUGUSTA ARIZA OTALORA
C.C. 1.020.732.2[illegible]

Señor(as)
NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR
KR 1 38 C 06 SUR
BOGOTA (Bogotá D.C)

Ref.: Ratificación de Crédito Hipotecario, 104001560101065

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato confirmarle(s) que ha ratificado la aprobación de su solicitud de crédito hipotecario[2] en los siguientes términos:

Dora Inés Vélez Reyes
NOTARIA SESENTA
CIRCULO DE BOGOTÁ

- Nombres y apellidos del (los) titular(es) del crédito:
 NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR, CC 1.023.862.471
- Dirección del Inmueble: KR 77 B 62 I 39 SUR
- Valor: $ 23,000,000.00 (VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE).
- Plazo: 180 meses.
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN PESOS
- Tipo de vivienda: VIS.
- Tasa de Interés: corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa más alta permitida por la ley.

Asegurados:
NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR, CC 1.023.862.471

1 El trámite de los permisos legales a que haya lugar, cuando la remodelación y/o ampliación así lo exija, será responsabilidad única del (de los) propietario(s) del inmueble. Los créditos de mejoramiento y/o ampliación de vivienda no están cobijados con los beneficios tributarios de la Ley de Vivienda. Esto aplica únicamente para el producto Mejoramiento y/o ampliación de vivienda.
2 El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado, sin límite de cuantía sobre el inmueble, que ha de estar libre de todo tipo de gravámenes diferentes de la hipoteca a favor del Banco y de medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de efectuar el desembolso, incluso si la hipoteca a favor del Banco se registrado. Si la hipoteca ya está a favor del Banco, éste respetará la obligación aprobada en la presente comunicación.
3 Para los créditos en unidades de valor real (UVR), se hará la conversión del valor correspondiente en dichas unidades, con base en la cotización que corresponda al día en que se haga el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

República de Colombia
"Papel natural para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial"
Ca276889397
14/06/2018 1072288HaSOOKYCM
Cadenas

Banco Caja Social
Su banco amigo

A partir de la fecha de generación de esta comunicación, usted(es) cuenta(n) con 120 dias calendario para cumplir los siguientes requisitos exigidos por el Banco para la constitución de la garantia y el posterior desembolso[4]:

1. Reunir los documentos completos requeridos en el anexo derivado del análisis prejurídico efectuado al inmueble presentado por usted(es).
2. Presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios correspondiente (ver dirección a continuación) para firmar los pagarés y la póliza de incendio, rayo y terremotos[5] que amparará el inmueble, y entregar los documentos indicados en el numeral anterior. En caso de que el crédito se beneficie con el programa de gobierno de Mi Casa Ya - VIP y VIS, usted (es) deberá(n) descargar de la página del Ministerio de Vivienda la resolución de otorgamiento del subsidio y entregarla con la demás documentación.
3. Efectuar el estudio de títulos y el trámite de constitución de la garantia hipotecaria del inmueble, labores de las que se hará cargo el abogado externo que le(s) asigne el Banco, siempre y cuando el estudio de títulos haya resultado favorable.
4. Presentarse en la notaria, previa citación efectuada por ésta, para que tanto el vendedor como usted(es) firmen la escritura de compraventa y de constitución de la hipoteca sobre el inmueble. Recuerde(n) que en este punto deberá(n) cancelar los rubros de notariado y registro, determinados por la cuantia de la compraventa y de la hipoteca.
5. Es preciso tener presente que una vez registradas las anteriores firmas, la escritura pública será suscrita por el Banco, y posteriormente se devolverá a la notaria para expedir tres copias exactas de la misma.
6. Radicar las tres copias en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos correspondiente, la cual efectuará el registro dentro de los diez o doce dias hábiles siguientes.
7. Una vez registrada la garantia a favor del Banco se procederá con el desembolso, acorde con las condiciones que ya le fueron aprobadas y los procedimientos que la entidad especifique, siempre y cuando se mantengan las caracteristicas que se consideraron para la aprobación. De lo contrario, el Banco podrá abstenerse de abonar el dinero.

Pasados los 120 dias calendario contados desde la fecha de la presente comunicación, aunque se hayan cumplido algunos de los requisitos señalados, si no se satisface la totalidad de ellos el Banco entenderá que ha(n) desistido de la solicitud de crédito previamente aprobada.

4 El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado, ya que éste se sujeta a la liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las caracteristicas analizadas. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no hacer el desembolso o aplazarlo por el tiempo que considere necesario.

5 La entidad se permite informarles que deben tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de vida y de incendio, rayo y terremoto, para lo cual pueden solicitar su inclusión en las pólizas manejadas por el Banco Caja Social, o entregar cualquier otra póliza con la aseguradora de su elección, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por el Banco. En caso de que el crédito de vivienda se encuentre vigente no debe tomarse la póliza de incendio, Rayo y Terremoto, dado que se estaría amparando dos veces el mismo riesgo.

Banco Caja Social
Su banco amigo

Nº 3858

Ca276889396

Centros de Servicios Hipotecarios:

Ciudad	Dirección	Horario
Bogotá	Calle 72 # 10-71, piso 2	Lunes a viernes: 9:00 a.m. a 6:30 p.m. Sábado: 9:00 a.m. a 1:30 p.m.
Medellín	Carrera 46 # 52-140, piso 2	Lunes a viernes: 8:00 a.m. a 11:30 a.m. 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
Cali	Calle 13 # 4-25, piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 # 75-12, piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 # 19-41, piso 16	
Pereira	Carrera 15 # 12-47, piso 1	
Otras ciudades	Oficina correspondiente	

Otra información de interés tiene que ver con la asignación del subsidio a la tasa de interés Frech[6] en la financiación de operaciones de crédito para compra de vivienda nueva, establecido por el gobierno nacional en los decretos 1190 de 2012, 701 y 1432 de 2013, 161 de 2014, 428 y 2500 de 2015. Esta asignación está condicionada a que en el momento del desembolso haya cupos disponibles y a que el titular del crédito cumpla la totalidad de los requisitos fijados.

Esperamos que puedan adquirir el inmueble que cumpla con sus expectativas y le(s) recordamos que fiel a sus principios y valores, el Banco fomenta en sus clientes la responsabilidad y el compromiso con que deben asumir su obligación. Por lo tanto, si prevé(n) alguna dificultad que le(s) impida cumplir con ella, puede(n) acercarse a nuestras oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que se les indique, para brindarles la colaboración necesaria. Así mismo, contamos con que por lo menos una vez al año, o cuando la entidad lo requiera, usted(es) actualice(n) sus datos de contacto.

Cordialmente,

Esperanza Pérez Mora
Vicepresidente Banca Masiva

6 Fondo de Reserva para Estabilización de Cartera Hipotecaria

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca276889396
14/06/2018 18321HaOOOKYCMBB
Cadena s.a. Impreso

ESSAI
BIBLIOTECA
MUSEO
PERU

República de Colombia

Página 0093 2016 No 38598

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

NOVENTA Y TRES

DE FECHA: DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

PODER GENERAL

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.170.640

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.170.640

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los DOS (2) dias del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISEIS (2016) ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERA SECCION - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personeria jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personeria jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **DENISSE MARITZA FERIA RIOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá, D.C. ----------

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615) DE FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

SEGUNDA SECCION - PODER GENERAL

COMPARECIÓ nuevamente **AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ,** quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ——— **PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL,** amplio y suficiente a **DENISSE MARITZA FERIA RIOS,** mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** los actos que más adelante se relacionan: ———

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. ———
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)
CA276869394
NOTARIA SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
06 JUL 2016
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

escrituras públicas de dación en pago. ----------

3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. ----------
4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.---- ----------
5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. ----------
7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.----------
8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.----------
9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia do la escritura de hipoteca debidamente registrada.----------
10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.----------
11. Asistir en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de

06 JUL 2018

La validez de este documento cuenta con una firma electrónica, cuyo valor probatorio se rige por el artículo 7 de la Ley 527 de 1999

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 163984336704648?

NO 3858

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y/siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 66 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1972 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros, a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2886 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reformada y autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

Cadena de Custodia

NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTA (ENCARGADA)
AMPARO FONSECA PINILLA

Ca276889393

14/06/2018 10:23:MC8sHaKOOKY

3

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ordenar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva. Entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán - así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede ser verificada en la página web www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

№0093 2016

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 16398433670046487

Ca276889392

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:06:06

№ 3852

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales.
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 1532587	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolivar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52262453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256965	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 13/08/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Rafael Alfónso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51884565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VÁLIDO SIN ENMENDADURAS NI TACHADURAS EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARÍA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C. CÍRCULO DE BOGOTÁ

Dora Inés Vélez Reyes NOTARIA SESENTA Y CINCO CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

05 JUL 2018

Ca276889392 10723BHaBOOKYCM 14/06/2018

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:06:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Defensa Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

06 JUL 2016

conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.----------

12 Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. ----------

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. ----------

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: 1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970). NOTA 2.** El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE

POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leido el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa029250592, Aa029250593, Aa029250594. ----------

Derechos Notariales: $ 104.600

IVA $ 25.472

Recaudo Supernotariado $ 5.150

Recaudo Fondo Especial de Notariado. $ 5.150

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0726 de Enero 29 de 2016



huella índice derecho

RAZUL 2018

RAZUL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ

C.C. N° 80.417.558 de Bogotá, D.C.

CORREO ELECTRÓNICO:

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

jczv

Nº 38558

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **TRECE (13)** Copia, de la Escritura Pública Número **93** de fecha **02** de **FEBRERO** del año **2.016.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **06** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **07** días del mes de **Julio** del año **2.016.**

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICADO ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **07** días del mes de **Julio** del año **2.016.**

06 JUL 2016

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

República de Colombia
AMPARO FONSECA MEJIA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ (ENCARGADA)
14/06/2018

Nº 38558

NOTARIA 45

Libertad y Orden

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ
NIT 32.701.706-5

VIGENCIA DE PODER No. 0497

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO CERO NOVENTA Y TRES (0093) DEL DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016), Compareció AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 80.411.550, expedida en Bogotá quien actúa en calidad de gerente de operaciones y representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A. identificada con NIT 860.007.335-4 Compareció y confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.170.640 de Bogotá D.C., en su calidad de coordinadora centro de servicios hipotecarios del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE.

DADO EN BOGOTA, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: $ 3,800.00 IVA: $ 684.00 + 4.2% Res. 0100-0868 del 11 Enero 2018

06 JUL 2018

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)(E) DE BOGOTA D.C.

GISELLE KARYNE RAMIREZ OSPINA

ABR 2018

PRA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No. 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA
CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
NIT 19492274-6

CARRERA 24 # 53 -26 PBX 5457395-6250800-2489296 -7042016 notaria62bogota@hotmail.com

Nº 3858

ACTA DE DEPOSITO : 2338525 Fecha : Julio 06 de 2018

CONCEPTO DEL DEPOSITO : Beneficencia
DATOS DEL DEPOSITANTE : MARIA PAULA CORDOBA SALAZAR - CC 1023862471
ESTADO DEL DEPOSITO : Activo, por Retirar

DATOS DEL RADICADO DE ESCRITURA
NUMERO RADICADO : 2018003329
NUMERO ESCRITURA: 3898 de fecha 06/Jul/2018
ACTO O CONTRATO : VENTA, HIPOTECA,
OTORGANTES :

HELIAN ARIAS LONDOÑO	CC17065971
MARIA PAULA CORDOBA SALAZAR	CC1023862471
ASSOLUBRICA	NIT900905457-1
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT8960007334

DETALLES DEL DEPOSITO
Valor en Efectivo : 919,900
Son : Novecientos diecinueve mil novecientos pesos

El anterior deposito se recibe en los terminos de los art 18 y 19 de la Ley 29 de 1973, y de la Instruccion Administrativa No.01-28 del 8 de Junio de 2001 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, que establecen la forma de hacer los depositos, las responsabilidades de los depositantes y de los depositarios.
Para constancia se firma por el depositante y el suscrito Notario.

MARIA PAULA CORDOBA SALAZAR
CC 1023862471 - DEPOSITANTE

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
Notario Titular

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DORA INES VEGA REYES

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de naturaleza notarial

Ca276889370

14/06/2018 10724YKMCBHH3UOO

NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA
CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
NIT 19492274-0
CARRERA 24 # 53 -26 PBX 5497395-6750000-2097296 -7042816 notaria62bogota@hotmail.com

Nº 3858

ACTA DE DEPOSITO : 2358975548 Fecha : Julio 06 de 2018

CONCEPTO DEL DEPOSITO : Registro
DATOS DEL DEPOSITANTE : NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR - CC 1023862471
ESTADO DEL DEPOSITO : Activo, por Retirar

DATOS DEL RADICADO DE ESCRITURA
NUMERO RADICADO : 2018003325
NUMERO ESCRITURA: 3858 de fecha 06/Jul/2018
ACTO O CONTRATO : VENTA, HIPOTECA,
OTORGANTES :

HELIAN ARIAS LONDOÑO	CC17065871
NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR	CC1023862471
ASESORJURIDICA	NIT900085957-1
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT8600007335-4

DETALLES DEL DEPOSITO
Valor en Efectivo : 678,600
Son : Seiscientos setenta y ocho mil seiscientos pesos

El anterior deposito se recibe en los terminos de los art 18 y 19 de la Ley 29 de 1973, y de la Instruccion Administrativa No.01-28 del 8 de Junio de 2001 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, que establecen la forma de hacer los depositos, las responsabilidades de los depositantes y de los depositarios. Para constancia se firma por el depositante y el suscrito Notario.

Niria Cordoba
NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR
CC 1023862471 - DEPOSITANTE

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
Notario Titular

República de Colombia

19 Nº 3858

Aa051899345 Ca276889429

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3858 ----

TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ----------

DE FECHA SEIS (6) DE JULIO ----------

DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

EL OTORGANTE

Luis Carlos A.

LUIS CARLOS ARIAS CASTILLO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 6106684

TEL. O CEL.: 3007555316 DIRECCIÓN: Cr 1 H Nº 38 B-06 Sur

CIUDAD: Bogotá E-MAIL: kalche61@hotmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: oficial de Construccion

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleado

ESTADO CIVIL: Soltero con union marital de hecho por mas de 14 años sin declarar.

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO X

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN: FECHA DE DESVINCULACIÓN:

EL ACREEDOR:

DENISSE MARITZA FERIA RIOS ---------- HUELLA INDICE DERECHO

C.C. 52.170.640 DE BOGOTÁ D.C. ----------

OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4 ----------

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983 COMPILADO ARTICULO 2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015) ----------

ASSO JURIDICA LTDA. Abogados Estudios BANCO CAJA SOCIAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 3858 -----

TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ----------

DE FECHA SEIS (6) DE JULIO ----------

DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

Dora Inés Velosa Reyes

DORA INES VELOSA REYES

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

LF/201803325

REVISION TESTA

VERIFICADO M.I.

DOCUMENTO CONTROLADO

Ca276889376

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

(Escritura número 3858 del 06 de JULIO de 2018)

ES PRIMERA COPIA del original, de la escritura número, **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (3858)** del **SEIS (06)** de **JULIO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)** expedida en **VEINTISIETE (27)** hojas, con destino al acreedor hipotecario : **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**----

COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ----------

Dada en Bogotá D.C. a los **DIEZ (10)** días del mes de **JULIO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018).** ----------

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dora Inés Velosa Reyes

Representante Jurídico ASSO JURIDICA LTDA.

DORA INES VELOSA REYES

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14/06/2018 10721HaOOOKYCUHHB

Confidencial una vez diligenciado

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el núnmero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1118983367161338

Generado el 13 de octubre de 2023 a las 16:10:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NIT: 860007335-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el núммero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1118983367161338

Generado el 13 de octubre de 2023 a las 16:10:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1118983367161338

Generado el 13 de octubre de 2023 a las 16:10:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 18/12/2020	CC - 51684565	Vicepresidente Comercial
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 74858816	Gerente Regional de Sucursales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 16/12/2022	CC - 39759485	Vicepresidente Jurídico
Carlos Ignacio Rojas Gaitan Fecha de inicio del cargo: 19/11/2020	CC - 80423708	Vicepresidente de Riesgos
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 80417399	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 79655351	Vicepresidente de Mercadeo
Claudia Yasmid Velandia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 52076833	Gerente Regional Bogotá
Jaime Andrés Herrera Beltrán Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 79381862	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Luz Marcela Vélez Arcila Fecha de inicio del cargo: 16/03/2021	CC - 43576001	Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023080396-000 del día 25 de julio de 2023 que con documento del 30 de junio de 2023 renunció al cargo de Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1552 del 11 de julio de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el nummero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1118983367161338

Generado el 13 de octubre de 2023 a las 16:10:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Marco Alejandro Cifuentes Latorre Fecha de inicio del cargo: 10/07/2023	CC - 2236603	Representante Legal para efectos exclusivamente judiciales en calidad de Gerente de Zona Eje Cafetero
Elsa Patricia Manrique Ospina Fecha de inicio del cargo: 04/08/2022	CC - 51857251	Vicepresidente de Estrategia y Transformación
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 13/04/2022	CC - 51843743	Vicepresidente de Innovación y Desarrollo Digital



NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Notaria 45

del círculo de Bogotá
Carla Patricia Ospina Ramirez
Nit. 32.703.706-5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

VIGENCIA DE PODER No. 978

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS DIECIOCHO (0518) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357.976** quien actúa en calidad de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**. Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **ALMA STELLA PALACIOS AGREDO,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **31.959.729** de Cali.----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, AL DOCE **(12)** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2.023), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ $4.600.oo IVA: $ $874.00 = $5.474.oo. Resolución 00387 del 23 de enero del 2023

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) REPUBLICA DE COLOMBIA
12 SEP 2023
CARLA P. OSPINA RAMIREZ NOTARIA CIRCULO DE BOGOTA

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
cadena

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 79 Conmutador 6241771
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 07-06-23
Ca43883375A

06/03/2020
030GDV5F1VWNI7QP
SDC025484949

República de Colombia

Nº 0518 2015

Aa015350867

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0518

CERO QUINIENTOS DIECIOCHO ----------

DE FECHA: **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)** ----

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

CÓDIGO NOTARIA: **1100100045** ----------

CLASE DE ACTO: **I REVOCATORIA DE PODER GENERAL** ----------

II PODER GENERAL ----------

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** **NIT. 860.007.335-4**

A: **ALMA STELLA PALACIOS AGREDO** **C.C. 31.959.729**

II PODER GENERAL

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** **NIT. 860.007.335-4**

A: **ALMA STELLA PALACIOS AGREDO** **C.C. 31.959.729**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015)** ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Notaría 45

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990, Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **ALMA STELLA PALACIOS AGREDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.959.729 expedida en Cali. ----------

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (1371) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

06/03/2020
CSSFTJP2IEZMTRHX
SDC22548948

la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990, Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **ALMA STELLA PALACIOS AGREDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.959.729 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 78113 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ----------

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. ----------
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 45
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA 45
REPUBLICA DE COLOMBIA

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

06/03/2020
UDAEE0B2YK7MKY2A
SDC42548947

10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **ALMA STELLA PALACIOS AGREDO**, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------

2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----

3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Notaría 45
SDC42548947
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. TERESA CARVAJAL BERBESI NOTARIA (E)

cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** .----------
10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

06/03/2020
RPFRUYU711ELHDW
SDC625484946

autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Notaría 45

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. TERESA CARVAJAL BERBESI NOTARIA (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970)**. ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350867 - Aa015350868 - Aa015350869 - Aa015350870 - Aa015350871

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 759493485145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 25 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría 45 BOGOTÁ D.C.

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

06/03/2020
8LQAADFX3IUPZPK9
SDC12548494

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogota

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REGISTRO CUATRO CINCO
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento concuerda con la(s) que tiene(n) registrada en nuestro archivo.
Bogotá, D.C. 29 ABR 2015

06/03/2020
6TTTSHJJGKVDX502
SDC325484943

La validez de este documento puede verificarse en la página web superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

05 MAR 2015

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia es fiel y copia idéntica que he tenido a la vista
Bogotá, D.C. 26 MAR 2015

Notaría 45 Bogotá D.C.

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ECE
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

0518 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.959.729
PALACIOS AGREDO
APELLIDOS
ALMA STELLA
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-ENE-1967
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
28-JUN-1985 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS RIVEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00248243-F-0031959729-20100707 0023048082A 1 2130982447

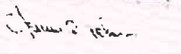
136647 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

78113 98/03/15 95/12/14
Tarjeta No Fecha de Expedición Fecha de Grado

ALMA STELLA
PALACIOS AGREDO
31959729 VALLE
Cedula Consejo Seccional
LIBRE/CALI
Universidad



Presidente Consejo Superior de la Judicatura



PROTOCOLO
Notaría 45

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

06/03/2020
QN92TFZK44HNKNAA
SDC525484942
SDC525484942

№0518 2015

NOTARIA 45 DE BOGOTA

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
19100253-5
Carrera 15 No. 91 - 06 2 18 36 72 - 2 18 70 42 FAX 2 18 36 72
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-21946 EXPEDIDA EN 29/Abr/2015 3:50 pm
ESCRITURA No 518 LEGALIZADA 29/Abr/2015 RADICADO 201500595
NATURALEZA DEL ACTO: Revocatoria Y Poder General

REVOCACION PODER GENERAL	**$ 145,594**
Derechos Notariales [Resolución 0641 de 2015]	$ 49,000
5 Hojas De La Matriz	$ 15,500
14 Hojas Copia Escritura (2 copias) (0 simples)	$ 43,400
1 Diligencias	$ 2,000
4 Autenticaciones	$ 6,000
5 Fotocopias	$ 1,250
Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,850
Recaudos Superintendencia	$ 4,850
Impuesto A Las Ventas	$ 18,744
PODER GENERAL	**$ 56,840**
Derechos Notariales [Resolución 0641 de 2015]	$ 49,000
Recaudos Fondo De Notariado	$ 0
Recaudos Superintendencia	$ 0
Impuesto A Las Ventas	$ 7,840
Total Gastos de la Factura	$ 166,150
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 36,284
Valor Total de la Factura	**$ 202,434**

Doscientos dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos

FORMA DE PAGO

NT 860007335-4 BANCO CAJA SOCIAL SA , Poderdante
Credito No 30 $ 202,434 , sin abonos , sld:$ 202,434

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860007335 -4	BANCO CAJA SOCIAL SA
CC 31959729	ALMAN STELLA PALACIOS AGREDO

Firma del Cliente

Celmira Toro Lopez

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

PROCESADO Notaría 45

NO SOMOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DEL CREE
FAVOR NO HACER RETENCIÓN CREE
EDUARDO ISAAC CAICEDO
PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONTABILIDAD
REGISTRADO
NOTARIA 45 BOGOTA, D.C.

CUE
Fecha

06/03/2020
TPDMEG66GJ4RXN7
SDC825484945

República de Colombia

Aa015350871

0518 2015

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... **0 5 1 8**

CERO QUINIENTOS DIECIOCHO ----------

DE FECHA: **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)** ----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

Derechos Notariales:$ 98.000

IVA.....$ 26.584

Recaudo Supernotariado$ 4.850

Recaudo Fondo Especial de Notariado:$ 4.850

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

huella índice derecho

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g. T-0595 / 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TERESA CARVAJAL BERBESI
NOTARIA (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es fiel y completa copia tomada de su original que se expide en 8 ocho hojas

con destino a Aliatecsado

Bogotá D.C. 05 JUN. 2020

NOTARIO 45
Art. 79 Dec. 960 /70

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TERESA CARVAJAL BE
NOTARIA (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cerrar | Anterior Siguiente

PODER DEMANDA CONTRA NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR

NJ Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>
Para: Usted
CC: Alma Stella Palacios Agredo; Anny Bermudez Cuellar

Mar 24/10/2023 2:26 PM

PODER NIRIA PAOLA CORDOB... Descargado | ESCRITURA 0518.pdf 3 MB | Vigencia ALma.pdf 2 MB

3 archivos adjuntos (4 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Señor

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)

E. S. D.

ALMA STELLA PALACIOS AGREDO, mayor de edad y domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.959.729, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública No. 518 del 29 de Abril de 2015 otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora CARMENZA MONTOYA MEDINA, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38'239.232 de Ibagué, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 48.419 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** en contra de**NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR**, mayor(es) de edad y residente(s) en esta ciudad con base en el (los) pagaré(s) No.(s) 132209976457 (Crédito 0132209976457), 132209515814 (Crédito 0132209515814) y en la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 3858 del 6 de Julio de 2018 otorgada en la Notaría Sesenta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago Íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada, conjuntamente con las primas de los seguros no pagadas desde la fecha de mora hasta la fecha del pago

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

SEÑOR
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

CARMENZA MONTOYA MEDINA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 38.239.232 de Ibagué, abogado (a) titulado (a) portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 48419 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT 860007335-4, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha conferido la Doctora ALMA STELLA PALACIOS AGREDO, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 31.959.729 expedida en Cali, en su calidad de Apoderado General, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR,** persona(s) mayor(es) de edad, domiciliada(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.023.862.471, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del (los) inmueble(s) ubicado(s) en la CARRERA 77 B No. 62 I - 37 SUR, de Bogotá, D.C., identificado(s) con el (los) Folio(s) de Matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40710689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 3858 del 6 de Julio de 2018 otorgada en la Notaria Sesenta y Dos del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo en favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra del (los) demandado(s) NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR, de las condiciones civiles ya anotadas, por las sumas de dinero que a continuación relaciono:

1a) La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M.L.C. ($2.737.580.00) por concepto del capital de 14 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré número 132209976457, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

NUMERO CUOTAS	CUOTAS	VALOR
VENCIDAS	A/M/D	
1	16/09/2022	$ 183.429,00
2	16/10/2022	$ 185.204,00
3	16/11/2022	$ 186.996,00
4	16/12/2022	$ 188.806,00
5	16/01/2023	$ 190.633,00
6	16/02/2023	$ 192.477,00
7	16/03/2023	$ 194.340,00
8	16/04/2023	$ 196.221,00
9	16/05/2023	$ 198.119,00
10	16/06/2023	$ 200.036,00
11	16/07/2023	$ 201.972,00
12	16/08/2023	$ 203.926,00
13	16/09/2023	$ 205.899,00
14	16/10/2023	$ 209.522,00
TOTAL		$ 2.737.580,00

1b) Intereses moratorios del 18.37% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

1c) La suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L.C. ($22.119.418.00), por concepto del saldo insoluto del capital del pagaré número 132209976457.

1d) Intereses moratorios del 18.37% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

SEGUNDO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo en favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra del (los) demandado(s) NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR, de las condiciones civiles ya anotadas, por las sumas de dinero que a continuación relaciono:

2a) La suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L.C. ($950.625.00) por concepto del capital de 12 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré número 132209515814, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

NUMERO CUOTAS	CUOTAS	VALOR
VENCIDAS	A/M/D	
1	24/11/2022	$ 74.871,00
2	24/12/2022	$ 75.611,00
3	24/01/2023	$ 76.356,00
4	24/02/2023	$ 77.109,00
5	24/03/2023	$ 77.870,00
6	24/04/2023	$ 78.638,00
7	24/05/2023	$ 79.413,00
8	24/06/2023	$ 80.197,00
9	24/07/2023	$ 80.988,00
10	24/08/2023	$ 81.787,00
11	24/09/2023	$ 82.593,00
12	24/10/2023	$ 85.192,00
TOTAL		$ 950.625,00

2b) Intereses moratorios del 18.75% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

2c) La suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L.C. ($19.189.388.00), por concepto del saldo insoluto del capital del pagaré número 132209515814.

2d) Intereses moratorios del 18.75% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

TERCERO: Condenar a la parte demandada en las costas de este proceso.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del (los) inmueble(s) ubicado(s) en la CARRERA 77 B No. 62 I - 37 SUR, de Bogotá, D.C., identificado(s) con el (los) Folio(s) de Matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40710689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 3858 del 6 de Julio de 2018 otorgada en la Notaria Sesenta y Dos del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 468 numeral 2 del C. G. P. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

1. El (los) señor(es) NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR, actuando en nombre propio, recibió (eron) del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a título de mutuo comercial con interés, la cantidad de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, tal como consta en el pagaré número 132209976457.

2. El (los) citado(s) señores se obligó (garon) a pagar el capital mutuado en 120 cuotas mensuales sucesivas, desde el día 16 de septiembre de 2019.

3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré 132209976457 (Crédito 0132209976457) desde el día 16 de septiembre de 2022.

4. El (los) señor(es) NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR, actuando en nombre propio, recibió (eron) del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a título de mutuo comercial con interés, la cantidad de VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, tal como consta en el pagaré número 132209515814.

5. El (los) citado(s) señores se obligó (garon) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas, desde el día 24 de agosto de 2018.

6. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré 132209515814 (Crédito 0132209515814) desde el día 24 de noviembre de 2023.

7. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el (los) mencionado(s) señor (es) constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 77 B No. 62 I - 37 SUR, de Bogotá, D.C., según consta en la escritura pública No. 3858 del 6 de Julio de 2018 otorgada en la Notaria Sesenta y Dos del Círculo notarial de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40710689.

8. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el (los) actual(es) propietario(s) del inmueble es (son) el (los) señor (es) NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR, quien (es) constituye (n) la parte demandada en este escrito.

9. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 y el artículo 431 del Código General del Proceso hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública No. 3858 del 6 de Julio de 2018 otorgada en la Notaria Sesenta y Dos del Círculo notarial de Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del Código Civil; 82, 468 y SS, del Código General del Proceso, 619, 621, 709,710, 711 y 793 del Código de Comercio, Ley 45 de 1990, Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía del mismo que es menor a $.174.000.000.00, es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

Pido se tengan por tales las siguientes, las cuales adjunto en copia digital en formato PDF:

1. Primera copia de la escritura pública No. 3858 del 6 de Julio de 2018 otorgada en la Notaria Sesenta y Dos del Círculo notarial de Bogotá .
2. Pagaré No. 132209976457 suscrito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.
3. Pagaré No. 132209515814 suscrito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.
4. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Poder especial para obrar
6. Folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40710689.
7. Escritura Pública No 518 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, por medio de la cual BANCO CAJA SOCIAL S.A., le confiere poder a ALMA STELLA PALACIOS AGREDO

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:
1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas

NOTIFICACIONES

- Al (los) demandado(s) NIRIA PAOLA CORDOBA SALAZAR, se le(s) puede notificar en la CARRERA 77 B No. 62 I - 37 SUR y/o CARRERA 1 H No. 38 C – 06 SUR, de Bogotá, D.C..
Correo electrónico: NIPACO76@HOTMAIL.COM

- A mi representada BANCO CAJA SOCIAL S.A. a través de su representante legal, doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la Carrera 7 No. 77 - 65 piso 11 de Bogotá, D.C., Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y Alma Stella Palacios Agredo: apalacios@fundaciongruposocial.co como apoderada general.

- La suscrita apoderada recibe notificaciones en la secretaría del juzgado y en la Carrera 13 No. 38 - 65 oficina 309 de la ciudad de Bogotá, D.C.
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. No. 48419 de C. S. de la J.